



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

**Directora General:** Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 24 de febrero de 2023

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 07 DE DICIEMBRE DE 2022, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXIV, PÁGINA 10.

#### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE HUEYOXTLA.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TEMASCALCINGO.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMASCALCINGO.

AVISOS JUDICIALES: 700, 708, 709, 716, 721, 245-A1, 956, 981, 987, 989, 992, 999, 1008, 326-A1, 1114, 1118, 1119, 1120, 1121, 1123, 1124, 1134, 1135, 1136, 1139, 1140, 1141, 363-A1, 1144, 1204, 1205, 1206, 1207, 1214, 1215, 1216, 1217, 1221, 1226, 1227, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 379-A1, 380-A1, 382-A1, 383-A1, 384-A1, 386-A1 y 1234-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1011, 1012, 1026, 1027, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1133, 957, 314-A1, 979, 985, 986, 1002, 1003, 328-A1, 1208, 1210, 1211, 1212, 1218, 1219, 1220, 1222, 1223, 1224, 1225, 1229, 381-A1, 387-A1, 388-A1, 389-A1, 390-A1, 1209, 330-A1, 56-B1, 359-A1, 362-A1, 1213, 1228, 385-A1, 391-A1, 1203 y 1233-BIS.



TOMO

CCXV

Número

36

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IIFAEM, Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.**

FE DE ERRATAS al Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 07 de diciembre de 2022, Sección primera, Tomo CCXIV, página 10.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 11. La persona titular de la Dirección General tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Coordinar las acciones para el rescate, la preservación, comercialización, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la Entidad;</p> <p>II. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al Instituto;</p> <p>III. Representar legalmente al Instituto con las facultades de una persona apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia, así como sustituir y delegar esta representación en una o más personas apoderadas para que las ejerzan individual o conjuntamente; para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas y del Consejo Directivo de acuerdo con la legislación vigente;</p> <p>III. Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p> <p>VIII...</p> <p>IX...</p> <p>X...</p> <p>XI...</p> <p>XII...</p> <p>XIII...</p> <p>XIV...</p> <p>XV...</p>	<p>Artículo 11. La persona titular de la Dirección General tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Coordinar las acciones para el rescate, la preservación, comercialización, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la Entidad;</p> <p>II. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al Instituto;</p> <p>III. Representar legalmente al Instituto con las facultades de una persona apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia, así como sustituir y delegar esta representación en una o más personas apoderadas para que las ejerzan individual o conjuntamente; para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas y del Consejo Directivo de acuerdo con la legislación vigente;</p> <p>IV. Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p> <p>VIII...</p> <p>IX...</p> <p>X...</p> <p>XI...</p> <p>XII...</p> <p>XIII...</p> <p>XIV...</p> <p>XV...</p> <p>XVI...</p>

XVI...	XVII...
XVII...	XVIII...
XVIII...	XIX...
XIX...	XX...
XX...	XXI...
XXI...	XXII...
XXII...	XXIII...
XXIII...	XXIV...
XXIV...	XXV...
XXV...	XVI...
XXVI...	XVII...
XXVII...	XVIII...
XXVIII...	XXIX...
XXIX...	XXX...
XXX...	XXXI...
XXXI...	XXXII...
XXXII...	XXXIII...
XXXIII...	XXXIV...
XXXIV...	XXXV...
XXXV...	XXXVI...
XXXVI...	XXXVII...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese la presente FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta de Gobierno”.

**SEGUNDO.** – La presente FE DE ERRATAS entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta de Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

**LCDA. MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI.- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO.- MTRA. CAROLINA CHARBEL MONTESINOS MENDOZA.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICAS.**

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE***Al margen Escudo del Estado de México.***CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL  
ESTADO DE MÉXICO****CONTENIDO**

- I. Antecedentes
- II. Base Legal
- III. Introducción
- IV. Objetivo
- V. Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
  - 1. Carta de presentación escrita por el Encargado del Despacho de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
  - 2. Misión, Visión y Objetivo
  - 3. Principios y Valores
  - 4. Reglas de Integridad
  - 5. Cargos, áreas y/o unidades administrativas que requieran especial atención por constituir áreas de riesgo ético.
  - 6. Marco Ético como Apoyo para la Toma de Decisiones (pensar antes de actuar)
  - 7. Carta Compromiso
  - 8. Firmas de adhesión al Código de Conducta por parte del Comité de Ética de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
  - 9. Glosario

**I. ANTECEDENTES**

Que de conformidad con lo previsto por los artículos 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales prevén que toda persona servidora pública, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en su eje transversal 2: "Gobierno Capaz y Responsable", que se deben expedir los lineamientos que rijan la integración y funcionamiento de aquellos órganos que impulsen el servicio público, basados en principios y valores éticos, denominados Comités de Ética.

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el cual, establece que dicho cuerpo normativo es de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que el 2 de abril de 2019, fue expedido en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, como instrumento que contiene los principios y valores del servicio público, considerados como fundamentales y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público, señalando en su cuarto artículo transitorio, la obligación por parte de las dependencias públicas para emitir su Código de Conducta observando lo establecido por este Código de Ética.

Que el 20 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, aprueba la Política Estatal Anticorrupción, la cual contiene un eje estratégico denominado “Eje 5. Ética pública e integridad”, donde se refieren prioridades y acciones que eventualmente deberán contemplar los Comités de Ética de las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

Que el 18 de febrero del 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares del Estado de México, mismo que tiene por objeto fomentar la ética y la integridad pública, para optimizar el servicio público, conforme a los principios y valores constitucionales y legales.

Que resulta necesario emitir la modificación al presente ordenamiento, en virtud que tras la aplicación diaria de los Lineamientos anteriormente citados, se ha podido advertir que algunas situaciones presentadas en el Comité de Ética de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, han superado las previsiones normativas, y que en este sentido, resulta procedente el fortalecimiento del Código de Conducta en comento, con el objetivo de que tenga un contenido actualizado que permita consolidar la ética pública y la integridad al interior de este Organismo Público, así como actualizar el marco legal que lo regula.

## II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción XXIV y 109 fracción III.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 5, 77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLVIII, 112, 116, 122, 130, 137 y 138.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 2, 7, 8 y 32 Bis.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, artículo 5.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 7.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, eje transversal 2: “Gobierno Capaz y Responsable”, Objetivo 5.5. Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, Estrategia 5.5.2. Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 2 de abril del año 2019.
- Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 5 de julio del año 2019.
- Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, aprueba la Política Estatal Anticorrupción, misma que contiene un eje estratégico denominado: “Eje 5. Ética pública e integridad”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 20 de julio de 2020.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 18 de febrero del 2021.

## III. INTRODUCCIÓN

La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, asume la responsabilidad y el compromiso de actuar diario bajo los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México y del presente Código de Conducta, para promover el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio, para el desarrollo de una administración pública proactiva y eficiente para los mexiquenses que reciben nuestra atención oportuna y un servicio digno, siempre orientados al cumplimiento de la misión y objetivos de la Institución.

Quienes formamos parte de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, nos sentimos orgullosos de ser personas servidoras públicas íntegras, enfocando nuestros esfuerzos y orientando nuestras decisiones a la satisfacción de las necesidades de los mexiquenses, buscando salvaguardar el medio ambiente como principio fundamental del respeto a la biodiversidad, siempre con una conducta digna y una actitud de servicio, anteponiendo el interés social al personal.<sup>3</sup>

El Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Procuraduría de Protección al Ambiente, se consolida como hilo conductor para establecer los parámetros tendientes a generar una convivencia laboral armónica, para fortalecer y transformar la identidad, así como la misión y visión del Organismo, adoptándolo como un estilo de vida, con el objetivo de trascender y ser reconocida por los mexiquenses como una Institución ética y confiable.

#### IV. OBJETIVO

Contribuir en el cumplimiento del derecho constitucional que tiene toda persona a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mediante acciones orientadas al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la protección de los recursos naturales, la defensa del patrimonio ecológico, la prevención y control de la contaminación ambiental y la protección y bienestar animal.

#### V. CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Procuraduría de Protección al Ambiente, constituye un instrumento normativo que se ha estructurado para orientar y delimitar la actuación de las personas servidoras públicas, basado en las mejores prácticas de conducta y para la prevención de conflicto de intereses.

##### 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a XX diciembre de 2022.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, como un instrumento que nos apoya para que en el ejercicio de nuestras funciones podamos regirnos por los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el "Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares", para cumplir las funciones y acciones de cada uno de nosotros y de manera colectiva; fortaleciendo la ética, transparencia y prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los 14 principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los 11 principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia; las 10 directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y las 13 reglas de integridad del artículo 8 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, con la finalidad de que la observancia de todos estos ordenamientos den como resultado, la conducta digna de todos nosotros, para generar condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicar la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar y vigilar el deber ser del servicio público.

Este Código de Conducta es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, sin importar el esquema de contratación al que estén sujetos.

**A T E N T A M E N T E**

**MTRO. HUGO JOSÉ LUIS MIRANDA ZENIL**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN**  
**AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(Rúbrica).**

## 2. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO

### 2.1 Misión

Procurar, vigilar y promover permanentemente el cumplimiento de la legislación y normatividad ambiental y de la biodiversidad, así como garantizar el bienestar animal, para contribuir al logro del desarrollo sustentable en la Entidad.

### 2.2 Visión

Ser una Institución vanguardista en el cuidado del medio ambiente y en la protección a la fauna, garantizando el cumplimiento de la normatividad para ofrecer un mejor futuro a los habitantes del Estado de México.

### 2.3 Objetivo

Contribuir en el cumplimiento del derecho constitucional que tiene toda persona a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mediante acciones orientadas al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la protección de los recursos naturales, la defensa del patrimonio ecológico, la prevención y control de la contaminación ambiental y la protección y bienestar animal.

## 3. PRINCIPIOS Y VALORES

### 3.1 PRINCIPIOS

Los siguientes principios son de observancia general para toda persona servidora pública de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

1. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas actúan basados en datos y situaciones reales que puedan acreditar plenamente el reconocimiento global, coherente y razonado de los hechos, alejado de puntos de vista subjetivos.
3. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas mantienen una actitud personal positiva hacia el servicio público, lo que los lleva a buscar una constante superación y ejercer de manera responsable y seria la función pública, con relevante capacidad y aplicación.
4. **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
5. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.
6. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
7. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

8. Eficacia: Las personas servidoras públicas tienen la capacidad para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
9. Equidad: Las personas servidoras públicas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que toda persona acceda con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
10. Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
11. Economía: Las personas servidoras públicas aprovechan y optimizan los recursos que usan, administran o ejecutan con motivo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.
12. Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
13. Competencia por mérito: Implica contratar a las personas que cuenten con los mejores conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado.
14. Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
15. Disciplina: Las personas servidoras públicas se sujetan invariablemente al conjunto de normas que rigen los actos y procedimientos relativos al empleo, cargo o comisión que desempeñan.

### 3.2 VALORES

Los siguientes valores que toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

1. Interés público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
2. Respeto: Las personas servidoras públicas otorgan un trato digno y cordial a la población en general y a las personas compañeras de trabajo, superiores y subordinadas, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
3. Respeto a los derechos humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con el principio de Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables; y de progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
4. Igualdad y no discriminación:—Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física,

características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. Equidad de género: Las personas servidoras públicas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. Entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

8. Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

#### **4. REGLAS DE INTEGRIDAD**

1. Actuación pública: La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

2. Información pública: La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

3. Contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones: La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de personal subordinado, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad, orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

4. Programas gubernamentales: La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de personal subordinado, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los valores de igualdad y no discriminación y respeto, así como a los principios de legalidad, imparcialidad y transparencia.

5. Trámites y Servicios: La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a la población en general, de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

6. Recursos Humanos: La persona servidora pública que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los valores de igualdad y no discriminación, así como a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

7. Administración de bienes muebles e inmuebles: La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

8. Procesos de evaluación: La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

9. Control interno: La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

10. Procedimiento administrativo: La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

11. Desempeño permanente con integridad: La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

12. Cooperación con la integridad:—La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

13. Comportamiento digno: La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se apega a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad y disciplina.

## **5. CARGOS, ÁREAS Y/O UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE REQUIERAN ESPECIAL ATENCIÓN POR CONSTITUIR ÁREAS DE RIESGO ÉTICO.**

### **1. Áreas de Atención a Quejas y Denuncias e Inspección en Materia Ambiental y de Protección a la Fauna, así como el área de Adquisiciones y Servicios.**

Esto debido al contacto que existe entre las personas servidoras públicas adscritas y/o comisionadas a estas áreas con la población en general.

## **6. MARCO ÉTICO COMO APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES (PENSAR ANTES DE ACTUAR)**

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, deben conocer, ejercer y hacer cumplir la normatividad aplicable a su empleo, cargo o comisión.

### **1. Marco Normativo**

- a. Conocer mis derechos y obligaciones como persona servidora pública.
- b. Conocer y ejercer las leyes, reglamentos y normas aplicables al desempeño de mis funciones laborales.
- c. Observar y notificar a la autoridad correspondiente el incumplimiento de la normatividad por parte las personas servidoras públicas que sean mis compañeros de trabajo.
- d. Actualizar el marco normativo con la finalidad de optimizar los procesos para mejorar la atención hacia los mexiquenses.

### **2. Desempeño del cargo público**

La persona servidora pública de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, conduce su actuación al interés público con transparencia, justicia y honestidad, para prevenir conflicto de intereses o actos de corrupción.

- a. Desempeñar mis funciones con respeto, honradez, responsabilidad y legalidad, para cumplir con los objetivos institucionales, cumpliendo con los horarios establecidos.
- b. Mantener una actitud de servicio que propicie una imagen distintiva ante los mexiquenses.
- c. Abstenerme de utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o de terceros, o cualquier tipo de dádiva que genere actos de corrupción y/o conflicto de intereses.

- d. Tomar decisiones acertadas y eficientes validadas por la autoridad correspondiente, destinadas a la solución de los problemas derivados del cumplimiento de mis funciones.
- e. Fomentar la colaboración y trabajo en equipo sin distinciones.
- f. Propiciar la mejora continua e incrementar la productividad de mi área y, por ende, la de la Institución.
- g. Promover una comunicación efectiva entre las personas servidoras públicas que sean mis compañeros de trabajo, para coadyuvar en el cumplimiento de la misión de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

### 3. Denuncias y procedimientos administrativos

La persona servidora pública de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, actúa con apego a las formalidades del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

- a. Atender las quejas y denuncias de los mexiquenses, así como los procesos administrativos que de ellas derivan, de manera imparcial, objetiva y legal.
- b. Establecer estándares o protocolos de actuación en trámites o servicios de atención directa al público.
- c. Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- d. Otorgar el derecho de ofrecer pruebas.
- e. Desahogar las pruebas en que se finque la defensa.
- f. Resolver las responsabilidades administrativas con fundamento legal y con las pruebas necesarias.
- g. Atender conforme a la Ley, los procedimientos de responsabilidad con las personas involucradas, garantizando el acceso a una legítima defensa.
- h. Dar la oportunidad de presentar alegatos.
- i. Señalar los medios de defensa que se pueden interponer en caso de inconformidad por la resolución dictada.
- j. Informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad.
- k. Observar los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad.

### 4. Información pública y transparencia

La actuación de las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, se basa en el principio de transparencia y responsabilidad en el manejo y resguardo de información gubernamental.

- a. Desempeñar mi trabajo con transparencia para contribuir a la rendición de cuentas.
- b. Conocer y promover la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c. Actualizar la información pública bajo mi responsabilidad.
- d. Cuidar y resguardar la información pública, reservada y confidencial a la que yo tenga acceso y/o la cual esté bajo mi resguardo.
- e. Atender oportunamente y de manera imparcial las solicitudes de información que presente la ciudadanía y que me competen.
- f. Abstenerme de emitir información que perjudique la imagen institucional.

### 5. Trato personal y equidad laboral

La convivencia cotidiana entre las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, se basa en un trato cordial y de respeto que propicia un clima laboral armónico, libre de discriminación.

- a. Referirme a las personas servidoras públicas que se desempeñen como mis superiores, alternos y subalternos con respeto, amabilidad y cordialidad.
- b. Evitar emitir comentarios negativos hacia las personas servidoras públicas que son mis compañeros.
- c. Promover la equidad de género.

- d. Garantizar la igualdad de oportunidades con base en el mérito.
- e. Conocer y respetar los derechos humanos.
- f. Abstenerme de discriminar a las personas servidoras públicas que sean mis compañeros de trabajo.
- g. Respetar la libertad de expresión y de pensamiento, evitando juzgar las opiniones o puntos de vista de las personas servidoras públicas que sean mis compañeros de trabajo.
- h. Abstenerme de realizar cualquier acto de acoso o violencia.
- i. Privilegiar el diálogo en las diferencias que surjan entre las personas servidoras públicas que sean mis compañeros de trabajo.

## 6. Administración y cuidado de los recursos

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, optimizan y hacen buen uso de los recursos materiales y financieros para el logro de una administración eficiente.

- a. Utilizar los recursos materiales y financieros de manera eficiente y responsable para dar cumplimiento a mis funciones.
- b. Abstenerme de hacer uso para fines personales de los recursos destinados para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
- c. Propiciar el ahorro y optimización de los recursos materiales y financieros destinados para ejercer mi empleo, cargo o comisión.
- d. Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones y los bienes de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- e. Mantener limpio y organizado mi lugar de trabajo.

## 7. Cuidado ambiental

En la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, priorizamos el cuidado al medio ambiente a través de las siguientes medidas:

- a. Empezar acciones a favor del cuidado del medio ambiente.
- b. Motivar a la población en general, a conservar el medio ambiente y recursos naturales.
- c. Ahorrar agua, energía eléctrica y papel.
- d. Reusar y reciclar los recursos materiales.
- e. Evitar el uso de medios impresos innecesarios, procurando sustituirlos por medios electrónicos.

## 8. Derechos Humanos

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Garantizan la observancia a la protección de los derechos humanos de toda persona.

- a. Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de sus garantías.
- b. Brindar trato digno a toda persona, bajo los criterios de respeto, igualdad y no discriminación, tolerancia e integridad.
- c. Denunciar todo acto contrario a los derechos humanos.
- d. Observar los principios constitucionales de legalidad vinculados con los Derechos Humanos, para garantizar en el actuar el cumplimiento a los mismos.
- e. Participar de programas, proyectos y acciones que promuevan los derechos humanos.

## **9. Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la no discriminación**

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Garantizan la igualdad de derechos y oportunidades de cada persona, para proteger el pleno goce y ejercicio de los derechos fundamentales del ser humano, contenidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás disposiciones aplicables.

En el ejercicio de sus funciones, la persona servidora pública de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, se conduce conforme a lo siguiente:

- a. Ser justo en el trato con los demás sin importar su color de piel, su nacionalidad, su origen étnico, su género, sus preferencias sexuales, su condición social, económica, de salud o jurídica, su edad, su condición física, sus creencias, su apariencia, su situación migratoria, su idioma, la cultura a la que pertenece, sus opiniones, su filiación política, su estado civil, sus antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- b. Reconocer, que todas las personas gozan de los mismos derechos y obligaciones.
- c. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.
- d. Denunciar todo acto de discriminación, exclusión, intolerancia, violencia, desigualdad, y abuso.
- e. Desempeñar toda actividad sustantiva entorno a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tomando únicamente por diferencia las capacidades físicas.
- f. Aceptar y respetar la inclusión social de las personas con discapacidad, en el marco de igualdad, respeto y equiparación de oportunidades para favorecer el desarrollo en todos los ámbitos de la vida.
- g. Fomentar la relación y participación de igualdad entre hombres y mujeres, eliminando toda forma de discriminación, directa o indirecta.
- h. Utilizar lenguaje incluyente y respetuoso, que evite incurrir, insultar, descalificar, ofender o discriminar a las personas servidoras públicas que sean compañeros de trabajo, o a cualquier persona del entorno laboral.
- i. Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- j. Usar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con las y los demás, dentro y fuera de la dependencia.
- k. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

## **10. Equidad de género**

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales; y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales; para ello se conducen conforme a lo siguiente:

1. Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
2. Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con las personas al exterior y al interior de la institución.
3. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género.

## **11. Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar**

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, sin importar el esquema de contratación al que estén sujetos o el nivel jerárquico que ostenten, trabajarán en coordinación con la

intención de crear estructuras y sistemas de apoyo adecuados que permitan compatibilizar los diferentes roles que las personas han decidido asumir en su entorno laboral, personal, familiar y social, para generar un ambiente laboral en armonía con la vida privada de las mujeres y hombres adscritos a la dependencia.

1. Respetar los horarios de trabajo propiciando esquemas laborales que permitan el cumplimiento de los mismos, para que exista una conciliación entre vida familiar y el trabajo, ya que esto permite que las personas servidoras públicas mejoren su rendimiento y productividad.
2. Priorizar y organizar mi tiempo para el cumplimiento de mis funciones en tiempo y forma.
3. Fomentar los valores de igualdad y corresponsabilidad dentro de mi área de trabajo.
4. Procurar asistir a los cursos o actividades que organice la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, relacionadas con temas de conciliación y corresponsabilidad familiar.
5. Conocer y difundir los ordenamientos internos que establezcan aquellas acciones para propiciar un ambiente laboral igualitario entre mujeres y hombres, tales como la licencia de paternidad y maternidad, disfrute de la lactancia, acceso a guardería, permisos, para el cuidado de personas dependientes y con pérdida de autonomía, permisos para cumplir con eventos escolares, flexibilizar los horarios de trabajo, flexibilizar cedes laborales, entre otras.
6. Conocer, difundir y promover la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México y su Reglamento.
7. Atender los criterios y requisitos bajo los cuales se podrá acceder a las medidas de conciliación que establezca la dependencia, fomentando el acceso igualitario entre hombres y mujeres y la no discriminación.
8. Ocupar el tiempo laboral en actividades que agreguen valor a las funciones de mi cargo y que no distraigan en el cumplimiento de sus funciones, a las personas servidoras públicas que son mis compañeros.
9. Postergar decisiones que impidan dar solución a problemas o procesos que pudieran afectar mi desempeño laboral en mi área de trabajo.

## **12. Erradicación de la violencia contra la mujer, acoso y hostigamiento sexual**

Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, se comprometen a prevenir y atender las conductas de hostigamiento y acoso sexual, así como, proteger a las presuntas víctimas de éstas, con la firme convicción de garantizar a las personas servidoras públicas, adscritos a la dependencia, el acceso a una vida libre de violencia en el servicio público, además de la promoción de una cultura institucional de igualdad de género; para ello observarán lo siguiente:

- a. Impulsar la generación de propuestas para prevenir, atender y erradicar la violencia por cuestiones de género, que ligue seguridad y procuración de justicia para todas y todos.
- b. Conocer y profundizar en la normatividad legal referente a la violencia contra las mujeres.
- c. Rechazar la violencia, al comprender la naturaleza destructiva que tiene; no solo para la víctima sino también para quien la ejerce y para el ambiente en el que se produce.
- d. Identificar que la violencia no es aquella que implica el uso de la fuerza física, sino también la violencia psicológica, de naturaleza gravemente destructiva para la personalidad o el bienestar emocional de las personas que la sufren.
- e. Reconocer, respetar y tratar con dignidad a toda persona sin importar su edad, sexo, raza o condición social.
- f. Denunciar los casos de violencia de género.
- g. Conocer y comprender que las conductas de hostigamiento y acoso sexual constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, configurándose una falta que da lugar a un procedimiento administrativo, penal o laboral; y a una sanción, en términos de las disposiciones legales en materia de responsabilidades correspondientes.
- h. Promover la atención y prevención de los casos de violencia laboral como hostigamiento sexual, discriminación, segregación o despido por embarazo, atendiendo a los protocolos de actuación del Comité de Ética de la dependencia.
- i. Conocer y difundir el contenido del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en el Estado de México.

- j. Promover la cultura de la denuncia del hostigamiento y acoso sexual.
- k. Participar en las campañas de difusión y capacitación para la sensibilización, prevención y erradicación del hostigamiento y acoso sexual al interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- l. Denunciar toda conducta que violenta la vida y los derechos de las mujeres.
- m. Actuar con rectitud y respeto hacia todas las mujeres y hombres que colaboren en la Procuraduría, así como aquellos con los que se tenga una relación laboral y de servicio.
- n. Acatar las disposiciones jurídicas que en materia se han pronunciado.
- o. Coadyuvar en la atención y prevención de casos de violencia laboral como hostigamiento sexual, discriminación, segregación o despido por embarazos.

## 7. CARTA COMPROMISO CARTA COMPROMISO



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

### CARTA COMPROMISO

#### PRESENTE

Quien suscribe \_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_ con clave de persona servidora pública \_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_ y adscrito(a) a \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_, una vez que se me hizo del conocimiento el “Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 2 de abril de 2019, los catorce principios rectores, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; así mismo los once principios que toda persona servidora pública deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y las diez directrices para la efectiva aplicación de dichos principios, contenidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Ambas disposiciones publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 de mayo del 2017, me comprometo a cumplir cabalmente mis labores, con vocación y servicio, apegado a lo establecido en:

1. El Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, a la cual me encuentro adscrito(a).
2. Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, me encuentro enterado(a) que existe normatividad que en dado caso de incumplimiento podría ser aplicada, como medida disciplinaria.

Y para que conste, firmo la presente a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_ del 2022.

#### ATENTAMENTE

#### NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

- (1) Nombre y cargo de la persona servidora pública que emite la Carta Compromiso
- (2) Clave de la persona servidora pública
- (3) Área administrativa de adscripción
- (4) Nombre de la Dependencia y/u Organismo Auxiliar
- (5) Fecha de modificación del Código de Conducta y Reglas de Integridad

## 8. FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO POR PARTE DEL COMITÉ DE ÉTICA.

En la Tercera Sesión Ordinaria 2022, del Comité de Ética de la Procuraduría al Ambiente del Estado de México, se autoriza la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del “Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México”, llevado a cabo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 12 de diciembre de 2022.

Nombre/Cargo	Firma
<p><b>Mtro. Hugo José Luis Miranda Zenil</b> Encargado del Despacho de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y Presidente del Comité</p>	(Rúbrica).
<p><b>Lic. Elena Salazar Gómez</b> Subdirectora de Auditoría, Peritajes y Registros y Presidenta Suplente del Comité</p>	(Rúbrica).
<p><b>Lic. José Diego Escalona Baleón</b> Persona servidora pública adscrita a la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros y Secretario Técnico del Comité</p>	(Rúbrica).
<p><b>Lic. Renato Méndez Esquivel</b> Jefe de Departamento de Procedimientos Legales de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna y Vocal del Comité</p>	(Rúbrica).
<p><b>Lic. Juan Antonio Velasco Gracia</b> Jefe del Departamento de Información, Quejas y Denuncias y Vocal del Comité</p>	(Rúbrica).
<p><b>Lic. Alejandro Camacho Dávila</b> Persona Servidora Pública adscrita a la Subprocuraduría de Protección a la Fauna y Vocal del Comité</p>	(Rúbrica).
<p><b>Lic. Vivian Alegna Villegas Lezama</b> Persona servidora pública adscrita a la Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos y Vocal del Comité</p>	(Rúbrica).

<b>Lic. Francisco Juárez Toledo</b> Titular del Órgano Interno de Control y Asesor del Comité	(Rúbrica).
---	------------

## 9. GLOSARIO

1. Persona servidora pública: A aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
2. Procuraduría, dependencia u organismo público: A la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
3. Comité: Al Comité de Ética de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan.
4. Código de Ética: Al Código de Ética, expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de abril de 2019.
5. Código de Conducta: Al Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
6. Conflicto de intereses: Es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados de la persona servidora pública, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando su actuación en beneficio propio o de un tercero.
7. Directrices para prevenir el conflicto de intereses: A las disposiciones de carácter legal o ético a las que deben sujetarse las personas servidoras públicas, a fin de que tomen decisiones bien fundamentadas sobre la conveniencia de realizar, o no, acciones específicas para evitar incurrir en una situación de conflicto de interés.
8. Corrupción: Es el mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.
9. Prevención: Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.
10. Principios de conducta: Reglas que orientan la acción del ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.
11. Reglas de integridad: Considerando que la integridad en el ámbito de los valores humanos, es la cualidad que tiene una persona de actuar siempre apegado a los valores de rectitud, honestidad, verdad y justicia tanto para su trato con los demás como consigo mismo; es decir que hace siempre lo correcto, sin afectar los intereses de los demás, las reglas de integridad son las normas a las cuales, todas las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, deberán apegarse en el ejercicio de sus funciones.
12. Valores: Cualidad que poseen algunas realidades consideradas bienes, por lo cual son estimables.
13. Denuncia: A la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de alguna persona servidora pública, que pudieran transgredir el Código de Ética o el Código de Conducta y Reglas de Integridad.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: CEPANAF Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.***

**SANTIAGO NYSSSEN GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN II, 10 FRACCIONES I, II, III y XVIII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE TRANSFORMA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA EN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 09 DE ENERO DE 2004, ASÍ COMO 1, 3 Y 11 FRACCIONES I Y XIV, Y 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para la ejecución de los asuntos que la Constitución encomienda, contará con las dependencias y los órganos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, tiene como objeto contribuir al desarrollo sustentable del Estado de México, en materia de recursos naturales y preservación del medio ambiente a través del desarrollo de programas y acciones que permitan reducir el deterioro de los ecosistemas, así como conservar, vigilar, controlar y administrar los Parques, Zoológicos y Áreas Naturales Protegidas.

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México el cual tiene por objeto regular los procesos de Entrega y Recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas de las dependencias y de los organismos auxiliares, así como de la rendición de cuentas institucionales por el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, que deberán llevar a cabo la personas servidoras públicas al iniciar o concluir un empleo, comisión o cargo público, independientemente de la causa que motive su separación del cargo.

Que con dichos procesos se garantiza la transparencia y rendición de cuentas en las transiciones de titulares por término de la gestión constitucional de gobierno, a partir de la entrega de informes, Libros Blancos y Memorias Documentales, a la persona servidora pública entrante, dando así continuidad a los trabajos de las unidades administrativas.

Que el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México entre otras disposiciones, establece que el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará mediante acuerdo publicado en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la relación del personal del servicio público, que en adición a los ya señalados, esté obligado a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes.

Que derivado de las anteriores consideraciones, se estima necesario establecer al personal de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna que en adición a las señaladas por la normatividad correspondiente, esté obligado a realizar el Proceso de Entrega y Recepción.

En razón a lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	TIPO DE FONDOS, BIENES Y VALORES PÚBLICOS A SU CARGO
1	Herbe Monroy Jacobo	Administrador de Parque	Parque Estatal Ecológico, Recreativo y Turístico denominado Hermenegildo Galeana	Carretera Toluca – Tenancingo, Km 6, Camino a San Antonio Agua Bendita, Tenancingo de Degollado, Estado de México. C.P. 52400.	Manejo de Recursos Humanos, Materiales, Archivos y Financieros
2	Adán Morales Jurado	Administrador de Parque	Parque Natural de Recreación Popular denominado Sierra de Nanchititla	Domicilio Conocido S/N, Palos Prietos, Luvianos, Estado de México. C.P. 51465.	Manejo de Recursos Humanos, Materiales, Archivos y Financieros
3	Juan Jesús Loza Ramírez	Administrador de Parque	Parque Estatal San Sebastián Luvianos	Domicilio Conocido S/N, San Sebastián de Luvianos, Estado de México. C.P. 51440	Manejo de Recursos Humanos, Materiales, Archivos y Financieros
4	Bernando de la Cruz Álvarez	Administrador de Parque	Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca	Carretera Toluca - Temascaltepec, La Puerta, San Juan de las Huertas, Zinacantepec, Estado de México. C.P. 51370	Manejo de Recursos Humanos, Materiales, Archivos y Financieros
5	Sarhael Albarrán Vilchis	Administrador de Parque	Parque Estatal Sierra Morelos	Av. Filiberto Navas S/N, San Mateo Oxtotitlán, Toluca Estado de México. C.P. 50100	Manejo de Recursos Humanos, Materiales, Archivos y Financieros
6	Remigio Ángel Becerril López	Administrador de Parque	Parque Centro Ceremonial Otomí	Carretera Temoaya – San Pedro Arriba y San Pedro Abajo, Temoaya, Estado de México. C.P. 50884	Manejo de Recursos Humanos, Materiales, Archivos y Financieros

7	Javier Moreno Marín	Administrador de Parque	Reserva de la Biósfera denominada Mariposa Monarca	Domicilio conocido S/N, Comunidad de Macheros, Donato Guerra, Estado de México. C.P. 51059.	Manejo de Recursos Humanos, Materiales, Archivos y Financieros
8	José Alberto Reyes Chavarría	Administrador de Parque	Parque Natural de Recreación Popular denominado El Ocotil	Domicilio conocido, Barrio Segundo, Comunidad Santiaguito Maxda, San Andrés Timilpan, Estado de México. C.P. 50540	Manejo de Recursos Humanos, Materiales, Archivos y Financieros
9	Aureliano Carrasco García	Administrador de Parque	Reserva Estatal Monte Alto	Domicilio Conocido S/N, San Mateo Acatitlán, Valle de Bravo, Estado de México. C.P. 51200	Manejo de Recursos Humanos, Materiales, Archivos y Financieros
10	Juan Antonio Domínguez Isidro	Administrador de Parque	Parque El Salto Chihuahua	Domicilio Conocido S/N, San Juan Xoconusco, Donato Guerra e Ixtapan de la Sal, Estado de México. C.P. 51030	Manejo de Recursos Humanos, Materiales, Archivos y Financieros
11	Francisco Salas Rodríguez	Administrador de Parque	Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla denominado "La Marquesa"	Domicilio conocido, Carretera México – Toluca, km. 32+200, Ocoyoacac, Estado de México. C.P. 52750	Manejo de Recursos Humanos, Materiales, Archivos y Financieros
12	Florencio Sarmiento Rodríguez	Administrador de Parque	Parque Estatal denominado Centro Ceremonial Mazahua	Carretera el Fresno Nichi-Santa Ana Nichi, San Felipe del Progreso, Estado de México. C.P. 50690	Manejo de Recursos Humanos, Materiales, Archivos y Financieros
13	Juliana Alejandra Leal Nieves	Responsable de Área Servicio Médico Veterinario	Subcoordinación Técnica y de Manejo de la Fauna	Carretera Metepec – Santa María Nativitas km 7, Calimaya, Estado de México. C.P. 52200.	Manejo de Recursos Humanos, Materiales, Archivos y Financieros
14	Myrna Cecilia Contreras García	Responsable de Área de Bienestar Animal	Subcoordinación Técnica y de Manejo de la Fauna	Carretera Metepec – Santa María Nativitas km 7, Calimaya, Estado de México. C.P. 52200.	Manejo de Recursos Humanos, Materiales, Archivos y Financieros

15	Miguel Ángel Velmar Reyes	Responsable de Área Educación para la Conservación	Subdirección de Fauna Bajo Cuidado Humano	Carretera Metepec – Santa María Nativitas km 7, Calimaya, Estado de México. C.P. 52200.	Manejo de Recursos Humanos, Materiales, Archivos y Financieros
16	Abraham Álvarez Villarreal	Responsable de Área Seguridad y Vigilancia	Subdirección de Fauna Bajo Cuidado Humano	Carretera Metepec – Santa María Nativitas km 7, Calimaya, Estado de México. C.P. 52200.	Manejo de Recursos Humanos, Materiales, Archivos y Financieros
17	Alberto Varas Sotelo	Responsable de Almacén General	Departamento de Recursos Materiales	Carretera Metepec – Santa María Nativitas km 7, Calimaya, Estado de México. C.P. 52200.	Manejo de Recursos Materiales (Almacén General)
18	Israel Barcenas Garduño	Responsable financiero y contable	Departamento de Contabilidad y Finanzas	Carretera Metepec – Santa María Nativitas km 7, Calimaya, Estado de México. C.P. 52200.	Manejo de Recursos Financieros

**SEGUNDO.** Las personas servidoras públicas sujetas al Proceso de Entrega y Recepción, deberán observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

**TERCERO.** El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a observarlo, se sancionará de conformidad a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Se abroga el Acuerdo por el que se establecen los sujetos obligados de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna de niveles diversos a los señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al Proceso de Entrega Recepción, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 16 de julio de 2010.

Dado en las instalaciones de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, ubicado en Carretera Metepec – Santa María Nativitas km 7, Calimaya, Estado de México. C.P. 52200, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**ING. SANTIAGO NYSSSEN GÓMEZ.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA.- RÚBRICA.**

# CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Al margen logotipo del Municipio de Hueypoxtla.

Municipio:  
HUEYPOXTLA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023

## PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b		CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	
			PROYECTO	DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, MEX.			No. 0116		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	RECAUDADO 2022	PRESUPUESTADO 2023	
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	226,357,986.00	197,965,816.66	245,097,305.37	
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	226,357,986.00	197,965,816.66	245,097,305.37	
4100	Ingresos de Gestión	24,220,865.97	23,865,771.78	22,937,421.41	
4110	Impuestos	7,349,802.92	7,328,604.54	7,043,316.53	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de Mejoras	315,966.04	306,272.00	308,766.80	
4140	Derechos	13,068,689.91	13,034,987.72	12,480,643.59	
4150	Productos	3,365,478.00	3,086,255.52	3,009,694.49	
4160	Aprovechamientos	120,929.10	109,652.00	95,000.00	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub	196,646,944.91	174,100,044.88	194,621,444.16	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	196,646,944.91	174,100,044.88	194,621,444.16	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	
4300	Otros Ingresos y Beneficios	5,490,175.12	0.00	27,538,439.80	
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	5,490,175.12	0.00	27,538,439.80	

PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DIEGO VARGAS COLIN.- NOMBRE Y FIRMA.- SÍNDICO MUNICIPAL.- LIC. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ LUNA.- NOMBRE Y FIRMA.- SECRETARIO MUNICIPAL.- LIC. DANIEL MARGARITO REYES HERNANDEZ.- NOMBRE Y FIRMA.- TESORERO MUNICIPAL.- L.C. ONESIMO EDUARDO JARQUIN LOPEZ.- NOMBRE Y FIRMA.- RÚBRICAS.

DÍA	MES	AÑO
20	02	23

Fecha de elaboración:

*Al margen logotipo del Municipio de Hueyoxtlá.*

Municipio:

HUEYPOXTLA

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023**

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

<b>PbRM-04d</b>	<b>CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023</b>
-----------------	---	--

		PROYECTO	DEFINITIVO	X
<b>ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, MEX.</b>			<b>No. 0116</b>	
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	EJERCIDO 2022	PRESUPUESTADO 2023
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	226,357,986.00	179,180,573.62	245,097,305.37
1000	SERVICIOS PERSONALES	57,412,983.48	49,744,688.26	60,253,344.08
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,667,143.49	14,241,014.16	17,268,179.24
3000	SERVICIOS GENERALES	39,746,514.39	38,115,777.46	46,459,538.99
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24,325,771.33	24,243,128.10	25,639,221.46
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,973,606.95	3,123,447.36	7,844,737.60
6000	INVERSION PUBLICA	84,792,687.16	49,320,193.88	87,632,284.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	439,279.20	392,324.40	0.00

**PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DIEGO VARGAS COLIN.- NOMBRE Y FIRMA.- SÍNDICO MUNICIPAL.- LIC. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ LUNA.- NOMBRE Y FIRMA.- SECRETARIO MUNICIPAL.- LIC. DANIEL MARGARITO REYES HERNANDEZ.- NOMBRE Y FIRMA.- TESORERO MUNICIPAL.- L.C. ONESIMO EDUARDO JARQUIN LOPEZ.- NOMBRE Y FIRMA.- RÚBRICAS.**

Fecha de elaboración: 

DÍA	MES	AÑO
20	02	23

**Al margen logotipo del Municipio de Mexicaltzingo.**

Municipio:

**MEXICALTZINGO**

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023**

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

<b>PbRM - 03b</b>	<b>CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023</b>
-------------------	--	--

		PROYECTO	DEFINITIVO	X
<b>ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, MEX.</b>		<b>No. 0074</b>		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	RECAUDADO 2022	PRESUPUESTADO 2023
8110	<b>LEY DE INGRESOS ESTIMADA</b>	<b>91,667,480.01</b>	<b>141,117,254.87</b>	<b>114,160,653.05</b>
4000	<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>91,667,480.01</b>	<b>141,117,254.87</b>	<b>114,160,653.05</b>
4100	<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>12,900,156.01</b>	<b>17,187,770.84</b>	<b>18,587,772.32</b>
4110	Impuestos	5,093,755.00	7,647,337.97	9,234,381.15
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	75,660.00	64,078.50	92,305.20
4140	Derechos	7,371,567.01	6,973,080.36	7,105,971.75
4150	Productos	149,918.00	2,391,045.29	1,899,821.90
4160	Aprovechamientos	209,256.00	112,228.72	255,292.32
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	<b>Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub</b>	<b>75,639,590.00</b>	<b>123,929,484.01</b>	<b>89,072,880.73</b>
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	75,639,590.00	123,929,484.01	89,072,880.73
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>3,127,734.00</b>	<b>0.02</b>	<b>6,500,000.00</b>
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.02	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	6,500,000.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	3,127,734.00	0.00	0.00

**SÍNDICO MUNICIPAL.- EDGARDO EDMUNDO AGUILAR CEJUDO.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- ARIADNE SARAY BENITEZ ESPINOZA.- SECRETARIO MUNICIPAL.- CARLOS EDUARDO SANCHEZ GARCIA.- TESORERO MUNICIPAL.- RAFAEL MURILLO DIAZ.- RÚBRICAS.**

	DÍA	MES	AÑO
Fecha de elaboración:	15	02	23

*Al margen logotipo del Municipio de Mexicaltzingo.*

Municipio:

**MEXICALTZINGO**

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023**

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

<b>PbRM-04d</b>	<b>CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023</b>
-----------------	---	--

		PROYECTO		DEFINITIVO	X
<b>ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, MEX.</b>			<b>No. 0074</b>		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	EJERCIDO 2022	PRESUPUESTADO 2023	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	91,667,480.01	138,381,288.68	114,160,653.05	
1000	SERVICIOS PERSONALES	49,605,273.68	47,260,175.80	51,088,249.18	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,358,583.10	7,132,497.08	8,231,056.40	
3000	SERVICIOS GENERALES	7,738,919.00	20,208,781.98	17,240,548.88	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,876,469.23	11,542,066.43	9,580,420.15	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	3,316,633.81	2,012,179.00	
6000	INVERSION PUBLICA	9,322,235.00	43,603,947.23	15,552,137.13	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	6,766,000.00	5,317,186.35	10,456,062.31	

SÍNDICO MUNICIPAL.- EDGARDO EDMUNDO AGUILAR CEJUDO.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- ARIADNE SARAY BENITEZ ESPINOZA.- SECRETARIO MUNICIPAL.- CARLOS EDUARDO SANCHEZ GARCIA.- TESORERO MUNICIPAL.- RAFAEL MURILLO DIAZ.- RÚBRICAS.

	DÍA	MES	AÑO
Fecha de elaboración:	17	02	23



Municipio:  
TEMASCALcingo

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TEMASCALcingo, MEX.		No. 4025		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	RECAUDADO 2022	PRESUPUESTADO 2023
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	2,607,944.00	2,170,303.84	2,323,720.23
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2,607,944.00	2,170,303.84	2,323,720.23
4100	Ingresos de Gestión	107,944.00	23,821.32	208,068.97
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00
4150	Productos	0.00	1.32	0.00
4160	Aprovechamientos	0.00	12,600.00	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	107,944.00	11,220.00	208,068.97
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer	2,500,000.00	2,146,478.02	2,115,651.26
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos	0.00	0.00	0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,500,000.00	2,146,478.02	2,115,651.26
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	4.50	0.00
4310	Ingresos Financieros	0.00	4.50	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00

DIRECTOR IMCUFIDE TEMASCALcingo

LIC. RODRIGO GARAY JURADO  
(RÚBRICA).

NOMBRE Y FIRMA

ADMINISTRADOR Y FINANZAS IMCUFIDE  
TEMASCALcingo

C.P. RAUL CASTAÑEDA RODRIGUEZ  
(RÚBRICA).

NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración: 

DÍA	MES	AÑO
21	02	23



Municipio:  
**TEMASCALcingo**

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023



**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TEMASCALcingo, MEX.		No. 4025	
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	EJERCIDO 2022
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	2,607,944.00	2,077,312.26
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,877,329.51	1,674,411.51
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	162,755.84	141,105.10
3000	SERVICIOS GENERALES	431,151.99	195,066.99
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	84,450.40	51,472.40
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	52,256.26	15,256.26
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00

DIRECTOR IMCUFIDE TEMASCALcingo

LIC. RODRIGO GARAY JURADO  
(RÚBRICA).

NOMBRE Y FIRMA

ADMINISTRADOR Y FINANZAS IMCUFIDE  
TEMASCALcingo

C.P. RAUL CASTAÑEDA RODRIGUEZ  
(RÚBRICA).

NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
21	02	23



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2023



Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05 Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

ENTE PUBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TEMASCALCINGO												No. 4025	
Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
ADMINISTRADOR Y FINANZAS	B	1	1	0	0	0.00	232,076.40	0.00	0.00	0.00	38,170.46	7,952.18	278,199.04
AUXILIAR	E	1	0	1	0	0.00	75,674.16	0.00	20,064.00	0.00	12,446.41	2,593.00	110,777.57
AUXILIAR	H	1	1	0	0	0.00	75,674.16	0.00	7,296.00	0.00	12,446.41	2,593.00	98,009.57
AUXILIAR	I	1	1	0	0	0.00	75,674.16	0.00	22,207.92	0.00	12,446.41	2,593.00	112,921.49
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	K	1	1	0	0	0.00	75,674.16	0.00	58,583.28	0.00	12,446.41	2,593.00	148,296.85
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	M	1	1	0	0	0.00	75,674.16	0.00	57,993.12	0.00	12,446.41	2,593.00	148,708.69
COORDINADOR	G	1	1	0	0	0.00	75,674.16	0.00	73,240.80	0.00	12,446.41	2,593.00	163,954.37
DIRECTOR GENERAL	A	1	1	0	0	0.00	143,028.72	0.00	140,168.16	0.00	23,524.46	4,900.93	311,622.27
INSTRUCTOR BASQUETBALL	L	1	1	0	0	0.00	75,674.16	0.00	73,229.28	0.00	12,446.41	2,593.00	163,942.85
INSTRUCTOR DEPORTIVO	F	1	1	0	0	0.00	75,674.16	0.00	7,466.64	0.00	12,446.41	2,593.00	98,180.21
INSTRUCTORA DE ATLETISMO	J	1	1	0	0	0.00	75,674.16	0.00	34,947.12	0.00	12,446.41	2,593.00	125,660.69
INSTRUCTORA DE VOLEIBOL	D	1	1	0	0	0.00	75,674.16	0.00	44,067.12	0.00	12,446.41	2,593.00	134,780.69
INSTRUCTORA DE ZUMBA	C	1	1	0	0	0.00	75,674.16	0.00	32,885.28	0.00	12,446.41	2,593.00	123,598.85

Total Percepciones:	2,919,651.14
Seguridad Social y Otras	96,000.00
Total Capítulo 1000:	2,115,651.14

LIC. RODRIGO GARAY JURADO  
DIRECTOR GENERAL  
(RÚBRICA).

C.P. RAUL CASTAÑEDA  
RODRIGUEZ  
ADMÓN Y FINANZAS  
(RÚBRICA).

DÍA	MES	AÑO
21	02	2023

Fecha de elaboración:



Municipio:  
TEMASCALCINGO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE TEMASCALCINGO, MEX.		No. 3025		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	RECAUDADO 2022	PRESUPUESTADO 2023
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	12,657,810.91	13,204,014.34	12,016,080.60
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	12,657,810.91	13,204,014.34	12,016,080.60
4100	Ingresos de Gestión	478,272.00	651,258.05	1,646,080.60
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00
4150	Productos	0.00	0.00	0.00
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	478,272.00	651,258.05	1,646,080.60
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer	12,179,538.91	12,496,860.33	10,370,000.00
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos	0.00	0.00	0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	12,179,538.91	12,496,860.33	10,370,000.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	55,895.96	0.00
4310	Ingresos Financieros	0.00	447.96	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	55,448.00	0.00

DIRECTORA SMDIF TEMASCALCINGO

LIC. ERIKA DURAN ROLDAN  
(RÚBRICA).

NOMBRE Y FIRMA

TESORERO SMDIF TEMASCALCINGO

L.C. ARACELY CASTAÑEDA GARDUÑO  
(RÚBRICA).

NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración: 

DÍA	MES	AÑO
21	02	23



Municipio:  
TEMASCALCINGO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE TEMASCALCINGO, MEX.		No. 3025		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	EJERCIDO 2022	PRESUPUESTADO 2023
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	12,657,810.91	12,657,811.39	12,016,080.60
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,123,377.16	10,123,377.34	10,304,621.81
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	904,138.17	904,138.27	828,240.00
3000	SERVICIOS GENERALES	958,667.94	958,668.14	883,218.79
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	49,219.16	49,219.16	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	622,408.48	622,408.48	0.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00

DURAN ROLDAN LIC. ERIKA  
DIRECTORA SMDIF  
TEMASCALCINGO  
(RÚBRICA).

LC. ARACELY CASTAÑEDA  
GARDUÑO  
TESORERA SMDIF  
TEMASCALCINGO  
(RÚBRICA).

Fecha de elaboración: 

DÍA	MES	AÑO
21	02	23



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023



Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PHRM - 05		TABULADOR DE SUELDOS											Año Fiscal: 2023	
ENTE PUBLICO:		SISTEMA MUNICIPAL DIF DE DIF TEMASCALCINGO											No. 3025	
PUERTO FUNCIONAL	NIVEL	No. DE PLAZA	CATEGORIA	CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL	DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUNALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
JEFE DE DEPARTAMENTO	A	1	X				0.00	104,502.48	0.00	69,780.24	0.00	17,187.91	3,580.81	195,051.44
RECEPCIONISTA	B	1	X				0.00	50,077.92	0.00	49,076.16	0.00	8,236.50	1,715.94	109,106.52
SECRETARIO PARTICULAR	M	1	X				0.00	240,058.56	0.00	231,968.88	0.00	39,483.32	8,215.69	519,736.45
AUXILIAR	A	1		X			0.00	65,518.08	0.00	17,855.52	0.00	10,776.00	2,245.00	96,394.60
AUXILIAR	B	1		X			0.00	65,518.08	0.00	21,275.52	0.00	10,776.00	2,245.00	99,814.60
AUXILIAR	C	1	X				0.00	62,400.00	0.00	8,550.00	0.00	10,263.16	2,138.16	83,351.32
AUXILIAR	D	1	X				0.00	62,400.00	0.00	8,550.00	0.00	10,263.16	2,138.16	83,351.32
AUXILIAR	E	1	X				0.00	62,400.00	0.00	8,550.00	0.00	10,263.16	2,138.16	83,351.32
AUXILIAR DE DIRECCION	B	1	X				0.00	62,400.00	0.00	8,550.00	0.00	10,263.16	2,138.16	83,351.32
AUXILIAR GENERAL	M	1	X				0.00	240,058.56	0.00	231,968.88	0.00	39,483.32	8,215.69	519,736.45
COORDINADOR	M	1	X				0.00	89,819.60	0.00	85,148.16	0.00	14,774.61	3,078.04	192,830.41
DIRECTORA	M	1	X				0.00	73,680.00	0.00	69,067.68	0.00	12,118.42	2,524.67	157,390.77
INTENDENCIA	A	1	X				0.00	137,507.28	0.00	132,919.44	0.00	22,616.33	4,711.74	297,754.78
INTENDENCIA	B	1	X				0.00	62,400.00	0.00	50,219.04	0.00	10,263.16	2,138.16	125,020.36
INTENDENCIA	C	1	X				0.00	62,400.00	0.00	36,754.08	0.00	10,263.16	2,138.16	111,555.40
INTENDENCIA	D	1	X				0.00	62,400.00	0.00	8,550.00	0.00	10,263.16	2,138.16	83,351.32
PROMOTORA DE ADULTOS MAYO	B	1	X				0.00	240,058.56	0.00	231,968.88	0.00	39,483.32	8,215.69	519,736.45
AUXILIAR CONTABLE	B	1	X				0.00	108,000.00	0.00	39,819.60	0.00	17,763.16	3,700.66	169,283.42
RECEPCION	B	1	X				0.00	232,148.40	0.00	231,968.88	0.00	38,182.30	7,954.65	278,283.36
TESORERA	M	1	X				0.00	62,400.00	0.00	36,754.08	0.00	10,263.16	2,138.16	111,555.40
COORDINADOR DE PUBLICIDAD	B	1	X				0.00	62,400.00	0.00	19,875.12	0.00	10,263.16	2,138.16	94,676.44
DIRECTORA DE COMUNICACION	M	1	X				0.00	186,238.08	0.00	183,261.84	0.00	30,631.26	6,381.51	406,512.70
AUXILIAR DE COCINA	C	1	X				0.00	62,400.00	0.00	50,219.04	0.00	10,263.16	2,138.16	125,020.36
AUXILIAR DE ESTANCIA INF	C	1	X				0.00	62,400.00	0.00	50,219.04	0.00	10,263.16	2,138.16	125,020.36
AUXILIAR DE SALA	A	1	X				0.00	62,400.00	0.00	8,550.00	0.00	10,263.16	2,138.16	83,351.32
AUXILIAR DE SALA	B	1	X				0.00	62,400.00	0.00	14,700.96	0.00	10,263.16	2,138.16	89,502.28
COCINERA	C	1	X				0.00	71,435.76	0.00	69,067.68	0.00	11,749.30	2,447.77	154,700.51
DIRECTORA DE ESTANCIA INF	M	1	X				0.00	62,400.00	0.00	36,754.08	0.00	10,263.16	2,138.16	111,555.40
INTENDENCIA	E	1	X				0.00	62,400.00	0.00	36,754.08	0.00	10,263.16	2,138.16	111,555.40
PSICOLOGA	M	1	X				0.00	62,400.00	0.00	50,219.04	0.00	10,263.16	2,138.16	125,020.36
RESPONSABLE DE SALA	A	1	X				0.00	62,400.00	0.00	50,219.04	0.00	10,263.16	2,138.16	125,020.36
RESPONSABLE DE SALA	B	1	X				0.00	62,400.00	0.00	50,219.04	0.00	10,263.16	2,138.16	125,020.36
RESPONSABLE DE SALA	C	1	X				0.00	62,400.00	0.00	36,754.08	0.00	10,263.16	2,138.16	111,555.40
RESPONSABLE DE SALA	M	1	X				0.00	62,400.00	0.00	19,875.12	0.00	10,263.16	2,138.16	94,676.44
RESPONSABLE DE SALA	D	1	X				0.00	62,400.00	0.00	50,219.04	0.00	10,263.16	2,138.16	125,020.36
MEDICO	M	1	X				0.00	73,680.00	0.00	69,067.68	0.00	12,118.42	2,524.67	157,390.77
ODONTOLOGO	B	1	X				0.00	118,307.28	0.00	118,639.20	0.00	19,458.43	4,053.84	260,458.75
AUXILIAR DE DESAYUNOS ESC	B	1	X				0.00	73,680.00	0.00	69,067.68	0.00	12,118.42	2,524.67	157,390.77
AUXILIAR GENERAL	B	1	X		X		0.00	90,992.16	0.00	20,395.20	0.00	14,965.82	3,117.88	129,411.05
CHOFER	C	1	X				0.00	62,400.00	0.00	36,754.08	0.00	10,263.16	2,138.16	111,555.40
PROMOTOR DEC	B	1	X				0.00	62,400.00	0.00	50,219.04	0.00	10,263.16	2,138.16	125,020.36
PROMOTORA DE DESAYUNOS FR	B	1	X		X		0.00	62,400.00	0.00	50,219.04	0.00	10,263.16	2,138.16	125,020.36
AUXILIAR DE PROCURADORIA	C	1	X				0.00	62,400.00	0.00	55,765.44	0.00	10,263.16	2,138.16	130,566.76
AUXILIAR TRABAJO SOCIAL	C	1	X				0.00	62,400.00	0.00	49,638.48	0.00	10,263.16	2,138.16	124,439.80
PROCURADOR	M	1	X				0.00	153,107.28	0.00	150,244.80	0.00	25,182.12	5,246.27	333,780.47
PSICOLOGO	C	1	X				0.00	38,939.76	0.00	38,160.96	0.00	6,404.57	1,394.28	84,839.57
AUXILIAR ADULTOS MAYORES	C	1	X				0.00	103,907.28	0.00	100,289.12	0.00	17,090.01	3,600.42	224,896.83
AUXILIAR DE PROGRAMA HORT	C	1	X				0.00	65,518.08	0.00	65,822.40	0.00	10,776.00	2,245.00	144,361.48
AUXILIAR DE SALA	C	1	X				0.00	62,400.00	0.00	50,219.04	0.00	10,263.16	2,138.16	125,020.36
COORDINADOR DE PROGRAMAS	M	1	X				0.00	62,400.00	0.00	19,875.12	0.00	10,263.16	2,138.16	94,676.44
PROMOTORA DE HORTADIF	C	1	X		X		0.00	62,400.00	0.00	19,875.12	0.00	10,263.16	2,138.16	94,676.44
PROMOTORA IGUALDAD DE TRA	B	1	X				0.00	62,400.00	0.00	36,754.08	0.00	10,263.16	2,138.16	111,555.40
INTENDENCIA	F	1	X				0.00	62,400.00	0.00	19,875.12	0.00	10,263.16	2,138.16	94,676.44
PROMOTORA DE INAPAM	B	1	X				0.00	62,400.00	0.00	36,754.08	0.00	10,263.16	2,138.16	111,555.40
PSICOLOGA DE UBRIS	B	1	X				0.00	62,400.00	0.00	3,314.88	0.00	10,263.16	2,138.32	84,116.36
REHABILITACION BASADA EN	B	1	X				0.00	62,400.00	0.00	50,219.04	0.00	10,263.16	2,138.16	125,020.36
RESPONSABLE DE AJMA	B	1	X				0.00	86,470.08	0.00	85,148.16	0.00	14,222.05	2,962.93	188,803.22
RESPONSABLE DE PREVIFIDF	B	1	X				0.00	62,400.00	0.00	36,754.08	0.00	10,263.16	2,138.16	111,555.40
RESPONSABLE DE UBRIS	B	1	X				0.00	62,400.00	0.00	50,219.04	0.00	10,263.16	2,138.16	125,020.36
TERAPEUTA	A	1	X				0.00	62,400.00	0.00	36,754.08	0.00	10,263.16	2,138.16	111,555.40
TERAPEUTA	B	1	X				0.00	62,400.00	0.00	36,754.08	0.00	10,263.16	2,138.16	111,555.40
					ISSEMYM									774,152.00
Total							0.00	5,083,551.36	0.00	3,436,617.60	0.00	836,110.42	174,189.83	10,304,621.21
													Total	10,304,621.21

LIC. ERIKA DURAN ROLDAN  
**DIRECTORA**  
**(RÚBRICA).**

LC. ARACELY CASTAÑEDA GARDUÑO  
**TESORERA**  
**(RÚBRICA).**

FECHA DE ELABORACION

DIA	MES	AÑO
21	2	2023

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Guillermo Gargollo Rivas y Mariano G. García.

Que en los autos del expediente número 625/2022, relativo a Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por MARÍA DEL ROSARIO TORRES QUESADA Y ERIKA VIANEY TORRES QUEZADA en contra de GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Guillermo Gargollo Rivas y Mariano G. García, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** A).- Se declare judicialmente en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ya que ha operado a nuestro favor la USUCAPION y por lo tanto nos hemos constituido, como poseedoras a título de dueñas, en propietarias respecto de EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 20, DE LA MANZANA 319, UBICADO EN LA AVENIDA REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 43, DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA DEL VALLE" SECCIÓN CIUDAD BRISA NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO., B).- Que la resolución que se dicte nos sirva de Título de Propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, para que proceda a su inscripción correspondiente., C).- El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio.

Expuestas nuestras Pretensiones narramos los hechos en que se funda y motiva la acción puesta en ejercicio y posteriormente invocaremos los preceptos legales que consideramos aplicables. **HECHOS: UNO.-** El día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, el señor ERIK TORRES MONTES en representación de sus dos menores hijas MARÍA DEL ROSARIO TORRES QUESADA y ERIKA VIANEY TORRES QUEZADA y los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, celebraron contrato definitivo de compraventa el cual se anexa al presente escrito; respecto de EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 20, DE LA MANZANA 319, UBICADO EN LA AVENIDA REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 43, DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA DEL VALLE" SECCIÓN CIUDAD BRISA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, cuyas características, medidas y linderos se describen en el contrato que se anexa a la presente, como documento base de la acción otorgándonos la posesión jurídica del inmueble, el día de la celebración del contrato. Lo anteriormente se encuentra descrito en el contrato antes citado, del cual solicitamos se tenga por reproducido como si se insertase a la letra para todos los efectos legales ha que haya lugar., **DOS.-** En el contrato relacionado en la CLÁUSULA SEGUNDA, se pactó como precio de venta la suma de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) actualmente \$2,000.00 (DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), cantidad que le fue entregada al hoy demandado de la siguiente manera: A) La cantidad de \$1'000,000.00 UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL) actualmente \$1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), recibido en efectivo por los hoy demandados el día diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, lo cual acreditamos con el multicitado Contrato, en la parte de las firmas; donde consta que acusa de recibido., B) La cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL) actualmente \$1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), recibida en efectivo por los demandados, en fecha de la celebración del multicitado Contrato que fue el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, lo cual acreditamos con el Contrato, en la parte de las firmas, donde consta que acusa de recibido., **TRES.-** En el contrato relacionado en el hecho uno, en la CLÁUSULA SEPTIMA; los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA se comprometieron y obligaron a presentarse a la firma de la escritura correspondiente ante el notario público que previamente señalara la parte "COMPRADORA". **CUATRO.-** En el contrato relacionado en el hecho uno, en la CLÁUSULA CUARTA, los hoy demandados hicieron entrega física del bien inmueble objeto de esta demanda, es decir, el día el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, entramos las suscritas en posesión física del inmueble de referencia, posesión apta para prescribir a nuestro favor el inmueble en comento, toda vez que se dan las condiciones, elementos y requisitos necesarios para ello, esto es: a).- LA POSESIÓN DE LA COSA.- Entendiendo por posesión el estado de Hecho que permite a una persona detentar (poseer materialmente) una cosa, de manera exclusiva, para ejercitar sobre ella actos materiales de uso y goce como si fuese dueño., b).- Es el caso que hemos adquirido en concepto de dueñas y propietarias, desde el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco de los señores. GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, en su carácter de la parte vendedora, por lo cual las suscritas hemos permanecido desde entonces como propietarias y poseedoras, situación que les sabe y consta los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento: procesal oportuno), sin reclamarme la posesión del bien detallado en este escrito inicial de demanda., c).- TRANSCURSO DEL TIEMPO. Hemos poseído el inmueble objeto de la usucapación durante un lapso que comprende desde el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, hasta la fecha, lo cual supera los 5 años que establecen los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta los MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno), d).- EL CORPUS.- Entendido como un conjunto de actos materiales necesarias para que exista la posesión, esto es la tenencia material de la cosa. Desde que entre en posesión, he tenido la posesión material del inmueble., e).- EL ANIMUS.- Es la intención de apropiar la cosa. Hemos realizado actos posesorios conduciéndonos como propietarios del

inmueble poseído., 1).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- Toda vez que poseemos en concepto de dueñas porque cuando entramos en posesión del inmueble lo hicimos en virtud de un título suficiente para ejercer dominio sobre el mismo. Con lo cual queda acreditado el extremo que establecen los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes has comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno.), g).- PACÍFICA Y DE BUENA FE.- Ya que las suscritas entramos en la posesión jurídica y física del inmueble de mérito, sin violencia, por el concierto expreso de voluntades como hacemos referencia en el hecho uno, a partir del cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, le fue entregado a nuestro padre el señor ERIK TORRES MONTES, en forma voluntaria la posesión jurídica y física del inmueble antes mencionado que pretendemos usucapir, con lo cual queda acreditado el requisito previsto por los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta a los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno.), h).- CONTINUA.- Porque desde el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, en que entramos en la posesión física del inmueble de mérito, no hemos sido interrumpidas de dicha posesión. A la fecha, desde entonces han transcurrido más de cinco años sin que los ahora demandados nos hubieran manifestado oposición alguna a la posesión que detento y tenemos sobre el inmueble que ahora pretendemos que se prescriba a nuestro favor por lo que se ha dado plenamente desde hace más de cinco años el requisito previsto por los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México, situación que les sabe y consta a los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno.), i).- PÚBLICA.- Hemos disfrutado de la posesión a título de dueñas situación que acredito con las testimoniales de los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno), personas a las que les consta que tenemos el carácter de propietarias y poseedoras desde hace más de cinco años, con arreglo al contrato de compraventa que refiero en los hechos de la presente demanda, de tal manera que todos mis vecinos especialmente los de nombres MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno) y las personas en general se han enterado de ello. Siendo del dominio público el hecho de que somos dueñas del inmueble que pretendemos prescribir. Supuesto al que se refieren los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México., j).- BUENA FE.- La buena fe se encuentra demostrada a través del multicitado: contrato celebrado con los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. CINCO.- Que los suscritas adquiriendo nuestra mayoría de edad con fondos propios hemos contribuido al mantenimiento y mejoramiento de EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 20, DE LA MANZANA 319, UBICADO EN LA AVENIDA REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 43, DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA DEL VALLE SECCIÓN CIUDAD BRISA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, misma que se encuentra al corriente en cuanto a sus contribuciones fiscales y administrativas, como lo son el pago de Predio, el pago por servicios por suministro de Agua y el pago por servicios de Energía eléctrica lo cual acreditamos con los pagos del año dos mil dieciséis: hasta el dos mil veinte, documentos que agrego al presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

700.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

ADELAIDA VELASQUEZ SOLIS, en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), en contra de LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA, BRISA MARTÍNEZ FELICIANO y del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MEXICO, radicado bajo el número de expediente 479/2021, reclamando las siguientes prestaciones: a) La inexistencia o en su caso la nulidad del contrato de compraventa de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, b) Como consecuencia la nulidad del contrato de compraventa de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, celebrado entre LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA y BRISA MARTÍNEZ FELICIANO, c) La reparación del daño y el pago de perjuicios que se le ocasionaran, y d) El pago de gastos y costas. Ahora bien, tomando en consideración que por auto de fecha siete de julio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento a la demandada LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Por lo que, se procede a relatar sustancialmente los hechos en que se funda la parte actora su demanda: Refiriendo que en fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, mediante contrato privado de compraventa adquirí, el Inmueble ubicado en domicilio bien conocido, Santa María Aranzazú, Villa Guerrero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte. 136.00 metros con Rita Solís y Melesio Velásquez. Al sur 136.00 metros con Bonifacio Mercado y Jovita González: Al oriente 12.85 metros con vereda vecinal y Al poniente: 15.15 metros con camino real, con una superficie aproximada de 1,904.00 metros cuadrados, contrato ratificado ante el entonces Juez Constitucional Mixto de Primera Instancia de

Tenancingo, México: posteriormente en fecha diecisiete de mayo mil novecientos ochenta y tres, llevé a cabo una información testimonial posesoria, ante la autoridad administrativa municipal, respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Santa María Aranzazú, Villa Guerrero, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Al norte: 138.16 metros con Melesio Velásquez. Al sur: 134.17 metros con sucesión de la señora María Solís: Al oriente: 17.13 metros con vereda vecinal; y Al poniente: 15.20 metros con Melesio Velásquez, con una superficie aproximada de 2,205.00 metros cuadrados y del cual el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres, la autoridad municipal realizó el traslado de dominio a su favor. Inmuebles que había venido poseyendo de manera pública, pacífica, continúa, de buena fe, y a título de dueña, y los cuales arrendaba anualmente a JUAN CARLOS CHÁVEZ CERÓN; ahora bien, en razón a que soy una persona que cuenta con la avanzada edad, -noventa y dos años-, hace dos años trasladé el dominio de mis bienes mediante contrato de compraventa a mi sobrina YESENIA MIREYA VELÁZQUEZ GARCÍA, con la finalidad de contar con recursos para mi manutención, firmando a mi sobrina por cada uno de los bienes los contratos de compraventa correspondientes; a finales del mes de noviembre del año dos mil veinte mi sobrina YESENIA MIREYA VELÁZQUEZ GARCÍA, me hizo saber que contaba con el dinero para pagar el traslado de dominio de dichos bienes y que realizaría los trámites correspondientes, sin que yo tuviera inconveniente alguno en razón a que dichos bienes ya eran de su propiedad y su esposo era quien hacía uso de los mismos; sin embargo, mi sobrina al tratar de hacer los trámites, se percató de que el bien inmueble con clave catastral 0640500533000000, se encontraba a nombre de BRISA MARTÍNEZ FELICIANO quien lo había adquirido de AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA, siendo que yo nunca llevé a cabo operación alguna para trasladarle el dominio; pues a la única que le firme por la venta de dicho terreno fue a mi sobrina YESENIA MIREYA VELÁZQUEZ GARCÍA y no a AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA; considerando que AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA favoreció a BRISA MARTÍNEZ FELICIANO para que ésta de manera indebida se hiciera propietaria del bien inmueble en comento, aprovechándose de mi escasa escolaridad, mi avanzada edad, mi deteriorado estado de salud o uso de documentos falsos o alterados. Motivo por el cual procedí ante la Agencia del Ministerio Público en contra de LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA Y BRISA MARTÍNEZ FELICIANO por el delito de falsificación de documento, uso de documento falso y/o fraude iniciando la carpeta de investigación número NIC:IXT/VLG/00/MPI/395/00002/21/01, y fue que de dicha denuncia me entero que el bien inmueble dado de alta por BRISA MARTÍNEZ FELICIANO, contaba con la clave catastral 0640500395, percatándome una vez que tuve a la vista las constancias de dicho expediente que en efecto documento relativo a la supuesta compraventa llevada a cabo el día quince de enero del año dos mil dieciséis, entre la demandada y la suscrita, así como un diverso contrato de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, entre LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA y BRISA MARTÍNEZ FELICIANO, siendo que la firma que obra en el primero de los contratos mencionados de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, no fue puesta de mi puño y letra, además de que el bien inmueble objeto de la compraventa no guarda identidad con los bienes descritos en los títulos de propiedad y a los cuales se hace referencia en los hechos uno y dos, lo que conlleva que el objeto del contrato no existe, elemento indispensable para justificar la existencia del acto jurídico en comento, por lo que resulta ser la falta de consentimiento el motivo determinante para que se solicite la inexistencia del contrato. Aunado a lo anterior cabe precisar que en el contrato de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis se redactan las cláusulas como si las partes fueran masculinos, se establece en la parte final de la cláusula primera se establecen como colindantes los que tiene actualmente siendo que CRISPINIANO VELÁZQUEZ SOLIS en esa fecha no había adquirido ningún inmueble que colindara con la suscrita; en la cláusula quinta se señala que se hizo entrega material y jurídica del bien y en la séptima se habla de una pena convencional para el caso de que no se entregue el bien, además de someterse a la competencia del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, cuando a este juzgado se le reconoció competencia para sus asuntos de fecha diecinueve de mayo del dos mil diecinueve. En cuanto al segundo de los contratos. En cuanto segundo de los mencionados contratos, el de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, también presenta diversos vicios, como el hecho de que en la parte final de la primera cláusula se establecen como colindantes los mismos con los que dicho bien actualmente colinda, y que se hizo la entrega materia del bien inmueble descrito, en la cláusula séptima se habla de una pena convencional para el caso de que no se entregue el bien, además de que se manifiesta que la suscrita que el inmueble cuenta con seis horas de agua y que queda en propiedad de LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA, y que las partes convienen en someterse a la competencia del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, México. En los referidos contratos se especifica que se hace la entrega material de los mismos, sin embargo, quienes los han venido poseyendo son Yesenia Mireya Velásquez García y Juan Carlos Chávez Cerón. Lo cierto es que la clave catastral que refieren en el contra como 0640500533000000, correspondía a un bien inmueble de mi propiedad, resulta poco creíble que la demandada haya llevado a cabo ante el Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, el traslado de dominio relativo al inmueble de mi propiedad, con los documentos que he descrito, más aún cuando al contrato original que acredita la propiedad del bien se encuentra en poder y la demandada LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA, quien no contaba con el documento para poder exhibirlo ante dicha autoridad, siendo ese uno de los requisitos indispensables para el efecto; aunado a que su solicitud de trámite efectuada por la demanda BRISA MARTÍNEZ FELICIANO, ante la autoridad municipal, tiene fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, esto es, en la misma fecha en la que supuestamente se lo compró a LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA. Es por tales hechos que promuevo en tiempo y términos del presente escrito solicitando la inexistencia o en su caso la nulidad del contrato de compraventa de fecha día quince de enero del año dos mil dieciséis, así como de todos y cada uno de los actos jurídicos que he dicho contrato se deriven. Siendo precisa al señalar que demando la inexistencia o en su caso nulidad de los referidos actos jurídicos en virtud de que como he manifestado la firma que aparece en el documento que tuve a la vista en la Agencia del Ministerio Público en el contrato de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis no fue puestas de puño y letra de la suscrita, pues no la reconozco como mía.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

708.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO JUAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ. Se le hace saber que en el expediente número 354/2022, promovido por VERÓNICA PÉREZ PERALTA, relativo al juicio Divorcio Incausado, en contra de JUAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial, así como las siguientes medidas provisionales: Se ordenen las providencias necesarias conforme lo establecido en el artículo 1.181 del Código Adjetivo Civil en materia Civil vigente en el Estado de México. Y en su momento estar en

posibilidad de emplazar en los términos solicitados. Así mismo, presento propuesta de convenio, en la que la primer cláusula establece en el presente asunto no existen hijos menores de edad objeto de pronunciamiento, segunda: al no haber hijos menores de edad en el presente asunto no existe pronunciamiento respecto de guarda y custodia, por las razones expuestas, tercera: la suscrita actora habitara en el domicilio conyugal señalado en cláusulas anteriores, cuarto: así mismo, se propone que entre los cónyuges no pedirse pensión alimenticia entre ellos por así convenir sus intereses personales, por lo que no existe necesidad de exhibir garantía por dicho concepto, quinta: durante el tiempo que duro nuestro matrimonio no se adquirieron bienes y considerando el régimen de sociedad conyugal bajo el cual contrajimos matrimonio civil, por lo que no hay partición a efectuar al respecto, sexta: dado que en el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquiera otra que pudiera nulificar el mismo, manifiesto mi conformidad con lo plasmado.

El suscrito Juez señalo fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia siendo a las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil veintitres.

El Juez por auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de Toluca, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a Juan Martínez González, que puede manifestar lo que a su derecho corresponda o se pronuncie sobre la solicitud y acompañe la documentación que considere pertinente, hasta antes de la celebración de la primer junta de avenencia señalada.

Debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

709.- 3, 15 y 24 febrero.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 760/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por ARMANDO ARTURO GRANADOS LÓPEZ de ANTONIO VENTURA CERVANTES. En el Juzgado Séptimo Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud, y por auto del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitres (2023), se ordenó notificar por medio de edictos a ANTONIO VENTURA CERVANTES. Relación sucinta de la solicitud de notificación judicial: a) Que el señor ANTONIO VENTURA CERVANTES, deberá realizar el PAGO liso y llano de la cantidad de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SALDO INSOLUTO derivado de la obligación contraída mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, que el suscrito ARMANDO ARTURO GRANADOS LÓPEZ en su carácter de vendedor, celebró con el señor ANTONIO VENTURA CERVANTES en su carácter de comprador, dentro del plazo de cinco días a partir de que surta efectos la notificación requerida mediante el presente escrito. b).- Que el pago de la cantidad de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M. N. 100/00) deberá realizarlo a favor del señor ARMANDO ARTURO GRANADOS LÓPEZ, en el domicilio ubicado en CALLE SONORA NÚMERO CATORCE DEL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, como lo establece la cláusula quinta inciso c) del referido contrato de compraventa. c) El pago de intereses moratorios equivalente al mínimo legal correspondiente, por cada mes insoluto, desde el momento en que el hoy solicitado incurrió en mora hasta la total liquidación. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de Enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

716.- 3, 15 y 24 febrero.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: REYNA ORTIZ ORTIZ.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3757/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ SÁENZ, en contra de REYNA ORTIZ ORTIZ, se dictó auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintitres (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) Que se declare a mi favor la prescripción positiva del bien inmueble ubicado en casa cuádruplex No. 1 del conjunto habitacional horizontal sujeto al régimen de propiedad, en condominio número 34, ubicado en la calle Plaza de San Jacinto, lote 17, manzana 15 romano, colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias según consta en certificado de inscripción expedido por la oficina registral de Nezahualcóyotl. a. Al Noroeste 6.00 metros con área común de estacionamiento y de acceso; b. Al Noreste 10.005 metros con lote 18; c. Al Sureste 6.00 metros con lote 189 y 20; d. Al Suroeste 8.995 metros con muro, medianero con cuádruplex 2 y 1.01 m. con área común de acceso, e. Arriba con

cuádruplex 3. Con una superficie de 49.62 m<sup>2</sup>, metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación anterior se me declare legítimo propietario del inmueble descrito en la prestación anterior, por haber poseído el mismo de forma pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño y se ordene se inscriba dicha declaración en el Instituto de la Función Registral. C) Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, en inmueble materia del presente juicio a nuestro favor. D) Por seguridad jurídica es indispensable para mi purgar vicios del acto por medio de cual adquirí este inmueble, por ello he decidido realizar la presente gestión a fin de proteger mi derecho humano patrimonial. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA:** 1.- Con fecha 21 de noviembre de 1987, adquirí de la señora REYNA ORTIZ ORTIZ mediante contrato privado de cesión de derechos el bien inmueble señalado en la prestación PRIMERA de la presente usucapión. 2.- Desde la fecha que antecede se encuentra en posesión material del inmueble referido en líneas que anteceden de manera pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario y dueño. 3.- El inmueble antes descrito se encuentra Inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Nezahualcóyotl. Bajo el asiento volumen 167, libro primero, sección primera, partida 707, de fecha 14 de febrero de 1986, Folio Real Electrónico 86694, a favor de Reyna Ortiz Ortiz. 4.- El inmueble en referencia lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario, por lo que demanda a Reyna Ortiz Ortiz y solicita le sea reconocida a su favor la prescripción positiva en razón de conservar la posesión desde el 21 de noviembre de 1987 al haberlo adquirido de buena fe en términos del contrato privado de cesión de derechos. 1. El inmueble a usucapir tuvo un valor de adquisición en ese año de \$6,000.000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. MARICELA CECILIANO AYON, RAFAEL ANTONIO CASTILLO SANCHEZ, Y LOURDES ANICETO TAVERA. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, REYNA ORTIZ ORTIZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también atenderse a lo ordenado en proveído que admite la demanda.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",** en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; Fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta y un días (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de enero dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

721.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**C. CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO.**

En el expediente marcado con el número 9765/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (Usucapión), promovido por JORGE FLORES FLORES, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepan, Estado de México, en el auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín; fijese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración judicial en la que se resuelva que ha operado en mi favor la Usucapión, respecto del Lote de terreno 9, Manzana "D", Fraccionamiento las Américas, Sección III (ahora Casa Habitación ubicada en la Calle Iquique número 89, Lote 9, Manzana "D", Sección III, Fraccionamiento Las Américas), en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Lo anterior, en virtud de que han transcurrido en exceso más de 5 años; B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro del folio real electrónico número 00161487, de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada, en donde se desprenda que operó en mi favor la Usucapión del inmueble materia del presente juicio, y por tanto la propiedad del mismo al haber transcurrido en exceso más de 5 años y haberse reunido los requisitos que establecen los artículos 5.128, 5.129. 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. **HECHOS.-** 1.- Como consta en el Certificado de Inscripción con folio real electrónico 00161487, aparece como propietario del inmueble materia del presente, el señor CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO. 2.- Con fecha 2 de septiembre del año 1987, el señor CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO, en su calidad de vendedor, y el suscrito, en su calidad de comprador, celebramos contrato privado de compraventa, constante en un instrumento de dos fojas útiles, escritas sólo al frente de sus caras, el cual se adjunta a este escrito como base de mi acción, respecto del inmueble en mención, el cual tiene una superficie de 149.90, metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en 14 metros 99 centímetros con lote 8, al SUR en igual medida con lote número 11; al ORIENTE en 10 metros con calle y al PONIENTE en esta última extensión con lote número 14; 3.- Asimismo manifiesto que en el momento en el cual se concretó la operación de compraventa, el vendedor señor CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO, me hizo entrega de la posesión física, material y legal del inmueble motivo de la compraventa, asentándose al final del contrato de puño y letra del vendedor, que la entrega de los documentos se haría una finiquitado el contrato; comprometiéndose el vendedor en la cláusula Tercera del mencionado contrato de compraventa, a comparecer ante Notario las veces que sean necesarias para la firma de escrituración o certificación del mismo; 4.- Con fecha 22 de octubre de 1987, quedó saldada la operación de compraventa del inmueble de referencia, y me

fueron entregados los documentos originales del mismo; sin embargo al tratar de localizar al C. CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO para realizar la escrituración correspondiente, ya no me fue posible localizarlo, por lo que desde entonces a la fecha desconozco el domicilio en el que vive; 5.- Cabe mencionar a su Señoría que la posesión del inmueble materia de la presente Litis la detenta el suscrito en calidad de dueño desde el día 2 de septiembre del año 1987, fecha en que se celebró el contrato de compraventa y me fue entregada la propiedad y la posesión física y material del inmueble y a la actualidad el suscrito he cumplido y pagado todas y cada una de las contribuciones de dicho inmueble, tales como, predial, agua, y demás obligaciones que corresponden al mismo, tal y como lo acredito con los recibos de pago correspondientes que anexo a la presente demanda; 6.- Así mismo nombro desde este momento como mis testigos a los CC. Rubén Luna Rodríguez y, Ramón Rodríguez Ayala, a quienes les consta que he venido poseyendo en calidad de dueño el inmueble en cuestión, de manera pública, pacífica y continua, por más de 5 años; 7.- Tal es el caso que han transcurrido en exceso más de 5 años sin que el suscrito pueda obtener las escrituras del inmueble de mi propiedad, pues quedó liquidado desde el 22 de octubre de 1987, toda vez que ignoro el paradero del C. CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO; en consecuencia y con fundamento en los artículos 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, se entiende que ha operado en mi favor la acción de Usucapión y consecuentemente en mi beneficio la propiedad de dicho inmueble, inscrito en el Folio real electrónico número 00161487, del cual detento la posesión desde el día 2 de septiembre del año 1987, y es el suscrito quien desde entonces he venido cubriendo todas y cada una de las obligaciones tributarias correspondientes; 8.- En virtud de que he reunido todos y cada uno de los requisitos que establece la ley para que opere en mi favor la acción de Usucapión, respecto del Lote de terreno 9, Manzana "D", Fraccionamiento las Américas, Sección III (actualmente Casa Habitación ubicada en la Calle Iquique número 89, Lote 9, Manzana "D", Sección III, Fraccionamiento Las Américas), en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y al haber transcurrido más de 5 años sin que se me haya hecho requerimiento judicial o extrajudicial de pago u obligación alguna, se declare que ha operado en favor la acción de Usucapión y como consecuencia se me declare como único propietario del inmueble multicitado.

Se expide el presente a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

245-A1.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de NOGUEZ HERNÁNDEZ VÍCTOR MANUEL Y ELDA NOEMÍ LIRA LICONA, expediente 54/2013, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora,... y a fin de evitar nulidades futuras se regulariza el presente procedimiento en relación al proveído de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, en la parte conducente en la cual se asentó: "...sirviendo de precio base para el remate la cantidad de \$1'678,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo actualizado menos el veinte por ciento dada la almoneda materia del remate,..." siendo lo correcto: "...haciendo de su conocimiento que el avalúo actualizado arroja un valor de \$ 1'678,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) menos el veinte por ciento de la tasación dada la almoneda ordenada, correspondería a UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL,..." de conformidad con lo dispuesto por el artículo 584 del precepto legal en cita, en consecuencia procédase a la actualización de los edictos y exhorto ordenado en proveído anteriormente citado... NOTIFÍQUESE... CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a su expediente el escrito de la parte actora,... téngase por exhibido Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con relación al inmueble materia de la hipoteca, y como lo solicita se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto del inmueble materia de hipoteca consistente en LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO DE LA CALLE CERRADA DEL TIBURÓN (TAMBIÉN CONOCIDA COMO CERRADA DE TIBURÓN), FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA TULTITLÁN (AHORA CUAUTITLAN IZCALLI) ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de \$1'678,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo actualizado menos el veinte por ciento dada la almoneda materia del remate, debiendo los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad que sirvió para la presente almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código Adjetivo... gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene la publicación de los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene su legislación, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído, concediéndose el plazo de cuarenta días para su cumplimiento con fundamento en el artículo 109 del multicitado....NOTIFÍQUESE...

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE ENERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

956.- 14 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO.

En el expediente 1577/2021, EDGAR CERVANTES MEJIA por su propio derecho denunció JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL GALICIA GALAN, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber a MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el atestado de defunción el autor de la sucesión falleció el día primero de mayo del dos mil ocho ...por las causas que se menciona en el mismo documento... 2.- Por lo anterior para acreditar la legitimación activa del denunciante, se anexan copias certificadas del juicio ordinario civil de usucapión radicadas ante el Juzgado Tercero Civil donde se ordena emplazar a la sucesión de mi demandado el señor Miguel Galicia Galan... 3.- Tomando en consideración que manifestó que la única persona que considera con derecho a heredar es el hijo del de cujus el señor JUAN ANTONIO GALICIA ELIZALDE proporcionando el domicilio para que se apersonara al presente juicio... 4.- Una vez agotada la búsqueda y localización de MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO sin obtenerse su localización con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.192 fracción II, 1.181 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES y tomando en consideración que se desconoce el domicilio en donde se encuentra la presunta heredera se ordena notificarle la radicación del presente juicio sucesorio por medio edictos que contiene una relación sucinta de la denuncia que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Texcoco Estado de México y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a MA. ASUNCIÓN ELIZALDE GARCILAZO que de no comparecer en el plazo concedido, por un apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sucesorio y tendrá precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México a los 30 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL FLORENCIO FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

981.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 964/2022, JOSÉ EDUARDO SALAZAR DOMINGUEZ, promueve por su propio derecho, mediante vía Controversia de Orden Familiar en contra de PAULINA MONTES DE OCA SÁNCHEZ.

EXPEDIENTE:

ACTOR: JOSÉ EDUARDO SALAZAR DOMINGUEZ.

VS

PAULINA MONTES DE OCA SÁNCHEZ.

ESCRITO INICIAL.

C. JUEZ EN TURNO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E:

JOSE EDUARDO SALAZAR DOMINGEZ, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, recoger documentos y valores, los estrados de este H. Juzgado, autorizando para los mismos efectos a los licenciados en derecho, Jorge Luis Iniestra Ortiz, Esaú Alonso Laurea, Ruth Jimena Ledezma Miranda, María Isabel Salas López y al pasante Jurista el C. Ángel Egnar Gil Galicia, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que, por medio del presente escrito, en la vía de controversia del orden familiar, vengo a demandar de la C. PAULINA MONTES DE OCA SANCHEZ, el cambio de guarda y custodia, y afín de poder emplazarla en el siguiente domicilio: el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 112 en Rayón, Estado de México, solicitándole desde luego las siguientes:

## PRESTACIONES

A) EL CAMBIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE MI MENOR HIJA LONDON VICTORIA SALAZAR MONTES DE OCA.

B) COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL ANTERIOR, LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA QUE ASCIENDE AL 15% DE TODAS Y CADA UNA DE MIS PRESTACIONES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS.

C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO.

## MEDIDAS PROVISIONALES

1.- Desde este momento solicito a su señoría que aperciba a la demandada PAULINA MONTES DE OCA SANCHEZ, PARA QUE SE ABSTENGA DE ocultar a mi menor hija para que conviva con el suscrito.

## ACUERDO N. UNO

964/2022

Razón.- Tenango del Valle, México, a (18) dieciocho de enero de dos mil veintitrés (2023), con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, la Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 525/2023 presentada por JOSÉ EDUARDO SALAZAR DOMÍNGUEZ, a efecto de acordar lo conducente.

Conste.

Juez.

Secretario.

Auto.- Tenango del Valle, México, a (18) dieciocho de enero de dos mil veintitrés (2022).

Por presentado a JOSÉ EDUARDO SALAZAR DOMÍNGUEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, dado el resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio de PAULINA MONTES DE OCA SÁNCHEZ, procédase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

## NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Doctor en Derecho Judicial Vicente Hernández González Juez titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial que firma y da fe de lo actuado, Licenciada en Derecho Rosina Palma Flores.

DOY FE.

Juez.

Secretario.

Publíquese el presente edicto por tres veces con intervalos de por lo menos tres veces en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

987.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente 20/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARIA DE JESÚS PASTEN BUSTAMANTE en contra de ENRIQUETA ESTEVEZ RIVERO Y MARIA ROBLES DE GOYCOCHEA, en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a MARIA ROBLES DE GOYCOCHEA, los que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, haciéndole saber que debe apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, deberá fijarse en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que realice su señoría mediante sentencia ejecutoriada Definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor de MARIA DE JESÚS PASTEN BUSTAMANTE y por ende se ha convertido en propietaria del bien inmueble poseído, ubicado en la CALLE LAZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, MANZANA 51, LOTE 8, COLONIA AMPLIACIÓN OZUMBILLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con una superficie total de 160.00 m2 (ciento sesenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 8.00 metros y linda con Lote número 9, Manzana 51;

AL SURESTE: 8.00 metros y linda con CALLE LAZARO CÁRDENAS;

AL SUROESTE: 20.00 metros y linda con Lotes 8 Manzana 51;

AL NOROESTE: 20.00 metros y linda con CALLE VICENTE SUAREZ.

B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que se encuentra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral del Estado de México, en la oficina registral de Otumba; respecto del bien inmueble precisado en el inciso A) del apartado de prestaciones y que se encuentra a favor de MARIA ROBLES DE GOYCOCHEA y C) La Inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO en la OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, de la sentencia definitiva Ejecutoriada declarándola propietaria del inmueble mencionado y descrito en el inciso A) de dicho apartado.

Se ordena la publicación de los edictos se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente siendo el día VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

989.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1287/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1287/2022, que se tramita en este juzgado, promueve JOSEFINA MENDOZA HERNÁNDEZ por su propio derecho, en vía de CONTROVERSIA DE DERECHO FAMILIAR, en contra de JORGE RICARDO ARAUJO FERNÁNDEZ, por auto de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, dado el resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio de JORGE MENDOZA HERNÁNDEZ, procédase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

JOSEFINA MENDOZA HERNÁNDEZ, mexicana, mayor de edad, por mi propio derecho y en representación de mi menor hija EMILY CANNEL ARAUJO MENDOZA de seis (6) años de edad; señalando como domicilio para ir y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho Jurídico Carrillos ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 513, Colonia Centro en la Ciudad de Tenango del Valle, México; señalando como mis representantes legales a los licenciados en derecho Tomas Víctor Manuel Carrillo Hidalgo con cédula profesional 2423935 y Víctor Alberto Carrillo Sánchez con cédula profesional número 10836204, para que de forma indistinta actúen conforme a lo estipulado en los artículos 1.93, 1.94 y 1.5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; autorizándoles el uso del expediente electrónico para su consulta y promoción y para tal efecto en este acto proporciono su correo institucional 10836204@piedomex.gob.mx ante usted de forma pacífica y respetuosa comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 8, 14, 16, 17 de la Construcción Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el tratado internacional denominado CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, del cual nuestro país es parte, así como lo establecido en los numerales 4.204 y 4.204 del Código Civil para el Estado de México y 5.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vengo a demandar por la vía de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR de JORGE RICARDO ARAUJO FERNÁNDEZ de quien desconozco su domicilio por lo que solicito a este tribunal se emplazado por edictos en términos de lo establecido por los artículos 1.165 fracción V y 1.18 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; p de quien reclamo el cumplimiento de las siguientes:

**PRESTACIONES**

- I. La Guarda y Custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hija; EMILY CANNEL ARAUJO MENDOZA.
- II. La reserva de los derechos de convivencia y alimentos a los que tiene derecho mi menor hija de su progenitor.

Haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial, expedidos a los nueve días de febrero de dos mil veintitrés, en Tenango del Valle, Estado de México.

FECHA DE VALIDACIÓN 02 FEBRERO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- FIRMA.- RÚBRICA.

992.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

---

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 982/2021, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por ALEJANDRO PETRONILO GUERRERO en contra de KARLA CECILIA OSUNA PORTUGAL, por auto de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno. Se tiene por presentado al ocurrente ALEJANDRO PETRONILO GUERRERO, por su propio derecho. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.30, 1.42, 5.1, 5.2, 5.3, 5.6, 5.40, 5.41, 5.50 y 5.51 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la demanda en vía y forma propuesta, haciéndole del conocimiento a las partes que el procedimiento se regirá bajo los principios de INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD y ORALIDAD. Las prestaciones señaladas en su escrito inicial de las cuales se redacta una relación sucinta, 1. La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de la menor MIRIAM ALEJANDRA PETRONILO OSUNA, 2. La restitución de la menor a favor de la parte actora, 3. Una pensión alimenticia basta y suficiente a cargo de KARLA CECILIA OSUNA PORTUGAL a favor de MIRIAM ALEJANDRA PETRONILO OSUNA. En consecuencia con las copias de la demanda y anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados. Visto su contenido y tomando en cuenta que no ha sido posible localizar el domicilio de la demandada KARLA CECILIA OSUNA PORTUGAL, de acuerdo al contenido de los diversos informes que corren agregados en autos; en consecuencia, con fundamento en establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada prenombrada, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Quedando en la Secretaría a disposición de la demandada las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles. Se expiden a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

999.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA AMPARO HERNANDEZ MALDONADO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2564/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN.- promovido por LUISA GUEVARA SANCHEZ, en contra de MARIA AMPARO HERNANDEZ MALDONADO, se dictó auto de fecha uno (01) de julio de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a.- LA USUCAPION respecto del inmueble ubicado en: LOTE NUMERO VEINTE, DE LA MANZANA "E", DEL FRACCIONAMIENTO EL OLIVAR, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN ESTEBAN HUITZILACASCO, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO actualmente CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO SETENTA Y CINCO, COLONIA EL OLIVAR, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 159.67 m2 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.81 metros con lote 19, AL SUR: 22.81 metros con lote 21, AL ORIENTE: 07.00 metros con calle sin nombre, AL PONIENTE: 02.00 y 05.00 metros con lote 29 y 30 respectivamente. b) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del inmueble descrito en el inciso que antecede que aparece a favor de MARIA AMPARO HERNANDEZ MALDONADO bajo folio real electrónico 00165262, en el IFREM DE NAUCALPAN. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha cinco de enero de mil novecientos noventa LUISA GUEVARA SANCHEZ celebro contrato de compraventa con la señora MARIA AMPARO HERNANDEZ MALDONADO respecto del inmueble descrito en el inciso a) de las prestaciones. 2.- El precio de dicha compraventa se estableció por la cantidad de \$70,000,000.00 (setenta millones de viejos pesos 00/100 m.n.) que fueron entregados al efecto de la firma del contrato. 3 y 4.- Desde la fecha treinta y uno de octubre de 1999, LUISA GUEVARA SANCHEZ a poseído física y materialmente en título de propietario, de forma pacífica, continua y pública. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. RICARDO ARTURO COLIN DAVILA Y MARIA CRISTINA ORTIZ VILCHIS. Así mismo, OFRECÍO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MARIA AMPARO HERNANDEZ MALDONADO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la

demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dos días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1008.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Roberto Zonana Zaba, quien también usa el nombre de Alberto Zonana Saba.

Que en los autos del expediente número 656/2022, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por JAVIER MENDOZA SOTELO, en contra de ROBERTO ZONANA ZABA que también refiere como ALBERTO ZONANA ZABA, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fechas diecisiete de agosto del dos mil veintidós y once de enero del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Roberto Zonana Zaba, quien también usa el nombre de Alberto Zonana Saba, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A.** La desocupación y entrega del inmueble que le fue dado en arrendamiento al demandado, mediante contrato de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, el cual se ubica en el número 30 de la Avenida de la Cuesta, colonia San Antonio Zomeyucan, código postal 53570, en el Municipio de Naucalpan Estado de México, por falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veinte; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veintiuno; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintidós, más las que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento, a razón de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N.) mensuales. **B.** El pago de la cantidad de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de las veintinueve rentas vencidas a razón de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N.) mensuales, las cuales correspondientes a los siguientes meses: abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veinte; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veintiuno; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintidós. **C.** El pago de las rentas que se sigan venciendo posteriores al mes de agosto del dos mil veintidós, hasta que tenga verificativo el lanzamiento, a razón de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N.) mensuales. **D.** El pago de los gastos y costas que se causen con motivo del presente juicio.

**HECHOS: 1.-** Con fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho, el demandado en su calidad de arrendatario y el actor, con el carácter de arrendador, suscribieron contrato de arrendamiento respecto del inmueble número 30 de la Avenida de la Cuesta, en la colonia San Antonio Zomeyucan, código postal 53570, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, tal y como se acredita con el contrato de arrendamiento original exhibido como anexo Uno. **2.-** En la cláusula segunda del contrato arrendamiento el arrendatario hoy demandado, se obligó al pago de la cantidad de quince mil pesos 00/100 moneda nacional, por concepto de renta mensual, misma que debía pagarse en los primeros cinco días naturales de cada mes, como se desprende del contrato de arrendamiento anexo. **3.** En la cláusula tercera del mencionado contrato el demandado se obligó a darle uso al inmueble arrendado "para Oficina y para el resguardo de mercancía". **4.** Proporcionando el demandado sus datos personales como su nombre: Roberto Zonana Zaba personalidad acreditada con su Pasaporte número G26018016, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a favor del demandado; solicitándole al demandado exhiba dicho pasaporte al juicio, lo que acredita con la copia simple de dicho documento exhibido en copia simple anexa al contrato referido. **5.** No omite señalar a su Señoría, que existe otro Pasaporte con el número G33976812, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de quien se hizo llamar ALBERTO ZONANA SABA cuya fotografía corresponde a la del arrendatario hoy demandado, lo que engendra sospecha de la comisión de un ilícito, al tener una misma persona dos pasaportes con nombres diferentes; es por ello que ha manifestado que el demandado, Roberto Zonana Zaba también usa el nombre de Alberto Zonana Saba, lo que hace del conocimiento para prevenir probables chicanas o uso de cualquiera de los dos nombres para burlar el cumplimiento de la resolución que se dicte, lo que acredita con la copia simple de dicho pasaporte como anexo dos a la demanda. **6.** Siendo el caso que el demandado ha incumplido con su obligación de pagar la renta especificada en la cláusula segunda del multicitado contrato, adeudando a la fecha los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veinte; los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veintiuno; así como los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y

agosto del año dos mil veintidós, a razón de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales; y que por darse la hipótesis contenida en el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, es motivo por el cual lo demanda en la vía y forma propuestas. **7.** A la fecha por concepto de rentas vencidas, descritas con anterioridad, el demandado adeuda al actor, la cantidad de \$435,000.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a razón de \$15,000.00 (quince mil pesos mensuales 00/100 M.N.) mensuales; correspondientes a los meses ya referidos en líneas precedentes; más las que se sigan venciendo, hasta que tenga verificativo el lanzamiento del demandado, del inmueble materia del juicio. **8.** Motivo por el cual le demandada a arrendatario hoy demandado el cumplimiento de las prestaciones señaladas. **PRUEBAS: LA CONFESIONAL** a cargo del demandado ROBERTO ZONANA ZABA quien también usa el nombre de ALBERTO ZONANA SABA; **II. LA DOCUMENTAL** consistente en el contrato de arrendamiento de fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho; **III. LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PRODUCIDOS O DESUBIERTOS POR LA CIENCIA O TECNOLOGIA.** Consistente en las copias fotostáticas de los siguientes documentos: **1. LA COPIA** de la hoja principal del Pasaporte número G26018016, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de quien se hizo llamar ROBERTO ZONANA ZABA. **2. LA COPIA** de la hoja principal del Pasaporte número G33976812, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de quien se hizo llamar ALBERTO ZONANA SABA. **IV. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y V. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

Se expide para su publicación el veinte de enero del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: En fechas diecisiete de agosto del dos mil veintidós y once de enero del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. Julio César Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

326-A1.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En el expediente número 966/2022, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ARMANDO GONZÁLEZ ESPINOZA, sobre el inmueble ubicado en: calle Cedros sin número, Tercer Barrio de Cahuacán en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En seis líneas; 32.78 metros con Félix Lucas, 17.03, 5.97, 6.50, 20.12 y 8.27 metros con Víctor González. AL SUR: En cuatro líneas; 25.47, 9.76, 4.05 y 20.65 metros con calle Encino. AL ORIENTE: En doce líneas; 24.53 metros con Alfredo Vega, 8.47, 3.56, 8.11 y 3.78 metros con Jesús González Lara, 7.35, 1.96, 1.80, 5.46, 2.80, 5.08 metros con Privada Cedros y 16.51 metros con Ana Lilia González Ángeles. AL PONIENTE: En diez líneas; 27.86 metros con Jaime González, 22.84, 21.17 y 2.57 metros con Santos Ramírez, 4.13, 14.25, 5.50, 6.03, 3.48, y 9.52 con avenida de los Pinos. En base a los siguientes HECHOS: En fecha 15 quince de noviembre del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, mediante contrato privado de compraventa, adquirí del C. MARTÍN MOISÉS GONZÁLEZ ESPINOZA la propiedad del inmueble materia de estas diligencias de inmatriculación judicial, lo que acredito con el original del contrato privado de compraventa que adjunto con el número de anexo uno. El inmueble al que me refiero se encuentra ubicado en calle Cedros sin número, Tercer Barrio de Cahuacán, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de diecinueve de Agosto de dos mil veintidós, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden el día diez de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ANGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1114.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 195/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISPIN GARCÍA HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en el BARRIO TERCERO DE YONDEJE, EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, NI EXTERIOR NI INTERIOR, C.P. 50540, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 46.60 metros y colinda con CRISPIN GARCÍA HERNÁNDEZ; Al Sur: 45.30 metros y colinda con MARGARITO NAVARRETE CABALLERO Y INOCENTE MONROY VALDEZ; Al Oriente: en cinco líneas seguidas, la primera de 131.50 metros y colinda con FELIPE VALDEZ MONROY Y MACARIO ALCÁNTARA PÉREZ; la segunda de 11.10 metros y colinda con MACARIO ALCÁNTARA PÉREZ; la tercera de 28.00 metros y colinda con TOMAS ALCÁNTARA PÉREZ; la cuarta de 41.50 metros y colinda con SILVIA ALCÁNTARA PÉREZ y la quinta de 63.30 y colinda con SILVIA ALCÁNTARA PÉREZ y Al Poniente: en tres líneas seguidas la primera de 164.50 metros y colinda con BIENES COMUNALES DE SANTIAGUITO MAXDA Y MARGARITO NAVARRETE CABALLERO; la segunda de 11.20 metros y colinda con MARGARITO NAVARRETE CABALLERO Y LA TERCERA DE 61.60 metros y colinda con MARGARITO NAVARRETE CABALLERO, con una superficie de 10,525.80 metros cuadrados (diez mil quinientos veinticinco metros con ochenta centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.  
1118.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 2306/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA RÍOS REYES en su carácter de Apoderada legal de DIEGO AMANDO RÍOS REYES, respecto del predio denominado "TEXCALHUIHUITECO" ubicado en CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN BARTOLOMÉ MIHUACAN, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 505.09 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 21.65 metros y colinda con Miguel Fernández Bautista, al Sur: 21.65 metros y colinda con Camino, al Oriente: 23.33 metros y colinda con Callejón (Actualmente Calle Morelos) y al Poniente: 23.33 metros y colinda con Héctor Daniel Fernández Bautista.

Dicha ocursoante manifiesta que desde el día DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL DIECISEIS 16 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiuno 21 de diciembre del año dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

1119.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1836/2022, CLEMENTE ALFREDO DE LA CRUZ SANCHEZ promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble, denominado "CUAPOLECA" ubicado en Avenida Hidalgo No. 113, Amecameca, Estado de México, con una superficie de 356.00 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en: 27.10 MTS CON RANULFO SANCHEZ ACTUALMENTE GUADALUPE SANCHEZ; al Sur en: 27.10 MTS CON DELFINA JIMENEZ Y BLANCO BERNAL ACTUALMENTE AVELINO GONZALEZ GARCIA Y TERESA SANCHEZ CASTILLO; al Oriente en: 13.25 MTS CON AVENIDA HIDALGO; al PONIENTE en: 13.10 MTS CON FRANCISCO SANCHEZ ACTUALMENTE GENARO SANCHEZ RAMOS Y BERNARDO SANCHEZ RAMOS.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del veinticinco (25) de Abril de dos mil (2000), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

1120.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1920/2014, MARÍA ISABEL GARCÍA LEOCADIO, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera a Temoaya, sin número, manzana Quinta, de la Cabecera Municipal del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 00 metros, Sur:

En dos líneas de 13.50 y 22.60 metros colinda con Salvador Medina Medina, Oriente: En dos líneas de 50.60 y 1.00 metros, colinda con carretera a Temoaya e Irma Becerril Quijada, y Poniente: 41.30 metros colinda con Manuela Mercado Becerril. Con una superficie total de 727 m<sup>2</sup> (Setecientos Veintisiete Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de uno de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el catorce de febrero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno (01) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1121.- 21 y 24 febrero.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 301/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ SALGUERO Y TERESA DE JESÚS SALGUERO SILVA, el Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE DE TABASCO SIN NÚMERO EXTERIOR EN SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52147, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 10.00 metros con Juan González, actualmente con Miguel Ángel Quiroz Alcántara 2. AL SUR: 10.00 metros con Calle metros; 3. AL ORIENTE: 21.00 metros con Felipe Recillas López, actualmente con Edith Erika Loyola Leandro; 4. AL PONIENTE: 21.00 metros con Felipe Recillas López, actualmente con Carolina Zermeño Valverde, con una superficie total de 201.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día trece del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: Once de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1123.- 21 y 24 febrero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 105/2023, SAUL ROGELIO SANTANA RODRÍGUEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un terreno ubicado en la comunidad de San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, EN CUATRO LINEAS 20.982 MTS, 19.575 MTS, 9.792 MTS, 0.320 MTS CON MIGUEL PAYRO RAMÍREZ; AL SURESTE, 24.239 CON CAMINO, AL SUROESTE, EN CUATRO LINEAS 3.931 MTS, 15.815 MTS, 19.512 MTS, 13.659 MTS CON JOSÉ PRIMO CASTILLO QUINTANA, Y AL NOROESTE, 22.436 MTS CON CAMINO. Con una superficie total de 1,201.946 metros cuadrados, terreno que fue adquirido el día quince de abril de dos mil doce, mediante contrato privado de Compraventa, que celebro con el señor ROCENDO VICTORIANO RODRÍGUEZ REBOLLAR, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

1124.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1292/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAYMUNDO MARTÍNEZ VICENTE, mediante auto de fecha veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete RAYMUNDO MARTÍNEZ VICENTE, mediante contrato de Compraventa, adquirió, el inmueble que se encuentra ubicado en el Porvenir, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 62.50 metros, colinda con Juan Bastida Esquivel.

AL SUR: 98.00 metros, colinda con Vicente Bastida Salgado (actualmente Juan Bastida Salgado).

AL ORIENTE: 100.00 metros, colinda con Emilio Sánchez Luis, (actualmente Justina Ramírez García).

AL PONIENTE: 100.00 metros, colinda con Juan Bastida Esquivel.

Con superficie aproximada de 7,823.47 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a veintitrés (23) de enero del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SÁNCHEZ ROMERO.- RÚBRICA.

1134.- 21 y 24 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 151/2023, TERESA PIÑA ALBARRÁN, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número en la Localidad de Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Noreste: En dos líneas, la primera de 11.10 metros colinda con Ivón de Jesús Piña, la segunda 14.50 metros colinda con Petronilo de Jesús Ayala, Sureste: En dos líneas la primera 4.67 metros y la segunda de 7.75 metros colindando en ambas con camino vecinal, Suroeste: 27.35 metros colinda con camino vecinal, Noroeste: 9.08 metros, colinda con Ivón de Jesús Piña, Suroeste: 3.95 metros colinda con Ivón de Jesús Piña y al Noroeste: 4.30 metros colinda con Ivón de Jesús Piña. Con una superficie aproximada de 277.76 m<sup>2</sup> (Doscientos Setenta y Siete Punto Setenta y Seis Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

1135.- 21 y 24 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 152/2023, TERESA PIÑA ALBARRÁN, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número en la Localidad de Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Noreste: 4.55 metros colinda con Ivón de Jesús Piña, Sureste: 5.30 colinda con camino vecinal, Noreste: En dos líneas la primera de 19.05 metros y la segunda de 4.30 metros, colindando en ambas con camino vecinal, Sureste: 3.35 metros colinda con camino vecinal, al Suroeste: En dos líneas, la primera de 14.00 metros y la segunda de 14.90 metros, colindando en ambas con calle sin nombre y al Noroeste: 11.05 metros, colinda con Ana Laura de Jesús Piña. Con una superficie aproximada de 163.76 m<sup>2</sup> (Ciento Sesenta y Tres Punto Setenta y seis Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el trece de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

1136.- 21 y 24 febrero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Hago saber que en los autos del expediente 54/2023, MISAEL DE PAZ CASTILLO, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del Inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 35.46 metros, colindando con calle principal; al Sur en 32.17 metros, colindando con Juan Aguilar García; al Oriente en dos líneas de 14.80 metros y 12.84 metros, colindando con Juan Aguilar García; al Poniente en tres líneas de 17.76 metros, 5.24 metros y 1.40 metros, colindando con calle sin nombre; con una SUPERFICIE DE 779.34 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha diez de octubre del año dos mil doce, mediante contrato de Compraventa celebrado con Guadalupe Castillo Quintana, posesión que ha tenido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio, tales como cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

1139.- 21 y 24 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 2141/2022, GABINO DAVILA VALENCIA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "XAJALPAZ", ubicado en CERRADA DE LA PRESA, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el DIEZ (10) DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con la C. FRANCISCA VALENCIA GARCIA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 METROS LINEALES COLINDA CON FRANCISCA VALENCIA G., actualmente con LEONOR DAVILA VALENCIA;

AL SUR: 12.00 METROS LINEALES COLINDA CON JORGE CIENFUEGOS H., actualmente con JORGE LUIS HERNANDEZ CIENFUEGOS;

AL ORIENTE: 12.00 METROS LINEALES COLINDA CON CERRADA DE LA PRESA;

AL PONIENTE: 12.00 METROS LINEALES COLINDA CON FLORENCIO RODRIGUEZ S., actualmente MARIA ANTONIA RODRIGUEZ HERNANDEZ;

Teniendo una superficie total de 144.00 METROS CUADRADOS (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) y cuatro (04) de Octubre del año dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1140.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 2142/2022, JOSE DE JESUS DAVILA ZUÑIGA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

Respecto del predio denominado "XAJALPAZ" ubicado en BARRIO DE PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde el CINCO (05) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. FRANCISCA VALENCIA GARCIA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 06.85 METROS Y LINDA CON MARIA DE LOS ANGELES ESPINOZA FRUTERO.

AL SUR: 05.85 METROS Y LINDA CON LEONOR DAVILA VALENCIA.

AL ORIENTE: 09.38 METROS Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE.

AL PONIENTE: 09.25 METROS Y LINDA CON LEONOR DAVILA VALENCIA.

Teniendo una superficie aproximada de 59.00 METROS CUADRADOS (CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TRECE (13) DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1141.- 21 y 24 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JUAN FERNANDO GARAY JIMENEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 123-2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUADALAJARA S/N, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.90 METROS Y LINDA CON CRESCENCIANO MARTINEZ;

AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE PUBLICA GUADALAJARA.

AL ORIENTE: 23.35 METROS Y LINDA CON COSME NERI GARCIA.

AL PONIENTE: 24.50 METROS Y LINDA CON RUTILO SANCHEZ JIMENEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 357.67 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022) Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

363-A1.- 21 y 24 febrero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO AL DEMANDADO ERASMO BERNAL SALGUERO, PERSONA QUE TIENE DERECHOS SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO.**

Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 14/2020 relativo al Juicio sobre Extinción de Dominio, promovido por Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, en contra de ERASMO BERNAL GUADARRAMA (SU SUCESIÓN), en calidad de propietario registra, representado por LEONOR FLORES MORÓN; SUCESIÓN DE ELIDETH BERNAL SALGUERO, en calidad de heredera a bienes de ERASMO BERNAL GUADARRAMA, representada por su albacea LEON VALENTÍN VILCHIS BERNAL.; ERASMO BERNAL SALGUERO, en su calidad de heredero a bienes de ERASMO BERNAL GUADARRAMA, o quien se ostente, comporte como dueño o acredite tener derechos reales sobre el inmueble objeto de extinción de dominio, marcado con el número 543 de la Calle Benito Juárez y terreno sobre el cual está construida, que es el lote 4, de los en que se subdividió un predio ubicado en el pueblo de San Mateo Oxtotitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, registrado a nombre de BERNAL GUADARRAMA ERASMO, ante la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, e inscrita bajo el Folio Real Electrónico 00316759, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, también identificado como Calle Benito Juárez Norte 543, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México. De quienes demandan las siguientes PRESTACIONES: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de inmueble marcado con el número 543 de la Calle Benito Juárez y terreno sobre el cual está construida, que es el lote 4, de los en que se subdividió un predio ubicado en el pueblo de San Mateo Oxtotitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, registrado a nombre de BERNAL GUADARRAMA ERASMO, como se advierte del Acta mil novecientos veintisiete, volumen cuarenta y siete, del nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, inscrita bajo el volumen doscientos treinta y ocho, Libro Primero, Sección Primera, Partida setecientos cuarenta y uno, del dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis, ante la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, prueba marcada con el número uno, e inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00316759, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, prueba marcada con el número dos; también identificado como Calle Benito Juárez Norte 543, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, como consta en el Acta Circunstanciada de Cateo del dieciocho de junio de dos mil catorce, prueba marcada con el número tres, toda vez que sirvió PARA EL OCULTAMIENTO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, fracción V, segundo párrafo, inciso i); 3 y 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2.- La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3.- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 5.- Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. 6.- El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México, del Distrito de Toluca, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**VII. HECHOS EN QUE SE FUNDE LA ACCIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES RECLAMADAS, NUMERÁNDOLOS, NARRÁNDOLOS SUCINTAMENTE CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, DE TAL MANERA QUE LA PARTE DEMANDADA PUEDA PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y DEFENSA. HECHOS:** 1.- El diecinueve de agosto de dos mil trece, aproximadamente a la una con quince minutos, OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN, se encontraba circulando a bordo del vehículo marca BMW, tipo 325 CIA coupé fórmula 1, modelo 2002, color rojo, con número de serie: WBABN31002JW21906, con número de motor: 33999930, con placas de circulación 259 YBT, del Distrito Federal, sobre la Calle Josefa Ortiz de Domínguez casi esquina con Calle Miguel Hidalgo, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, siendo interceptado por dos sujetos sexo masculino que portaban armas de fuego, quienes con amagos lo despojaron del vehículo. Lo que se acredita con la entrevista de OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN, del diecinueve de agosto de dos mil trece, rendida ante la Lic. Wendy Dalila Muciño Vega, agente del Ministerio Público adscrita al Módulo Express o CEMYBS Toluca, prueba marcada con el número diecisiete, recabada dentro de la carpeta de investigación 163140830024413. 2.- El desapoderamiento del automotor, fue ejecutado con violencia, por dos sujetos sexo masculino que portaban armas de fuego. Lo que se acredita con la entrevista de OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN, del diecinueve de agosto de dos mil trece, rendida ante la Lic. Wendy Dalila Muciño Vega, agente del Ministerio Público adscrita al Módulo Express o CEMYBS Toluca, prueba marcada con el número diecisiete, recabada dentro de carpeta de investigación 163140830024413, 3.- Derivado del latrocinio descrito, la carpeta de investigación 163140830024413, se radicó ante la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo Toluca-Tlalnepantla, por el hecho ilícito de Robo en la modalidad de haberse cometido con Violencia. 4.- El diecinueve de agosto de dos mil trece, la agente del Ministerio Público adscrita al Módulo de Recepción de Denuncia Exprés CEMYBS TOLUCA, solicitó a la Coordinación para la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados, el Alta de Reporte de Robo del Vehículo. Lo que se acredita con el Formato de Alta de Reporte de Robo de Vehículo, del diecinueve de agosto de dos mil trece, signado por la Lic. Wendy Dalila Muciño Vega, agente del Ministerio Público adscrita al Módulo de Recepción de Denuncia Exprés CEMYBS TOLUCA, recabada dentro de la carpeta de investigación 163140830024413, prueba marcada con el número dieciocho. 5.- OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN, en cuanto víctima del hecho ilícito, manifestó ser propietario del vehículo automotor marca BMW, tipo 325 CIA coupé fórmula 1, modelo 2002, color rojo, con número de serie: WBABN31002JW21906, con número de motor: 33999930, con placas de circulación 259 YBT, del Distrito Federal. Lo que se acredita con las entrevistas del diecinueve de agosto de dos mil trece, rendida ante la agente del Ministerio Público adscrita al Módulo Express o

CEMYBS Toluca, prueba marcada con el **número diecisiete**, y con la del veintiocho de agosto de dos mil trece, rendida ante la agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, prueba marcada con el **número diecinueve**, ambas recabadas dentro de la carpeta de investigación **163140830024413**. **6.- OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN**, acreditado la propiedad del vehículo descrito, con la Factura con Folio 457, del ocho de diciembre de dos mil once, expedida por GLAMSA, S.A. DE C.V., donde al reverso cuenta con endoso a nombre de la víctima, recabada por la agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, dentro de la carpeta de investigación **163140830024413**, prueba marcada con el **número veinte**. **7.-** En seguimiento a la investigación del hecho ilícito de robo de vehículo, los agentes de la entonces Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ahora Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscritos a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla, **EDUARDO MEDINA RODRÍGUEZ Y LUIS ALBERTO COLIN ESTRADA**, informaron que en el interior del inmueble ubicado en la Calle Benito Juárez 543, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, se encontraba el vehículo motivo del latrocinio. Lo que se acredita con el Informe de Investigación del seis de junio de dos mil catorce, signado por **EDUARDO MEDINA RODRÍGUEZ Y LUIS ALBERTO COLÍN ESTRADA**, agentes de la entonces Policía Ministerial, ahora Policía de Investigación, adscritos a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla, dentro de la carpeta de investigación **163140830024413**, prueba marcada con el **número cuatro**. **8.-** El inmueble afecto, cuenta con las siguientes características: casa habitación de un nivel, con fachada pintada en color crema con azul, y pinchado el número 543, de aproximadamente nueve metros de frente, con acceso al interior a través de puerta metálica de color negro de aproximadamente un metro de ancho por dos metros de alto, cuenta con un área de estacionamiento de aproximadamente tres metros de fondo por nueve metros de ancho, delimitada con malla ciclónica y postes metálico. Lo que se acredita con la Inspección Ministerial en el lugar de los hechos, del dieciocho de junio de dos mil catorce, realizado por el agente del Ministerio Público investigador, dentro de la carpeta de investigación **163140830024413**, prueba marcada con el **número cinco**. **9.-** El vehículo motivo del latrocinio, fue localizado al interior del inmueble afecto, específicamente en el área de estacionamiento, por lo que el agente del Ministerio Público, ordenó el aseguramiento del inmueble afecto y descrito en el punto que precede. Lo que se acredita con el Acta Circunstanciada de Cateo del dieciocho de junio de dos mil catorce, realizado por el agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, prueba marcada con el **número tres**, recabada dentro de la Carpeta de Investigación **163140830024413**. **10.-** Derivado del aseguramiento del inmueble, **ELIDETH BERNAL SALGUERO**, ostentó ser propietaria del inmueble afecto, derivado de lo contenido en el expediente 47/1994, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Erasmo Bernal Guadarrama, como se advierte de su entrevista del veinte de abril de dos mil dieciséis, rendida ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, prueba marcada con el **número veintiuno**. **11.- ELIDETH BERNAL SALGUERO**, manifestó que el inmueble afecto, a partir del primero de mayo de dos mil catorce, se encontraba en posesión del **HÉCTOR HERNÁNDEZ ZUAREZ**, derivado de la suscripción del contrato de arrendamiento, lo que se advierte de su entrevista del veinte de abril de dos mil dieciséis, rendida ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, prueba marcada con el **número veintiuno**. **12.- ELIDETH BERNAL SALGUERO**, en calidad de Demandada, **se condujo con falsedad** ante la agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, por ser la autoridad encargada de la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, fracción IV, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como se probará en el apartado correspondiente. **13.- ELIDETH BERNAL SALGUERO**, en calidad de Demandada, tuvo conocimiento y consintió el uso ilícito del inmueble afecto, el cual que sirvió **PARA EL OCULTAMIENTO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO**, como se probará en el apartado correspondiente. **14.- LEONOR FLORES MORÓN**, albacea a bienes de Erasmo Bernal Guadarrama (propietario registral), y en calidad de demandada, debió tener conocimiento del uso ilícito del inmueble, el cual sirvió **PARA EL OCULTAMIENTO DE BIENES ORIGEN ILÍCITO, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO**, como se probará en el apartado correspondiente. **15.- ERASMO BERNAL SALGUERO**, en calidad de Demandado, debió tener conocimiento del uso ilícito del inmueble, toda vez que sirvió **PARA EL OCULTAMIENTO DE BIENES ORIGEN ILÍCITO, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO**, como se probará en el apartado correspondiente.

Por auto de fecha: **veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**, se ordenó emplazar a juicio al demandado **ERASMO BERNAL SALGUERO** persona que tiene derechos sobre el Bien patrimonial objeto de la presente Juicio de Extinción de Dominio, en razón de los efectos universales del juicio que nos ocupa; por lo que, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento del emplazamiento a que se refiere este artículo **para que comparezca a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir de que haya tenido conocimiento de esta acción o cuando hayan surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.**

Se expide para su publicación a los veinticinco días de enero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.**

1144.- 22, 23 y 24 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SALCEDO AVILA MARIA ELVIRA HOY CELAYO MARTINEZ FERNANDO Y LOPEZ RINCON AMADA ARACELI en contra de DE JESUS ORTEGA Y BLANCO DE COLIN MARIA TERESA TAMBIEN CONOCIDO COMO TERESA ORTEGA BLANCO DE COLIN, JOSE LUIS COLIN REYES SU SUCESIÓN Y TERESA RITA COLIN ORTEGA TAMBIEN CONOCIDA COMO TERESA COLIN ORTEGA, EXPEDIENTE 1295/2019 EL JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: -----

"...Auto. Ciudad de México, a diecinueve de enero del dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ESMERALDA VILLASEÑOR DÍAZ BARRIGA, con el carácter que se ostenta, por hechas las manifestaciones que formula se le tiene devolviendo oficio y exhorto, sin diligenciar y como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada en auto de fecha cinco y quince de diciembre del dos mil veintidós, y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA..."----- "... Ciudad de México, a dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ESMERALDA VILLASEÑOR DIAZ BARRIGA mandatario judicial de la parte actora, como se solicita con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble, teniéndose como precio base para dicho remate, la cantidad de \$3'440,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del precio base que se tomó del avalúo que obra en autos..."----- "...En la Ciudad de México, a veinticuatro de mayo dos mil diecinueve, se ordena sacar a la venta al bien hipotecado en PRIMERA ALMONEDA que se identifica como: LOTE 2 MANZANA 25, UBICADO EN LA CALLE DE LAS ROSAS, LA CALLE NÚMERO 238, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE DE 250.00 M2..."----- "...debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos por dos veces tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo..."

LA SECRETARIA DE ACUERDO A, LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1204.- 24 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LOPEZ ESCOBAR JOSE MANUEL, en contra de JORGE ORDAZ GARCIA Y MIRIAM GARCES CHABOLLA, expediente 1105/2013, el C. Juez Dicto los autos que a la letra dice: Ciudad de México, a doce de diciembre del año dos mil dieciséis, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbres y en las puertas del juzgado respectivo, CIUDAD DE MÉXICO. A VEINTICINCO Y VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. El escrito de cuenta del cesionario, se procede a tomar para la reducción del veinte por ciento precio base para el remate en segunda pública y almoneda el valor actualizado de \$830,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que aplicado el citado porcentaje, se obtiene la cantidad de \$664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que servirá para sacar en pública subasta antes precisada y en términos de lo ordenado en audiencia de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 84 y 684 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA "B" CONSTRUIDA SOBRE EL ÁREA PRIVADA DIECIOCHO, DEL LOTE Condominal TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS, DEL CONJUNTO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMÉRICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, fecha para el remate las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS; a efecto de que lo fije y pase copia simple del mismo al acuerdo, para la publicación de la certificación de la fijación antes señalada, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, así como para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, MAESTRO JORGE ORTEGA CAMACHO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA. CONSTE. DOY FE. BCG.

Ciudad de México, a 1 de Febrero de 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. VERONICA MEDINA TAFOYA.-RÚBRICA.

1205.- 24 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, VS JOSÉ LUIS BELTRÁN RODRÍGUEZ DEL EXPEDIENTE 856/2013, LA C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL INTERINA DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE

CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS AUTOS DE FECHAS UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, VEINTE Y VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a sus autos la promoción 85, y CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES, DEL INMUEBLE HIPOTECADO,... se fija nueva fecha para la audiencia de remate por lo que se procede a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el

bien inmueble hipotecado, consistente en: LA VIVIENDA UNO, DE LA CALLE PASEO DE HIMALAYA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 104, DE LA MANZANA 37, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADA "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga lugar la diligencia de remate se señalan como nueva fecha las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VIENTITRÉS, anúnciese la venta convocando postores por medio de edictos que se publicarán POR DOS VECES en el Tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO", debiendo mediar entre UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; sirve de base para la almoneda la cantidad de \$984,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo, exhibiendo el diez por ciento de la cantidad antes precisada, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con los insertos necesarios que sean necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del juzgado se sirva publicar los edictos en la periodicidad indicada en los lugares y en los medios que para el caso de remates establezca sus Legislación Procesal local; ... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada LOURDES REGINA GERMAN ente la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada LILIA AGUILAR RAMIREZ, quien autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE FEBRERO 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LILIA AGUILAR GARCIA.-RÚBRICA.

SE PUBLICARÁN POR DOS VECES en el Tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO". Debiendo mediar entre UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1206.- 24 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 217/2023, FLORENTINO ÁNGELES MONDRAGÓN, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 6.36 metros colinda con servidumbre de paso; Sur: 8.15 metros; colinda con Antonio Aguilar Gómez; al Oriente: 12.19 metros, colinda con Luz María Ángeles Mondragón y al Poniente: 12.78 metros, colinda con calle Ignacio Zaragoza. Con una superficie de 88.74 m<sup>2</sup> (Ochenta y Ocho punto Setenta y Cuatro Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de diez de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1207.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 248/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio promovido por PEDRO CERÓN CAMACHO, respecto de un inmueble ubicado en Carretera Malinalco-Tenancingo, paraje denominado Tecuanoxco, sin número, Barrio de San Juan, Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 56.87, 9.84, 16.94, 22.95, 17.22, 10.31, 21.51, 11.81, 10.63, 9.29, 14.16, 27.06, 26.29, 5.75, 8.85, 8.37, 11.73, 10.63, 16.37, 10.41, 10.75, 8.80, 13.12, 6.28, 7.58, 157.77, 232.95 metros y colinda con carretera Tenancingo-Malinalco y propiedad de Magdalena Alcopar (nombre correcto y completo es Monico Mariscal Alcopar), al Sur: 373.75, 73.50, 30.73, 39.83, 25.17, 13.51, 159.10, 64.92, 45.55, 104.63, 128.80, 40.10 metros y colinda con propiedad de Gonzalo Orihuela Celis e Irais Cerón Achiquen (actualmente colinda con Lucas Orihuela Nieto), al Oriente en dos líneas: 56.62 metros 118.12 metros y colinda con propiedad de Irais Cerón Achiquen, al Poniente: 588.73 metros y colinda con Ejido de Tecamatlán (actualmente colinda con Ejido de Malinalco y sus Barrios; con una superficie total de 305,201.97.00 metros cuadrados (trescientos cinco mil doscientos un metros y noventa y siete centímetros cuadrados); que fue adquirido mediante contrato de donación pura celebrado con el señor Andrés Mauro Cerón Almanza y Pedro Cerón Camacho el día diez de diciembre del año dos mil dieciséis.

La Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1214.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

C. ROBERTO VERDEJO HERRERA.

Por auto de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, se tuvo por admitido el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL, PARA ACREDITAR DEPENDENCIA ECONOMICA, promovido por JOVITA GUADALUPE VERDEJO CORTES, bajo el número de expediente 74/2022 del índice del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, fundando su causa de pedir, que dependía económicamente de quien en vida llevo el nombre de ENRIQUE VERDEJO HERRERA, quien se hacía cargo de la totalidad de sus gastos inherentes a la manutención, alimentación, vestimenta, calzado, salud de la suscrita, debido a su estado de salud y en virtud de que cuenta con edad avanzada de 81 años, y le cuesta trabajo caminar y utiliza andadera ortopédica; pero es el caso que ENRIQUE VERDEJO HERRERA, falleció en fecha nueve de junio de dos mil veinte, como se acredita con el acta de defunción número 00790, libro 0004, expedida por la oficialía 07 del Municipio La Paz, con fecha de registro once de junio de dos mil veinte, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle CDA. HIDALGO, MANZANA 1, LOTE 6, COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56337, y no contrajo matrimonio, como se acredita con constancia de inexistencia de registro, expedida por la Dirección General del Registro Civil y Oficial de Registro Civil 02 de Nezahualcóyotl, México, ni procreo hijos, por lo que la C. JOVITA GUADALUPE VERDEJO CORTES necesita obtener los beneficios de los que gozaba el de cujus ENRIQUE VERDEJO HERRERA, por lo que, inició el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información Testimonial, para tramitar a su favor los derechos sobre el pago de pensión de su fuente laboral, a que tiene derecho el hoy decujus ENRIQUE VERDEJO HERRERA para que continúe otorgándosele las prestaciones económicas para su subsistencia; advirtiendo que mediante escrito de promoción presentado en fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, registrado con el número de promoción 2145/2022, la señora JOVITA GUADALUPE VERDEJO CORTES, manifestó el nombre y domicilio del progenitor del hoy de cujus, para efectos de notificar al C. ROBERTO VERDEJO HERRERA, quien tuvo como último domicilio el ubicado en CALLE 16, NÚMERO 147, Colonia Nezahualcóyotl, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57420, dado que, se realizaron gestiones a fin de dar su paradero y no fue posible, por lo que, mediante auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó EMPLAZAR a ROBERTO VERDEJO HERRERA, por medio de EDICTOS, por lo que se ordena la publicación de tres edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas" y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse a deducir sus derechos que le pudiera corresponder en el presente PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL, PARA ACREDITAR DEPENDENCIA ECONOMICA, promovido por JOVITA GUADALUPE VERDEJO CORTES, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o por conducto de su representante o apoderado con facultades para ello, a desahogar la vista, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Quedando a su disposición en la segunda secretaria del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estaco de México, con residencia en Chimalhuacán, México, las copias de traslado.

Para publicar tres edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas" y en el boletín judicial.

Validación: El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de edictos en el expediente 74/2022, los cuales son entregados en fecha 13 de Febrero de 2023 y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure la notificación, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIA DE JESUS RAMIREZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1215.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

- - - ROSAURA CEDILLO VELÁZQUEZ. En el expediente número 764/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ADAMANTINE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien actúa en calidad de Administrador sustituto, que a su

vez actúa en representación del FIDUCIARIO "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, DENTRO DEL FIDEICOMISO F/243264, en contra de ROSAURA CEDILLO VELAZQUEZ, la parte actora incidentista ADAMANTINE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal EDWIN FLORES TRUJILLO, y que en forma sucinta en su escrito de INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES, reclamando lo siguiente: I) INTERESES ORDINARIOS generados del 01 de julio del 2019 al 01 de septiembre del 2021. Conforme al resolutive CUARTO se condenó a los intereses ordinarios hasta el 01 de agosto de 2012 hasta el mes de junio del 2019, más los que se sigan generando hasta el pago total de la suerte principal, esto es a partir del 01 de julio del 2019. II) INTERESES MORATORIOS (Calculados desde el 01 de julio de 2019 has el 01 de septiembre de 2021). Concepto actualizado y calculado acorde al resolutive SEXTO.- Se condena al pago de INTERESES MORATORIOS generados hasta el 01 de junio de 2019, a partir del 01 de julio de 2019 y hasta la total solución del adeudo; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de ROSAURA CEDILLO VELAZQUEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del INCIDENTE PLANTEADO que se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada incidentista que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a desahogar la vista ordenada en el presente auto, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se continuará el trámite del presente Incidente de Liquidación de Intereses en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de éste Tribunal o en lugar visible del mismo, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del plazo ordenado para la notificación personal antes aludida.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1216.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 650/2022, MARIO LUCIO ZUÑIGA NOGUEZ, en su carácter de apoderado legal de HONORIO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Inmueble ubicado en el paraje denominado "La Ladera", de San Juanico, Sector II de Acambay de Ruiz Castañeda, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: tiene 232.00 metros y colinda con Julio Hernández y Avelino Ruviera Almaraz, actualmente Honorio Martínez Hernández; AL SUR: en dos líneas de 196.00 metros y 74.00 metros y colinda con Julio Hernández Hernández y Eustolia Martínez Hernández, actualmente Julio Hernández Hernández y Ricardo Martínez Hernández; AL ORIENTE: 93.30 metros y colinda con José Isidoro Rivas Miranda; AL PONIENTE: en dos líneas de 64.50 metros y 10.00 metros y colinda con Eduardo Hernández Alcántara, Eustolia Martínez Hernández y Juventina Elvira Hernández Olmos, actualmente Eduardo Hernández Alcántara y Juventina Elvira Hernández Olmos. Con una superficie de 20,654.00 m2 (veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1217.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

----- MAXIMO VILLEGAS GODINEZ, bajo el expediente número 108/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA RIO CONCHOS SIN NUMERO, BARRIO DE SAN JOSE, MUNICIPIO TEQUIXQUIAC, DISTRITO ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.51 METROS CON CRUZ PEREZ VILLEGAS Y PATRICIA GUTIERREZ ZEA, AL SUR; EN DOS LINEAS: 29.80 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE Y 19.10 METROS CON CECILIA VILLEGAS MARTINEZ; AL ORIENTE EN DOS LINEAS: 23.20 METROS CON FIDEL DOMINGUEZ VIDAL Y 24.10 METROS CON CELIA VILLEDAS MARTINEZ; AL PONIENTE EN DOS LINEAS: 29.85 METROS CON CELIA VILLEDAS MARTINEZ Y 14.86 METROS CON MIGUEL VILLEGAS PINEDA; con una superficie de 1,404.11 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1221.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1755/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE GUADALUPE VICTORIA, COLONIA BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO, COLONIA BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 6.00 metros, colinda con (CALLE PUBLICA) AHORA CALLE GUADALUPE VICTORIA, AL SUR: 6.00 metros, colinda con SUCESION DE MAURO CERVANTES; AL ORIENTE: 20.00 metros, colinda con MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO; AL PONIENTE: 20.00 metros, colinda con CRISTINA RODRIGUEZ MARTINEZ. Con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMERO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

1226.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FLORENCIA PICAZO ROMERO Y TERESA PARDO GUERRERO por medio de edictos, ante este Juzgado dentro del expediente: número 733/2022, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO en contra de FLORENCIA PICAZO ROMERO Y TERESA PARDO GUERRERO, de quienes demando las siguientes prestaciones: a).- La declaración de la usucapión que se ha consumado a favor de mi en virtud de la posesión correspondiente al inmueble ubicado en Cerrada de Guadalupe Victoria paraje denominado El Callejón, Colonia Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México, y que he adquirido por ende la propiedad de dicho predio, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS:

AL NORTE: 6.00 MTS CON CALLE (CALLE PUBLICA) AHORA CALLE GUADALUPE VICTORIA.

AL SUR: 6.00 MTRS CON SUCESION DE MAURO CERVANTES.

AL ORIENTE: 20.00 MTRS CON CRISTINA RODRIGUEZ MARTINEZ.

AL PONIENTE: 20.00 MTRS CON MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO.

b).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, la resolución correspondiente en términos del artículo 8.45 del Código Civil vigente, como legítima dueña ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda, aparece inscrito a nombre de la C. FLORENCIA PICAZO ROMERO en el Folio Real electrónico 000155094 así como la inscripción a favor de la suscrita MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO, una vez que la sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio cause Ejecutoria, y se cumpla con los requisitos de Ley.

HECHOS:

I.- Con fecha 7 de abril de 1996, celebre con la C. TERESA PARDO GUERRERO, la operación de compraventa respecto del inmueble ubicado en Cerrada Guadalupe Victoria, Colonia Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México, actualmente conocido como Calle Guadalupe Victoria sin número, Colonia Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México.

II.- El inmueble descrito en el folio real electrónico 00155094, ubicado en en Cerrada Guadalupe Victoria, Colonia Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México, actualmente conocido como Calle Guadalupe Victoria sin número, Colonia Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México, tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, el inmueble que poseo, presenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.00 MTS CON CALLE (CALLE PUBLICA) AHORA CALLE GUADALUPE VICTORIA.

AL SUR: 6.00 MTRS CON SUCESION DE MAURO CERVANTES.

AL ORIENTE: 20.00 MTRS CON CRISTINA RODRIGUEZ MARTINEZ.

AL PONIENTE: 20.00 MTRS CON MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO.

En esta forma se hace la identificación del inmueble que poseo motivo de la presente demanda, para todos los efectos legales, por lo que acompaño a este escrito PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACION, así como el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Estado de México.

III.- En la Fecha de adquisición del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material por el propio vendedor como consta a los testigos a quienes presentare en el momento procesal oportuno.

IV.- La posesión que detento del inmueble de referencia, es y ha sido en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, de tal forma que les consta vecinos.

V.- Debido a que he poseído el inmueble desde hace más de 26 años con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, esto es, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueña, es por lo que promuevo juicio Sumario de Usucapión, en contra de TERESA PARDO GUERRERO Y FLORENCIA PICAZO ROMERO, quien aparece como titular registral del respectivo inmueble bajo folio real electrónico 00155094, es quien aparece como titular registral del respectivo lote mediante proveído de uno de diciembre de dos mil diecinueve, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de treinta de mayo de dos mil diecisiete, es decir se ha agotado la búsqueda de la codemandada, en consecuencia, emplácese a FLORENCIA PICAZO ROMERO Y TERESA PARDO GUERRERO por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1227.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 897/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por mi propio derecho ANTONIO VENTURA FLORES, en términos del auto de veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto sobre un inmueble ubicado en privada Diamante número 124, colonia La Joya San Mateo Oxtotitlán (también identificado catastralmente como inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número colonia Rincón del Parque San Mateo Oxtotitlán; con las siguientes medidas, colindancias: AL NORTE.- 20.90 metros con Paula Rendón Hernández y 4.10 metros con Privada Diamante y/o Privada sin nombre; AL SUR: 25.00 metros con Raymundo Rendón Sánchez; AL ORIENTE: 11.00 metros con Miguel Ángel Contreras León; AL PONIENTE: 11.00 metros con Camila Salazar Martínez; con una superficie aproximada de 275.00 metros cuadrados.

En fecha catorce (14) de julio del año dos mil dieciséis (2016), adquirí de la señora Felicitas Romero Martínez. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación

diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día siete de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1230.- 24 febrero y 1 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES:

Se le hace saber que en el expediente 693/2021, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD) promovido por LILIA, LUIS CARLOS, MARÍA LUISA, LAURA, JOSÉ LUIS, MARÍA DE LOURDES y LUCILA todos de apellidos RODRÍGUEZ CHÁVEZ en contra de LISLIE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mediante auto del trece de febrero del año en curso, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE, respecto del inmueble identificado como CALLE PLAYA ALMEJA, MANZANA 541, LOTE 4, SECCIÓN PLAYAS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55070, antes SECCIÓN PLAYAS, NÚMERO CUATRO, MANZANA QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE; en veinte metros, con lote tres; AL SUR; en veinte metros con calle Playa Almeja; AL ESTE; en nueve metros con calle Palma de Mayorca; AL OESTE; en nueve metros, con lote cinco.

En ese orden de ideas, anúnciese su venta legal por medio de edictos, mismos que se publicarán POR UNICA OCASION en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y BOLETÍN JUDICIAL, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de almoneda; fijándose para el remate la cantidad de \$1,680,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad en que fue valuado. Dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de febrero del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1231.- 24 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 1823/2022, AMELIA REYES FLORES, por su propio derecho promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en localidad de San Felipe Coamango, Barrio Primero, sin número, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, identificado con la clave catastral 033 090 2838 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 437.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 24.00 metros, colinda con calle;

Al sur: 23.60 metros, colinda con Gerardo Noguez Reyes;

Al oriente: 21.70 metros, colinda con camino vecinal;

Al poniente: 19.30 metros, colinda con Nancy Noguez Reyes.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1232.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 1827/2022, OSIRIS JAVIER ARCINIEGA RODEA, por su propio derecho promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, Colonia Loma del Perdón, sin número, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, identificado con la clave catastral 035 010 1045 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 9.50 metros, colinda con calle Lázaro Cárdenas;

Al sur: 12.60 metros, colinda con María Félix Santander Lozada;

Al oriente: 43.90 metros, colinda con Javier Espinosa Ruiz (actualmente privada sin nombre);

Al poniente: 45.00 metros, colinda con Javier Espinosa Ruiz.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1233.- 24 febrero y 1 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 1533/2022, AYME RAMÍREZ RAMÍREZ, por su propio derecho promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Localidad San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, identificado con la clave catastral 035 04 013 39 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,212.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 19.20 metros, colinda con Honorio Ramírez Facio;

Al sur: 21.80 metros, colinda con calle;

Al oriente: en tres líneas de norte a sur: 33.40, 2.30 y 15.65 metros, colinda con María Montiel Cruz actualmente Hugo Ramírez Ramírez;

Al poniente: en tres líneas de sur a norte: 26.35, 9.98 y 21.63 metros, colinda con María de Lourdes Ramírez Quintanar actualmente Federico Ramírez Cordero.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha cuatro de Noviembre de dos mil veintidós y catorce de Febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México, a los veinte días del mes de Febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1234.- 24 febrero y 1 marzo.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ HERMINIO CANO DE LEÓN, TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA Y ABRAHAM CASTAÑEDA RODRÍGUEZ. Se hace saber en los autos del expediente marcado con el número 3517/2021, relativo al juicio SUMARIO DE

USUCAPION, promovido por JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ SANTANDER, en contra de JOSÉ HERMINIO CANO DE LEÓN, ABRAHAM CASTAÑEDA RODRÍGUEZ Y TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA se dictó auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE PASCUAL ORTIZ RUBIO, MANZANA 5, LOTE 3, DE LA COLONIA TEXALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO PREDIO DENOMINADO TEXALPA UBICADO EN LA MANZANA 5, LOTE 3, DE LA COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B).- La cancelación y tildación de los libros correspondientes en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad por motivo del inmueble por usucapir. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, celebre contrato privado de compraventa respecto de un TERRENO DENOMINADO TEXALPA, UBICADO EN LA MANZANA 5, LOTE 3, DE LA COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.90:00 METROS Y COLINDA CON PASCUAL ORTIZ RUBIO, AL ESTE: 6.25:00 METROS Y COLINDA CON GABINO PÉREZ, AL ORIENTE: 3.39 METROS Y COLINDA CON GABINO PÉREZ, AL NOROESTE: 14.17:00 METROS Y COLINDA CON GABINO PÉREZ POR SER FORMA TRIANGULAR; AL OESTE 23.80 METROS COLINDA CON EVA SANTANDER, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS SE AGREGA Y ACLARA PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE USUCAPIÓN, SE PRETENDE LA DECLARACIÓN DE PROPIETARIO DE UNA FRACCIÓN EL PREDIO CON ANTELACIÓN INDICADO, FRACCIÓN QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 131.00 METROS CUADRADOS. Desde el catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a JOSE JESÚS SÁNCHEZ VENEGAS Y RAFAEL CENTENO AMARO; así mismo ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, JOSÉ HERMINIO CANO DE LEÓN, TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA Y ABRAHAM CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

379-A1.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 4779/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por JOSÉ JUAN ROMERO HURTADO, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), mismo en que se ordenó la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. ÚNICO.- La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE OTOÑO, LOTE 07, MANZANA 2, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: NORTE: 10.00 metros con FAUSTO RAMOS, con domicilio en primera cerrada de Chiapas sin número, en la Colonia Ampliación Tulpelac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, SUR: 11.00 metros con cerrada de Otoño, con domicilio para ser notificado en avenida Juárez sin número, San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, C.P. 55000, ORIENTE: 19.00 metros con JUAN RESENDIZ, con domicilio en cerrada de Otoño número 30 colonia Ampliación Tulpelac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, PONIENTE: 19.00 metros con COLINDA CON JOEL FLORES, con domicilio en privada de Otoño, número 26 Colonia Ampliación Tulpelac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, contando con una SUPERFICIE TOTAL DE 199.05 METROS CUADRADOS. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: 1.- El actor manifiesta ser el único y legítimo poseedor respecto del inmueble que se pretende usucapir, mismo que no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, lo que se acredita con certificado de inscripción. 2.- Dicho inmueble lo adquirió como origen de la posesión y la causa generadora se debió a que se adquirió mediante contrato de compraventa el cual se exhibe, celebrado en fecha 22 de marzo del año 2014 con la C. MARÍA FELICITAS SÁNCHEZ CRUZ, siendo quien entregó la posesión física jurídica y material del inmueble requerido en líneas que anteceden. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. LAURA ESQUIVEL PONCE Y RAFAEL CENTENO MORALES. En consecuencia, PUBLÍQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

380-A1.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente 14326/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por TIMOTEO GARCIA RUIZ, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, Colonia Hornos San Francisco, en el Poblado de San Francisco, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de dieciséis mil novecientos veintiún metros cuadrados 16,921.00 metro cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 53.75 metros y la segunda de 40.10 metros ambos con camino, AL SUROESTE: 204.00 metros colinda con Francisco Velázquez Valdivia, al SUR: en 39.05 metros colinda con Carril, al SUROESTE en tres líneas, la primera de 56.73 metros, la segunda de 34.10 metros y la tercera de 14.35 metros (sumando un total de 105.18 metros), colinda con Barranca Coatepec y al NORESTE: 120.12 metros colinda con Manuel Ortega Ramos. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud. Que en fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014), celebro contrato de compraventa con MAURICIO RIOS SÁNCHEZ la propiedad del inmueble que ha quedado descrito en párrafos anteriores por medio de contrato de compraventa; posesión que ha detentado en concepto de propietario, en forma pacífica, ininterrumpida, pública y de buena fe en carácter de propietario; que ha venido pagando los impuestos de ley y que dicho bien inmueble carece de inscripción en el Registro de la Función Registral.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

382-A1.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **43/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **MARÍA DEL ROCÍO RUBIO VELÁZQUEZ**, para acreditar la **posesión a título de propietaria**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00131881**, en donde se **UBICADO EN EL PUEBLO DE COATEPEC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO también conocido como CAMINO S/N DENOMINACIÓN LA CORONILLA, IXTAPALUCA con clave catastral 0152115102000000**, con una superficie de **10,881.00 diez mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados** conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

Al **NORTE: 109.80** metros, linda con AGUSTINA MAYA,

Al **SUR: 120.00** metros, linda con PONCIANO BECERRIL,

Al **ORIENTE: 102.00** metros, linda con FELIPE MECALCO;

Al **PONIENTE: 87.00** metros linda con MAGDALENA FLORES.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

383-A1.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

JESÚS VAZQUEZ CABRERA, promueve en el expediente 1084/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de JUAN MANUEL MESTA RIOJAS, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a su favor la usucapación sobre el inmueble cito en LOTE DE TERRENO 3 (TRES) DE LA MANZANA 194 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO), DE LA CALLE SAN MATEO TECOLOAPAN, SIN NUMERO, DE LA COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; B) Se le declare judicialmente como legítimo propietario y poseedor del inmueble ya citado; C) Se gire oficio de estilo al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que se cancele la inscripción de propiedad que existe en el mismo; y se inscriba la sentencia que se dicte en el sumario; y D) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Bajo los siguientes hechos: Que en fecha dieciocho de junio de dos mil catorce le compró a la señora MARIA TERESA NUÑEZ TORRIJOS, el multicitado inmueble, suscribiendo un contrato privado de compra venta el cual tiene las siguiente superficie, medidas y colindancias, SUPERFICIE: 800.00 M2 (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS); COLINDANCIAS: AL NORTE en CUARENTA METROS con LOTE 15 Y 15-A, AL SUR en CUARENTA METROS con LOTE 4, AL ESTE en VEINTE METROS con CALLE SAN MATEO TECOLOAPAN, AL OESTE en VEINTE METROS con LOTE 14 Y 14-A, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, oficina registral de TLANEPANTLA, bajo los siguientes datos: escritura pública número 2,584, volumen 74 de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos, expedido por la Notario Número 32 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, titular registral Mesta Riojas Juan Manuel, partida: número 618, volumen 537, Libro primero, Sección primera de fecha diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, que desde el día dieciocho de junio de dos mil catorce, se encuentra en posesión material del inmueble en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, tan es así que ha tenido un taller de hojalatería en el inmueble materia de este juicio en el cual presta servicios de hojalatero tanto a sus vecinos como a otras personas, sin problema alguno; y en el que inclusive tiene herramienta y vehículos que está reparando.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno de febrero del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar al demandado JUAN MANUEL MESTA RIOJAS, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. En términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide al día diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de febrero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

384-A1.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES  
EN EL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 5/2015-II.

ACTOR:

EDUARDO PÉREZ MORFÍN, A TRAVÉS DE SU ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN OLGA KARINA PÉREZ ARENAS.

DEMANDADA:

MARÍA FLORA SORIANO ALVARADO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de catorce de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la Titular del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio ejecutivo mercantil número 5/2015-II, promovido por EDUARDO PÉREZ MORFÍN, a través de su endosataria en procuración OLGA KARINA PÉREZ ARENAS, se dictó el siguiente acuerdo: "Toluca, Estado de México; catorce de febrero de dos mil veintitrés. Se agrega escrito. Visto el escrito de cuenta, por medio del cual Cuauhtémoc Guido Romero, autorizado de la parte actora, solicita se señale fecha para la sexta almoneda de remate; asimismo, se ordene la publicación de edictos y se fije el precio de la postura legal; en este sentido, con fundamento en el artículo 1066 del Código de Comercio, agréguese a los autos para los efectos legales conducentes. Ahora bien, con fundamento en los artículos 1063 y 1412 del Código de

Comercio, téngase por hechas las manifestaciones del autorizado de la parte actora y toda vez que en la quinta almoneda de siete de febrero del actual, no acudieron postores, además que no existieron posturas legales; por tanto, como lo solicita procédase al remate en subasta pública y sexta almoneda del bien inmueble ubicado en: calle Clyde, número 28, manzana 10, lote 28, colonia Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Convóquense postores para la sexta almoneda y sírvase como base para el remate la cantidad de \$2,401,326.00 (dos millones cuatrocientos un mil trescientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), valor que resultó de deducir el diez por ciento a la cantidad que sirvió como base para la quinta almoneda, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 1412 del Código en cita. Fecha y hora de audiencia de remate. Se señalan las trece horas con tres minutos del diez de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado. Formas de anunciar el remate. En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese el remate decretado en sexta almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el diez de marzo de dos mil veintitrés, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada; además, de que la parte actora deberá publicar una vez en un periódico de mayor conculcación de la entidad, entre el cual deberá mediar un lapso entre dicha publicación y la fecha del remate de sexta almoneda no menor de cinco días. En la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes el número de juicio y juzgado en que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución, por lo que deberá acudir en la secretaría II de este órgano jurisdiccional en el plazo de dos días, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, a recoger los edictos aquí ordenados, en el entendido que la publicación la deberá presentar antes de la fecha fijada para la audiencia de sexta almoneda de remate. Apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por precluido su derecho y se dejará insubsistente la fecha señalada para la audiencia de remate de referencia. Apoya lo anterior la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Registro: 185183; Época: Novena Época; Fuente: Tomo XVII, Enero de 2003; Página: 99, de título, subtítulo y texto siguiente: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles." Avalúo. Quedan a su disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente, en la secretaría de este juzgado para consulta, tal como lo establece el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación de la materia. Notifíquese vía electrónica a la parte actora. Así lo acuerda y firma Abigail Ocampo Álvarez, Jueza Primera de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, quien actúa asistida de César Alfredo Jiménez Guerrero, Secretario que autoriza, firma y da fe.- Doy fe".

Para su publicación por una vez de conformidad con el numeral 1411 del Código de Comercio, se expiden los Edictos referidos en Toluca, Estado de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CÉSAR ALFREDO JIMÉNEZ GUERRERO.-RÚBRICA.

386-A1.- 24 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de BECERRA HERNANDEZ LUCIA, expediente número 1062/2016, de la Secretaría "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA OCHENTA Y SIETE, DEL CIRCUITO SEIS HACIENDA AGUA NUEVA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX HAC+IENDA SANTA INÉS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por una sola vez debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$476,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00//100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 26 de enero del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación, por una sola vez debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES en los avisos de la TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico "LA RAZON", y en los tableros de avisos de este juzgado, así como en las puertas del juzgado exhortado, sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación.

1234-BIS.- 24 febrero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 13174/30/2022, El o la (los) C. CLARA GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 7.50 METROS CON ALFREDO DEL MAZO, Al Sur: 7.50 METROS CON RUTILO GARCÍA Y HEREDEROS, Al Oriente: 34.10 METROS CON AGUSTINA GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 33.20 METROS CON GERMÁN GÓMEZ CRUZ. Superficie Total de: 253.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

---

No. DE EXPEDIENTE: 13176/31/2022, El o la (los) C. NOÉ GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 15.13 METROS CON ARTEMIO GÓMEZ CRUZ, 4.00 CON CALLE CERRADA DE ACCESO AL PREDIO DE ARTEMIO GÓMEZ Y NOÉ GÓMEZ CRUZ, Al Sur: 21.28 METROS CON AGAPITO SÁNCHEZ FLORES, Al Oriente: 18.62 METROS CON CONSUELO SÁNCHEZ GÓMEZ, Al Poniente: 18.30 METROS CON JOSÉ ALFREDO GÓMEZ CRUZ. Superficie Total de: 330.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

---

No. DE EXPEDIENTE: 13178/32/2022, El o la (los) C. GERMÁN GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 9.40 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO, 16.45 METROS CON GRACIELA GÓMEZ CRUZ, Al Sur: 25.85 METROS CON RUTILO GARCIA Y HEREDEROS, Al Oriente: 32.20 METROS CON CLARA GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 25.20 METROS CON GRACIELA GÓMEZ CRUZ, 6.00 METROS CON CALLE MARIANO SALGADO. Superficie Total de: 410.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

---

No. DE EXPEDIENTE: 13180/33/2022, El o la (los) C. AGUSTINA GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8.45 METROS CON ALFREDO DEL MAZO, Al Sur: 8.45 METROS CON RUTILO GARCÍA Y HEREDEROS, Al Oriente: 34.65 METROS CON MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 34.10 METROS CON CLARA GÓMEZ CRUZ. Superficie Total de: 290.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

---

No. DE EXPEDIENTE: 13182/34/2022, El o la (los) C. ARTEMIO GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 14.53 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO, Al Sur: 15.13 METROS CON NOÉ GÓMEZ CRUZ, Al Oriente: 19.75 METROS CON CONSUELO SÁNCHEZ GÓMEZ, Al Poniente: 18.00 METROS CON CALLE CERRADA DE 4.00 M. DE ACCESO AL PREDIO DE ARTEMIO GÓMEZ Y NOÉ GÓMEZ CRUZ. Superficie Total de: 262.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.  
1011.- 16, 21 y 24 febrero.

---

No. DE EXPEDIENTE: 13184/35/2022, El o la (los) C. GRACIELA GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 16.45 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO, Al Sur: 16.45 METROS CON GERMÁN GÓMEZ CRUZ, Al Oriente: 25.20 METROS CON GERMÁN GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 25.20 METROS CON CALLE MARIANO SALGADO. Superficie Total de: 414.54 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.  
1011.- 16, 21 y 24 febrero.

---

No. DE EXPEDIENTE: 13186/36/2022, El o la (los) C. GABRIELA GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 7.30 METROS CON ALFREDO DEL MAZO, Al Sur: 7.30 METROS CON RUTILO GARCÍA Y HEREDEROS, Al Oriente: 36.30 METROS CON JOSÉ ALFREDO GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 35.20 METROS CON MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ CRUZ. Superficie Total de: 261.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.  
1011.- 16, 21 y 24 febrero.

---

No. DE EXPEDIENTE: 13188/37/2022, El o la (los) C. JOSÉ ALFREDO GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 7.30 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO, Al Sur: 7.30 METROS CON AGAPITO SÁNCHEZ FLORES, Al Oriente: 36.30 METROS CON ARTEMIO GÓMEZ CRUZ Y NOÉ GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 36.30 METROS CON GABRIELA GÓMEZ CRUZ. Superficie Total de: 264.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.  
1011.- 16, 21 y 24 febrero.

---

No. DE EXPEDIENTE: 13190/38/2022, El o la (los) C. MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8.05 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO, Al Sur: 8.05 METROS CON RUTILO GARCÍA Y HEREDEROS, Al Oriente: 35.20 METROS CON GABRIELA GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 34.65 METROS CON AGUSTINA GÓMEZ CRUZ. Superficie Total de: 264.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 63602/13/2022, El o la (los) C. OFELIA GARCIA TELLEZ Y ROBERTO FLORES MALDONADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE COCHISQUILA, COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 33.00 MTS. CON LILIA VÁZQUEZ AYALA, Sur: 33.00 MTS. CON ENTRADA DE ACCESO DE TRES METROS DE ANCHA, Oriente: 13.59 MTS. CON JOSÉ MANUEL ORTIZ MARTÍNEZ Y 9.00 MTS. CON ERIKA SIDRONIA ORTIZ MARTÍNEZ, Poniente: 21.98 MTS. CON MARTHA AZUCENA ORTIZ MARTÍNEZ. Extensión Superficial Aproximada de: 735.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 07 de febrero del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 63605/14/2022, El o la (los) C. HIPOLITO VELASQUEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN JUAN TETITLAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Sur: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO RAMIREZ BERNAL, Al Oriente: MIDE 16.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Poniente: MIDE 16.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO RAMIREZ BERNAL. Superficie de: 160.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 07 de febrero del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 61837/09/2022, El o la (los) C. LIZBETH FLORES ROGEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE SAN LUCAS DE LA COMUNIDAD DE TOTOLMAJAC, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN CUATRO LINEAS LA PRIMERA DE 06.50 (SEIS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, LA SEGUNDA DE 28.90 (VEINTIOCHO METROS CON NOVENTA CENTIMETROS), LA TERCERA DE 41.00 (CUARENTA Y UN METROS CON CERO CENTIMETROS) Y LA CUARTA DE 32.50 (TREINTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y LAS TRES COLINDAN CON VIRGINIA SANCHEZ CALVO, Al Sur: 141.00 (CIENTO CUARENTA Y UN METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON MARIA CONCEPCION DELGADO TRUJILLO Y JUANA DE LA CRUZ DELGADO TRUJILLO, Al Oriente: 65.94 (SESENTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS) Y COLINDA CON ZANJA DE AGUA DE RIEGO, Al Poniente: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 18.40 (DIECIOCHO METROS CON CUARENTA CENTIMETROS), LA SEGUNDA DE 07.40 (SIETE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS) Y AMBAS COLINDAN CON VIRGINIA SANCHEZ CALVO, LA TERCERA DE 54.00 (CINCUENTA Y CUATRO METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON ARROYO. Superficie Aproximada de: 6,129.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 12 de DICIEMBRE del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1012.- 16, 21 y 24 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 370787/34/2022, MARTIN BELTRÁN SANDOVAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO DENOMINADO "CUATAXCO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL POBLADO DE SANTIAGO TOLMAN ACTUALMENTE AVENIDA MÉXICO, SIN NÚMERO, SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO: OTUMBA, el cual mide y linda: AL NORTE EN DOS LÍNEAS, LA 1ª. DE 20.57 METROS CON JESÚS BELTRÁN SANDOVAL, LA 2ª. DE 19.30 METROS CON ROGELIO BELTRÁN SANDOVAL, AL SUR: 34.80 METROS CON JUAN LOZA CASTRO Y CRUZ AGUILAR, AL ORIENTE: 10.60 METROS CON CALLE LA PALMA, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON AVENIDA MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 356.70 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 10 de febrero del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1026.- 16, 21 y 24 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 370788/35/2022, ROGELIO BELTRÁN SANDOVAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO DENOMINADO "CUAHTAZCO" UBICADO EN CALLE LA PALMA, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO: OTUMBA, el cual mide y linda: AL NORTE EN DOS LÍNEAS, LA 1ª. DE 12.70 METROS CON LORENZO BLANCAS GARCÍA, LA 2ª. DE 9.40 METROS CON GREGORIO BLANCAS CONTRERAS, AL SUR: 19.30 METROS CON RUFINO BELTRÁN SÁNCHEZ, AL ORIENTE TRES LÍNEAS, LA 1ª. DE 7.90 METROS, LA 2ª. DE 1.50 METROS AMBAS CON CALLE LA PALMA Y LA 3ª. DE 9.00 METROS CON GREGORIO BLANCAS CONTRERAS, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON RUFINO BELTRÁN SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 202.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 10 de febrero del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1027.- 16, 21 y 24 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. EXPEDIENTE: 354718/124/2022; LA C. GUADALUPE REYES JUÁREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, UBICADO EN CALLE LA PAZ, NÚMERO 7, EN LA POBLACIÓN DE TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: EN 08.90 METROS CON CALLE DE LA PAZ; AL SUR: EN 08.80 METROS CON LUCIA JUÁREZ; AL ORIENTE: EN 20.11 METROS CON RODOLFO REYES GONZÁLEZ; AL PONIENTE: EN 20.11 METROS CON AARÓN REYES GONZÁLEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 177.97 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1108.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 357745/02/2023; EL C. AGUSTÍN RIVA PALACIO SANVICENTE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MIGUEL GALICIA CORTES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "SAHULISCANTITLA", UBICADO EN EL PERÍMETRO DEL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 109.76 METROS (CIENTO NUEVE METROS Y SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y COLINDA CON GABINO PÉREZ; AL SUR: 177.49 METROS (CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 117.70 METROS (CIENTO DIECISIETE METROS SETENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON NIEVES GENOVEVA VALENCIA VALENCIA; AL PONIENTE: 137.44 METROS (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON NICOLÁS PÉREZ Y FRANCISCO GALVÁN. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 18,642.27 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1109.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 355595/139/2022; LA C. SOFÍA BLANCAS DE LA TORRE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "AXOPETLAPA", UBICADO EN CALLE LAS ROSAS, BARRIO SAN PEDRO EN EL POBLADO DE SAN JUAN TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE:

29.90 METROS COLINDA CON MARINA BLANCAS DE LA TORRE; AL SUR: 30.90 METROS COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE LAS ROSAS; AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON CALLE DE LAS ROSAS; AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON JUAN CARLOS MARTÍNEZ QUIROZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 364.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1110.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 355194/130/2022; LOS CC. GABRIEL ALBERTO ISLAS TRIAY Y MARIBEL ISLAS, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "PELAXO", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, LOTE 3, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON GILBERTO RAYÓN; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 32.00 METROS Y COLINDA CON GALINDO HERRERA DOMÍNGUEZ; AL PONIENTE: 32.10 METROS Y COLINDA CON GABINO HERRERA DOMÍNGUEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 321.000 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1111.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 354686/123/2022; EL C. JORGE O. SANDOVAL ARROYO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE TEMAMATLA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 170.00 METROS CON APOLONIO VELÁZQUEZ; AL SUR: 110.00 METROS CON LEOPOLDO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 140.00 METROS CON FELIPE CHÁVEZ; AL PONIENTE: 85.50 METROS CON LEOPOLDO MARTÍNEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 14,967.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1112.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 358330/05/2023; LOS C. JORGE ABEL CRUZ GUTIÉRREZ Y JAZMIN ROCHA GUTIÉRREZ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MIGUEL GALICIA CORTES, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLAMELAC", UBICADO EN EL POBLADO DE TENANGO DEL AIRE, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 117.80 METROS CON LEOPOLDO ALAMILLA RAMÍREZ; AL SUR: 120.20 METROS CON CAMINO; AL ORIENTE: 23.00 METROS CON CATALINA RAMÍREZ; AL PONIENTE: 30.30 METROS CON AGUSTÍN LINARES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 3,171.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1113.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 49539/09/2022, La C. JUANA SÁNCHEZ MARTINEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, respecto del bien inmueble UBICADO EN BARRIO LAS LAJAS, LOCALIDAD DE SANTIAGO OXTEMPAN, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 8.80 METROS Y 3.48 METROS CON GUDERIA MERCADO, AL SUROESTE: 7.16 METROS, CON TOMASA CRUZ CRUZ, AL SURESTE: 11.53 METROS, 25.77 METROS Y 42.06 METROS CON CAMINO, AL NOROESTE: 73.10 METROS CON MARCELINA RAMON. CON UNA SUPERFICIE DE 1,108.43 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 13 de febrero de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1133.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 32,201 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE VICENTE CERVANTES PEREZ; COMPARECIENDO LOS SEÑORES MARIA EUGENIA HUERTA AGUIRRE, ALEJANDRO CERVANTES HUERTA Y GABRIEL ARMANDO CERVANTES HUERTA; LA PRIMERA COMO CÓNYUGE Y LOS SIGUIENTES COMO ÚNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS, DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., DICIEMBRE 22 DEL 2022.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 147  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

957.- 14 y 24 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **60,812** firmada con fecha 19 de enero del año dos mil veintitrés, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FIDENCIO CARBAJAL VILLEGAS** (quien también acostumbraba usar el nombre de **FIDENCIO VICTOR CARBAJAL VILLEGAS**), que denunció la señora **JUANA BLANCA PLATA RAMIREZ** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **VICTOR FRANCISCO** y **BLANCA PETRA**, ambos de apellidos **CARBAJAL PLATA**, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de la mencionada sucesión, en virtud de ser mayores de edad, solicitan al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 19 de enero del 2023.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.  
Para: Gaceta.

314-A1.- 14 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para su Publicación en el Periódico "**GACETA DE GOBIERNO**", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 21,782 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS), del Volumen DCCCXII (OCHOCIENTOS DOCE), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitres, ante mí se **PROTOCOLIZÓ LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, DECLARACIÓN DE HEREDEROS Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DEL SEÑOR MOIZ DANA VARON, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ANTONIO GARCÍA BARROSO, SARA SCHILTON SCHLIMOVITZ DE DANA, TERRY, ALBERTO, LESLIE Y KAREN TODOS DE APELLIDOS DANA SCHILTON, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ALBACEA EJECUTOR.**

PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN TESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 01 DE FEBRERO DEL 2023.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

979.- 15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **70,139** Volumen **1879** del Protocolo a mi cargo, con fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LUCRECIA MARÍA OLAVARRIETA URALDE**, por **LUCRECIA EUGENIA AGUIRRE OLAVARRIETA**, en su calidad de única y universal heredera y Albacea de dicha sucesión.

Toluca, Estado de México, 13 de enero de 2023.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

985.- 15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **66,379** Volumen **1819** del Protocolo a mi cargo, con fecha ocho de agosto del año dos mil dieciocho, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **MANUEL BOULLOSA LUGO**, por la señora **ROSALINDA GONZÁLEZ REYES**, en su carácter de heredera y Albacea de dicha sucesión.

Toluca, Estado de México, 3 de Febrero de 2023.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

986.- 15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 44,191, Volumen 751 de fecha primero de febrero del año dos mil veintitrés, del protocolo a mi cargo se hizo constar, LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ GARCÍA**, que otorgaron los señores **CARLOS GARCÍA VELÁZQUEZ, JUAN MANUEL GARCÍA VELÁZQUEZ, RAMÓN GARCÍA VELÁZQUEZ y SANTIAGO GARCÍA VELÁZQUEZ**, en su carácter de presuntas herederas, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante la suscrita dicha radicación, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1002.- 15 y 24 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 44,192, Volumen 752 de fecha primero de febrero del año dos mil veintitrés, del protocolo a mi cargo se hizo constar, LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **TRANQUILINO GARCÍA RUIZ**, que otorgaron los señores **CARLOS GARCÍA VELÁZQUEZ, JUAN MANUEL GARCÍA VELÁZQUEZ, RAMÓN GARCÍA VELÁZQUEZ y SANTIAGO GARCÍA VELÁZQUEZ**, en su carácter de presuntas herederas, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante la suscrita dicha radicación, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1003.- 15 y 24 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. **ROSA MARIA REED PADILLA**, NOTARIA **107** DEL ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **16,551**, de fecha 24 de enero de 2023, firmada el mismo día de su fecha, otorgada ante la fe de la suscrita, se inició el trámite de Repudio de Derechos Hereditarios y Tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ JAMAYO RODRIGUEZ**, también conocido como **JOSÉ JAMAYO** que otorgaron los señores **ALEJANDRO JAMAYO REGALADO, JUAN CARLOS JAMAYO REGALADO y LAURA GABRIELA JAMAYO REGALADO**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del autor de la sucesión, y la señora **ZENAIDA REGALADO MARTÍNEZ**, también conocida como **ZENAIDA REGALADO Y ZENAIDA REGALADO MARTINEZ DE JAMAYO**, en su carácter de Cónyuge Supérstite.

Naucalpan, México, a 1 de febrero de 2023.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.  
NOTARÍA NÚMERO CIENTO SIETE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

328-A1.- 15 y 24 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 23,563 volumen 552, de fecha siete de febrero del año dos mil veintitrés pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores **JESÚS FLORES RUBÍ y NARLLY DEL CÁRMEN RUIZ QUINTERO** por su propio derecho, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes de la SEÑORA IRMA ARACELI FLORES TAPIA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos del único y universal heredero, así como de la legataria, aceptando la herencia y el legado que les fue instituidos a su favor, aceptando el cargo de Albacea que por ley le fue conferido el señor Jesús Flores Rubí. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los 21 días del mes de febrero del 2023.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1208.- 24 febrero y 9 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 79,856 del Volumen 1,529 de fecha 24 de noviembre de 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la De Cujus ELIZABETH AVALOS BAUTISTA, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, como presuntos herederos, los señores BLANCA NATIVIDAD LECHUGA AVALOS, JUANA LECHUGA AVALOS, GUADALUPE LECHUGA AVALOS y JOSÉ MAXIMINO LECHUGA AVALOS, en su carácter de hijos de la De Cújus, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; así mismo, se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgaron las señoras BLANCA NATIVIDAD LECHUGA AVALOS, JUANA LECHUGA AVALOS y GUADALUPE LECHUGA AVALOS; de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se ordena la publicación del presente aviso **DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS** en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta de Gobierno" y en un Periódico de Circulación Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México y 187 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, toda vez de que algunos de los bienes que conforman la masa hereditaria se encuentran dentro de la demarcación de la Ciudad de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 9 de enero de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 113 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces, con un **intervalo de 10 días calendario entre cada una**, en la Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional.

1210.- 24 febrero y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública Número 79,857 del Volumen 1,529 de fecha 24 de noviembre del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la De Cujus IMELDA AVALOS BAUTISTA, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores CARLOS CESAR BALDERAS AVALOS e IMELDA GISELL BALDERAS AVALOS, en su carácter de hijos de la De Cujus y el señor SANTOS BALDERAS GARZA, en su carácter de cónyuge supérstite, todos como presuntos herederos, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas; así mismo, se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgaron los señores SANTOS BALDERAS GARZA y CARLOS CESAR BALDERAS AVALOS, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 13 de diciembre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 113 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

1211.- 24 febrero y 9 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública Número 80,424 del Volumen 1,540 de fecha 19 de diciembre del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CÚJUS PAULA CASTILLO CORONA, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, las señoras MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLEDAD HERNÁNDEZ CASTILLO Y ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTILLO, ambas en su carácter de hijas de la De Cújus y como presuntas herederas, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 3 de enero de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE  
ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

1212.- 24 febrero y 9 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "41,555", de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor NICOLAS MATEOS RANGEL, **inició la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JESUS MATEOS RANGEL**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción** del autor de la sucesión, ocurrida el día siete de octubre del año dos mil veinte y de los señores NICOLAS MATEOS ORTEGA y MARIA SANTOS RANGEL MARTINEZ.

2.- **Nacimiento** del cujus y del otorgante.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 20 de febrero del año 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público ONCE del Estado de México.

**Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.**

1218.- 24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "41,680" de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **FELISA MONTERO BENITEZ, CONSTANTINO MONTERO BENITEZ, ALFONSO MONTERO BENITEZ y SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CONSTANTINO MONTERO GARCIA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA ANASTACIA MACARIA BENITEZ RIVERA o ANASTACIA BENITEZ RIVERA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora **ANASTACIA MACARIA BENITEZ RIVERA**, ocurrida el día veinte de marzo de mil novecientos ochenta y dos.
- 2.- Matrimonio de la autora de la Sucesión con el señor **CONSTANTINO MONTERO GARCÍA**.
- 3.- Defunción del señor **CONSTANTINO MONTERO GARCÍA**.
- 4.- Nacimiento de los señores **FELISA MONTERO BENITEZ, CONSTANTINO MONTERO BENITEZ y ALFONSO MONTERO BENITEZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 20 de febrero de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.**

1219.- 24 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "41,571" de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **LINA LOPEZ ESPINOZA, OSCAR RIVERO LOPEZ y YARENI RIVERO LOPEZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR OSCAR RIVERO GONZALEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor **OSCAR RIVERO GONZALEZ**, ocurrida el día veintidós de marzo del año dos mil nueve.
- 2.- Matrimonio de los señores **OSCAR RIVERO GONZALEZ y LINA LOPEZ ESPINOZA**.
- 3.- Nacimiento de los señores **OSCAR RIVERO LOPEZ y YARENI RIVERO LOPEZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 20 de febrero de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.**

1220.- 24 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **15742 (QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS)** volumen **356 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha diez de febrero del dos mil veintitrés, la señorita **BARBARA ALEJANDRA AGUIÑAGA MORENO** por declaración unilateral de voluntad **REPUDIA** la herencia que les pudiera corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO AGUIÑAGA SAN VICENTE**, la información testimonial a cargo de los señores **CARLOS ERNESTO MARTINEZ CEJA y JOAN JETZEL DE JESUS HERRERA**, inició el trámite extrajudicial y **RADICÓ** ante Mí, la señora **PATRICIA MORENO BECERRA**, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO AGUIÑAGA SAN VICENTE**, de igual forma **ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR y EL CARGO DE ALBACEA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** del señor **ALEJANDRO AGUIÑAGA SAN VICENTE**.

2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, los señores **ALEJANDRO AGUIÑAGA SAN VICENTE** y **PATRICIA MORENO BECERRA**.

3.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de la señorita **BARBARA ALEJANDRA AGUIÑAGA MORENO** con la cual acreditan su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez de febrero del 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1222.- 24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 08 de febrero del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 25,489** volumen **570** del protocolo a mi cargo en fecha 07 de febrero del 2023, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **RAMONA REMEDIOS DORANTES TELLEZ**, que otorgo el señor **JOSE RODOLFO LUIS CORTES DIAZ**; en su carácter único y universal heredero de dicha sucesión.

El señor **JOSE RODOLFO LUIS CORTES DIAZ**, en su carácter de único y universal heredero me exhibió el testamento y la copia certificada del acta de Defunción de la señora **RAMONA REMEDIOS DORANTES TELLEZ** y dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **RAMONA REMEDIOS DORANTES TELLEZ** y manifestó bajo protesta de decir verdad que tiene plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconoció la plena validez del testamento otorgado por la de cujus.

El heredero señor **JOSE RODOLFO LUIS CORTES DIAZ**, acepto la herencia instituida a su favor por la señora **RAMONA REMEDIOS DORANTES TELLEZ**.

El heredero **JUAN EMILIO CARRASCO CRUZ**, acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por la autora de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1223.- 24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 30 de DICIEMBRE del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 25,373** volumen **569** del protocolo a mi cargo en fecha **treinta de diciembre** del año **dos mil veintidós**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes de la señora **ROSA MARIA REANCONT SANCHEZ**, que otorgo el señor **SERGIO ARCHUNDIA GARCIA**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ISRAEL ARCHUNDIA REANCONT** y **DINORAH ARCHUNDIA REANCONT**, en su calidad de hijos de la de cujus; todos como presuntos herederos legítimos.

**SERGIO ARCHUNDIA GARCIA**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ISRAEL ARCHUNDIA REANCONT y DINORAH ARCHUNDIA REANCONT**, en su calidad de hijos de la de cujus; todos como presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) de la señora **ROSA MARIA REANCONT SANCHEZ**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **ROSA MARIA REANCONT SANCHEZ**, acta de matrimonio así como las actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1224.- 24 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 20 de FEBRERO del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 25,551** volumen **571** del protocolo a mi cargo en fecha **diecisiete de febrero** del año **dos mil veintitrés**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **GUADALUPE LUCAS ALVARADO**, (quien también acostumbraba utilizar el nombre de **GUADALUPE LUCAR ALVARADO**), que otorgaron las señoras **FIDELA ALVARADO SOTO**, representada en este acto por la albacea de su sucesión señora **MARIA ELSA LUCAR ALVARADO**, quien además compareció por su propio derecho; la primera de las nombradas en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda como hija del de cujus, ambas como presuntas herederas legítimas de dicha Sucesión Intestamentaria.

La señora **FIDELA ALVARADO SOTO**, representada en este acto por la albacea de su sucesión señora **MARIA ELSA LUCAR ALVARADO**, quien además comparece por su propio derecho; la primera de las nombradas en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda como hija del de cujus, ambas como presuntas herederas legítimas de dicha Sucesión Intestamentaria, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) del señor **GUADALUPE LUCAS ALVARADO**, (**QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE GUADALUPE LUCAR ALVARADO**), manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **GUADALUPE LUCAS ALVARADO**, (**QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE GUADALUPE LUCAR ALVARADO**), acta de matrimonio de sus finados padres y el acta de nacimiento con la que acredita su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1225.- 24 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 18 de noviembre del 2022.

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "126,175", ante mí, el dieciocho de noviembre del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de **FELIPE GARCIA FRANCO**, que otorgaron los señores María Irene Sánchez González, Víctor Hugo e Isabel, ambos de apellidos García Sánchez, como presuntas herederas de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.  
NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1229.- 24 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 95,614 de fecha 16 de diciembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOURDES LARA MORELLON**, a solicitud de los señores **MARIA DEL CARMEN LARA MORELLON** y **RAFAEL LARA MORELLON**, en su carácter de parientes consanguíneos colaterales en segundo grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y las actas de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de los señores **MARIA DEL CARMEN LARA MORELLON** y **RAFAEL LARA MORELLON**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Naucalpan, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

381-A1.- 24 febrero y 9 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **83,950** DE FECHA **11 DE ENERO DEL AÑO 2023**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARGARITA SANCHEZ MARIN**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **MARTHA PEREZ SANCHEZ** Y **HUMBERTO AGUSTIN PEREZ SANCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA DE CUJUS; ASIMISMO **MANIFIESTAN** QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **20 DE ENERO DEL 2023**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

387-A1.- 24 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,342** del volumen Ordinario número **082**, de fecha **15 de febrero del 2023**, Ante mí, compareció la señora **MARÍA VIRGINIA FRANCO AGUILAR** en su carácter de heredera universal y albacea en la sucesión testamentaria del señor **RUFINO DÍAZ MARTÍNEZ** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de febrero de 2023.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Realizar dos publicaciones  
con intervalo de 7 días hábiles.

388-A1.- 24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 77,341 de fecha 27 de junio del 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOAQUIN GARCIA y SILVA (quien también acostumbro utilizar los nombres de JOAQUIN GARCIA SILVA Y JOAQUIN GARCIA), a solicitud de los señores JOAQUIN, MONICA, YOLANDA y MARIA DEL ROSARIO, todos de apellidos GARCIA JUAREZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la presente sucesión y la señora DELFINA JUAREZ VIVEROS (quien también acostumbro utilizar el nombre de DELFINA JUAREZ) (hoy su sucesión) en su carácter de cónyuge supérstite, por quien comparece la señora MARIA DEL ROSARIO GARCIA JUAREZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada de las actas de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento, estado civil y el entroncamiento con el de cujus señor JOAQUIN GARCIA y SILVA (quien también acostumbro utilizar los nombres de JOAQUIN GARCIA SILVA Y JOAQUIN GARCIA), con los señores JOAQUIN, MONICA, YOLANDA y MARIA DEL ROSARIO, todos de apellidos GARCIA JUAREZ y la señora DELFINA JUAREZ VIVEROS (quien también acostumbro utilizar el nombre de DELFINA JUAREZ) (hoy su sucesión), en sus respectivos caracteres, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México y del Archivo Judicial General de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 07 de febrero de 2023.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

389-A1.- 24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 95,599 de fecha 15 de diciembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LORENZO ROMERO LUNA** (también conocido como LORENZO CORNELIO ROMERO LUNA), a solicitud de los señores **MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RODRIGUEZ** (también conocida como MA. DE LOS ANGELES GARCIA RODRIGUEZ), en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JOSE ANTONIO ROMERO GARCIA, MARIA SILVIA ROMERO GARCIA, EDELIA ROMERO GARCIA** y **ALICIA ROMERO GARCIA**, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RODRIGUEZ** (también conocida como MA. DE LOS ANGELES GARCIA RODRIGUEZ), **JOSE ANTONIO ROMERO GARCIA, MARIA SILVIA ROMERO GARCIA, EDELIA ROMERO GARCIA** y **ALICIA ROMERO GARCIA**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

390-A1.- 24 febrero y 9 marzo.

***Al margen un logotipo y leyenda, que dice: MAXIPLAS, CUIDANDO AL ELEMENTO QUE DIO ORIGEN A LA VIDA, Grupo Rotomolders, S.A. de C.V.***

### CONVOCATORIA.

Texcoco, Estado de México a 13 de febrero de 2023.

Con fundamento en los artículos Décimo Cuarto de los Estatutos de Grupo Rotomolders, S.A. de C.V., en relación con el capítulo quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles **se CONVOCA a todos los accionistas de la moral GRUPO ROTOMOLDERS S.A. DE C.V. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas**, que se llevará a cabo en Calle Primero de Mayo, sin número, San Miguel Tocuila, Texcoco, Estado de México, el día 01 de marzo a las 10:00 horas, de 2023, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista.
- 2.- Nombramiento de Presidente y Secretario de Asamblea y verificación de Quorum.
- 3.- Cesión de derechos.
- 4.- Capitalización.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Nombramiento de la persona encargada de protocolizar los acuerdos ante fedatario público.

### A T E N T A M E N T E:

**ADRIAN VENEGAS BUENDIA.- ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO ROTOMOLDERS S.A. DE C.V.-RÚBRICA.**

1209.- 24 febrero.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de noviembre de 2022.

Que en fecha 08 de noviembre de 2022, el **C. LUIS ALEJANDRO ROMERO HERNÁNDEZ en su carácter de apoderado de la sociedad denominada "DISTRIBUIDORA ATLAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 23, Volumen 33, Libro Primero, Sección Primera**, - - - Respecto del inmueble identificado como lote de terreno 07 de la manzana 30, de la Sección Tercera del Superfraccionamiento Industrial "Alce Blanco", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 2,071.76 M2; - - - al NORTE, en 30.30 METROS con propiedad particular, - - - al SUR, en 30.30 METROS con calle Central; - - - al ORIENTE, en 69 METROS, con el lote 8; - - - y al PONIENTE, en 68.20 METROS, con el lote 6; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

330-A1.- 16, 21 y 24 febrero.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LOS C. TERESITA DE JESUS HERNANDEZ SALCEDO Y FRANCISCO DAVID HERNANDEZ SALCEDO, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 65/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 48, MANZANA 641, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON EL LOTE 47.

AL SUR: 17.50 MTS. CON EL LOTE 49.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE AZCAPOTZALCO.

AL PONIENTE: 7.00 M CON EL LOTE 4.

SUPERFICIE DE: 120.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de febrero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

56-B1.-21, 24 febrero y 1 marzo.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de febrero de 2023.

Que en fecha 17 de enero de 2023, el **C. SALVADOR RUIZ CORREA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SEÑORA JUDITH EVANGELINA CORREA CASTILLO**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 20, Volumen 123, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - Respecto del inmueble identificado como Lote 61, de la Manzana 4, del Fraccionamiento "Unidad Residencial Colón Echegaray", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 265 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, en 26.50 metros con lote 60; - - - - AL SUR: en 26.50 METROS con lote 62; - - - - AL ORIENTE: en 10.00 METROS con CALLE FRANCISCO ALONSO PINZON; - - - - Y AL PONIENTE: en 10.00 METROS con lote 68; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

359-A1.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE FEBRERO DE 2023.

QUE EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2022, EL C. MARIO ERNESTO GALAN BUSTAMANTE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 134, DEL VOLUMEN 80, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 23 DE FEBRERO DE 1967, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, DE LA MANZANA 11, SECCION PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 121.12 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE EN 7.50 METROS CON CALLE PASEO DEL CONVENTO DE ACTOPAN; AL SUR EN 16.15 METROS CON LOTE NÚMERO 26; AL OESTE EN 7.50 METROS CON LOTE 4; AL NORTE EN 16.15 METROS CON LOTE 24, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE URBANIZADORA TLALMEX, SOCIEDAD ANONIMA ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

362-A1.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. CARLOS LARA TERRÍQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR 530, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 612 DEL VOLUMEN 677 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2009, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NUMERO 6857, VOLUMEN 293 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2009, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ RUIZ ORTEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA QUE HIZO CONSTAR. II.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SEÑORITA, YOLANDA ÁLVAREZ VEGA, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA, Y DE OTRA "CONJUNTO PARNELLI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JAIME GREZEMKOVSKY ZILBER, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES SOLO PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPÍTULO, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO INFONAVIT, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GUILLERMO CRUZ CERPA. III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT, REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO Y POR OTRA PARTE LA SEÑORITA YOLANDA ÁLVAREZ VEGA EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CALAKMUL VIVIENDA NUMERO "DOSCIENTOS SIETE", MANZANA "NUEVE", LOTE "DOS", EX HACIENDA LA GUIÑADA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO "EL DORADO HUEHUETOCA", SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: LA CASA, ESTÁ CONSTRUIDA EN 2 NIVELES CADA NIVEL CONSTA DE: NIVEL DE PLANTA BAJA CONSTA DE: ESTANCIA, COMEDOR, UNA ESCALERA, UNA RECAMARA, UN BAÑO COMPLETO Y UNA COCINA, CUENTA TAMBIÉN CON LAS SIGUIENTES ÁREAS A DESCUBIERTO: ACCESO, UN PATIO DE SERVICIO, JARDINES Y ESTACIONAMIENTO PARA UN AUTOMÓVIL. NIVEL PLANTA ALTA CONSTA DE: UNA RECAMARA PRINCIPAL, VESTÍBULO Y UNA ESCALERA. RESUMEN DE ÁREAS A CUBIERTO. ÁREA DE LA CASA EN PLANTA BAJA: 30.10 M2. ÁREA DE LA CASA EN PLANTA ALTA: 13.92 M2. ÁREA DE VOLADOS: 1.47 M2. TOTAL, DEL ÁREA PRIVATIVA A CUBIERTO: 45.49 M2. RESUMEN DE ÁREAS A DESCUBIERTO. ÁREA DEL JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO: 8.30 M2. ÁREA DEL JARDÍN, DEL ACCESO Y DEL ESTACIONAMIENTO: 21.45 M2. TOTAL, DEL ÁREA PRIVATIVA A DESCUBIERTO: 29.75 M2. LA CASA ESTA DESPLANTADA EN UN TERRENO REGULAR CON UNA SUPERFICIE DE 60.00 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN ESTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ: AL ESTE EN 4.000 M. CON LA AV. CALAKMUL (ACCESO A LA CASA), PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. AL SUR EN 15.000 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE AV. CALAKMUL No. 205, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL OESTE EN 4.000 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE CALLE TEOTITLÁN NÚM. EXT. 2, INTERIOR 14, DEL CONDOMINIO 2A. CERRADA DE TEOTITLÁN, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL NORTE EN 15.000 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE AV. CALAKMUL No. 209, DE PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE. DESCRIPCIÓN DE LA CASA EN PLANTA BAJA TIENE UNA SUPERFICIE DE 30.10 M2. CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ACCESO Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ. AL NORTE EN 1.000 M. CON EL ACCESO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. AL ESTE EN 2.475 M. CON EL JARDÍN A DESCUBIERTO,

PROPIEDAD DE LA MISMA. AL SUR EN 7.350 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL OESTE EN 1.375 M. CON EL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA. AL SUR EN 0.900 M. CON EL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA. AL OESTE EN 2.600 M. CON EL JARDÍN A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. AL NORTE EN 7.250 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL ESTE EN 1.500 M. CON EL ACCESO A DESCUBIERTO PROPIEDAD DE LA MISMA CASA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIO EL DESLINDE. ARRIBA EN 30.10 M2 CON LA PLANTA ALTA Y CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. ABAJO EN 30.10 M2. CON LA CIMENTACIÓN, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. DESCRIPCIÓN DE LA CASA EN PLANTA ALTA TIENE UNA SUPERFICIE DE 13.92 M2. CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN NORTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ. AL NORTE EN 2.750 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL ESTE EN 1.250 M. CON EL VACÍO. AL NORTE EN 1.300 M. CON EL VACÍO. AL ESTE EN 2.725 M. CON EL VACÍO. AL SUR EN 3.650 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL OESTE EN 1.375 M. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA. AL SUR EN 0.400 M. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA. AL OESTE EN 2.600 M. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE. ARRIBA EN 13.92 M2. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. ABAJO EN 13.92 M2. CON LA PLANTA BAJA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. DESCRIPCIÓN DEL ACCESO, DEL ESTACIONAMIENTO Y DEL JARDÍN A DESCUBIERTO, TIENEN UNA SUPERFICIE DE 21.45 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN ESTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ. AL ESTE EN 4.000 M. CON LA AV. CALAKMUL (ACCESO A LA CASA), PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. AL SUR EN 5.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL OESTE EN 2.475 M. CON LA ESTANCIA PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. AL SUR EN 1.000 M. CON LA ESTANCIA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. AL OESTE EN 1.525 M. CON LA ESTANCIA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. AL SUR EN 6.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE. DESCRIPCIÓN DEL JARDÍN Y DEL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, TIENEN UNA SUPERFICIE DE 8.30 M2, CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ACCESO Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ. AL ESTE EN 1.375 M. CON LA COCINA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. AL SUR EN 2.650 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL OESTE EN 4.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL NORTE EN 1.750 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL ESTE EN 2.625 M. CON LA RECAMARA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. AL NORTE EN 0.900 M. CON LA RECAMARA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE.

EN ACUERDO DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES; CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO 08 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1213.- 24 febrero, 1 y 7 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JORGE LUIS ABAUNZA ALOA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 119/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA OPERACION PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZABAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 18 MANZANA 73, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.00 M CON LOTE 19.

AL ORIENTE: 15.18 M CON LOTE 17.

AL SUR: 8.81 M CON PASEO DE LOS VIRREYES.

AL PONIENTE: 14.10 M CON CALLE RUISEÑOR.

SUPERFICIE DE: 123.40 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de enero de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1228.- 24 febrero, 1 y 7 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JORGE DE LEON FLORES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **55**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 105 DEL VOLUMEN 419 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE JULIO DE 1999, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA: TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO, VOLUMEN NÚMERO: SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE FECHA VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL GONTRAN RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DE ESTE DISTRITO, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "GRUPO GAP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO GABINO FRAGA MOURET EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR JORGE DE LEON FLORES EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO QUINCE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO O SEA EL PREDIO DENOMINADO LA LOMA, EN LA COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE, EN SIETE METROS, CON CALLE CAMINO DE LA SANTÍSIMA; AL SUR, EN SIETE METROS, CON LOTE DIECIOCHO; AL ORIENTE, EN DIECISIETE METROS DIECISÉIS CENTÍMETROS, CON LOTE CATORCE; AL PONIENTE, EN DIECISIETE METROS DIECISÉIS CENTÍMETROS, CON LOTE DIECISÉIS. SUPERFICIE DE 120 M2 (CIENTO VEINTE METROS TRECE CENTÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN MEXICO A 09 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

385-A1.- 24 febrero, 1 y 7 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE FEBRERO DE 2023.

QUE EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2022, LA C. ELIA ESQUIVEL TOVAR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 6, DEL VOLUMEN 96, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 02 DE FEBRERO DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 9, MANZANA I, SUPERMANZANA II, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, UBICADO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE EN OCHO METROS CON CALLE VIVEROS DE UMAN; AL SURORIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE OCHO; AL SURPONIENTE EN OCHO METROS CON LOTE VEINTE; AL NORPONIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE DIEZ, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LA C. ELIA ESQUIVEL DE VIDAL, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-  
**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

391-A1.- 24 febrero, 1 y 7 marzo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO Ó DEL CAMBIO DE ALTURA DE EDIFICACIONES**

**EXPEDIENTE NÚMERO:** CUS/ 036 /2022

**DATOS GENERALES DEL TITULAR**

Titular: "WEUI", S.A.P.I. de C.V.  
 Representado por: Angelica Orozco Lugo  
 Domicilio para oír y recibir notificaciones: Fuente de las Águilas Número: 212  
 Lote: 23 Manzana: 3 Colonia: Lomas de Tecamachalco  
 en Alcaldía Miguel Hidalgo Entidad Federativa Ciudad de México

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE**

Calle: Fuente de las Águilas Número: 212  
 Lote: 23 Manzana: 3 Superficie: 1,006.12 m<sup>2</sup> Colonia: Lomas de Tecamachalco  
 Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México Clave Catastral: 098 03 858 04 00 0000

CAMBIO DE USO DE SUELO	ORIENTACIÓN
<p>La presente se expide en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.57, fracción III del Libro Quinto y artículo 146 inciso 0, del Reglamento del Libro Quinto, ambos del Código Administrativo del Estado de México donde dice que: "Se recibe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal. En caso de no estar instalada tal Comisión, la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal y previo dictamen técnico que elabore, emitirá su opinión". La cual se hace constar mediante el oficio número SPDU/DENLJ044/2022, de fecha 13 de diciembre del año 2022.</p> 	<p>N</p> 
<b>NOTA</b>	
<p>EL CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO NO TIENE ESCALA, NO RECONOCE MEDIDAS, COUNDANCIAS Y/O SUPERFICIES DEL MISMO.</p>	

**CLAVE:** H.1067 A **DENOMINACIÓN:** Habitacional de muy baja densidad

**DATOS GENERALES DEL PROYECTO** Consiste de un proyecto habitacional plurifamiliar vertical con incremento de densidad de una a diez viviendas, altura de 3 niveles o 9 metros a 14 niveles o 56.00 metros a partir del desplante e incremento de intensidad máxima de construcción de 1.2 a 5.14 veces la superficie del terreno.

**NORMAS DE APROVECHAMIENTO QUE SE AUTORIZAN**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Superficie Total de Construcción	5,473.54 m <sup>2</sup> (10 viviendas en condominio vertical)	Igual a 5.14 veces la superficie del lote
Superficie de Desplante	590.31 m <sup>2</sup>	55.94 % de la superficie del lote
Alturas en Niveles y Metros	14 niveles o 56.00 metros	A partir del Nivel de Desplante
Estacionamientos	36 cajones	2 por vivienda y 16 para visitas
Otro (Área Libre)	409.81 m <sup>2</sup>	44.06 % de la superficie del lote

Derechos: CL-23151 Lugar y fecha de Expedición: Naucalpan de Juárez, Estado de México  
 Recibo de pago: \$26,490.50 Estado de México: 13 de diciembre de 2022  
 Vigencia: 12 de diciembre de 2023



  
**M.A.P. FERNANDO MONTES DE OCA SÁNCHEZ**  
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

**FOLIO N° 4522**

**ORIGINAL**

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 036 /2022

El que suscribe Maestro en Administración Pública Fernando Montes de Oca Sánchez, en mi calidad de Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las facultades que confieren los artículos 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 11 y 66 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 3, 31 fracción XXIV, 86, 87 fracción V, 96 Sección de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 4, 7, 33, 106, 116, 118 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VII, IX, X y 5.57 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 146, 147 y 148 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 7, 24, 143 fracción VI, 144, fracción XI, 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículo 1.18 fracción IX, 10.1, 10.2, 10.9 fracción XXX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, artículo 81, del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; por lo cual esta Autoridad en los términos que anteceden es competente para conocer el presente asunto.

En referencia al expediente integrado con motivo de su solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE SUELO EN EL INCREMENTO DE INTENSIDAD, DENSIDAD DE UNA A DIEZ VIVIENDAS Y AUMENTO DE ALTURA, identificada con número de expediente CUS/036/2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, predio que tiene los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Una vez concluido el análisis de su solicitud, se observó que al predio de referencia le aplica la categoría "Habitacional de muy baja densidad, con clave "H.1667.A", con las siguientes:

CLAVE	H.1667.A	Categoría	Habitacional de muy baja densidad
<b>Normas de Aprovechamiento</b>			
Densidad	Número máximo de habitantes / ha		28
	Número máximo de viviendas / ha		6
	M <sup>2</sup> de terreno bruto / vivienda (cuando el desarrollo requiere apertura de vialidades internas)		1667
Lote mínimo	M <sup>2</sup> de terreno neto / vivienda (cuando el desarrollo no requiere apertura de vialidades internas)		1000
	Frete (m)		15
	Superficie (m <sup>2</sup> )		1000
Superficie mínima sin construir	Número máximo de viviendas / lote mínimo		1
	Porcentaje de área libre (%)		25
Superficie máxima de desplante de la construcción	Porcentaje de área verde (%)		35
	Porcentaje máximo de superficie de desplante de la construcción (%)		40
*Altura máxima de construcción	Número máximo de niveles de construcción		3
	Altura máxima sobre el nivel de desplante (m)		9
Superficie máxima de construcción	Coefficiente máximo de utilización del suelo (intensidad máxima de construcción)		1.2

De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que fue aprobado en la Sesión de Cabildo de Fecha 26 de junio de 2007, siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalreparantia adscrita a los municipios de Naucalpan-Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero, sección cuarta, el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano, en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, libro segundo del día 29 de octubre de 2007; mismo que es de observancia obligatoria tanto para autoridades como para particulares de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 521 fracción I, del Código Administrativo de Estado de México, si como el artículo 146 fracción I inciso b) del Reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES**

La presente Autorización queda sujeta a lo siguiente:

- 1.- La autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de la altura de edificaciones, produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo y tendrá la vigencia que se señala el artículo 5.56 fracción IV del Código.
- 2.- Corresponde al Solicitante y sus causahabientes, en su caso, tramitar las autorizaciones ante las Instancias Federales, Estatales y Municipales, dando estricto cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, conforme a la presente Autorización. Y así, dejando a salvaguarda los derechos terceros.
- 3.- La presente opinión no constituye, bajo ninguna circunstancia, autorización ni otorga a su titular derecho alguno para construir, fusionar, subdividir o llevar a cabo proyecto alguno en el predio en cuestión, en los términos planteados por el solicitante; y que, por tal motivo, y a efecto de dar cumplimiento al documento que fundamenta su prevención deberá obtener las autorizaciones conducentes.
- 4.- Deberá obtener la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje del Organismo operador descentralizado de este Municipio, en sentido Favorable para el proyecto que pretende desarrollar y anexar copia simple a este expediente, en un plazo no mayor a la vigencia de esta autorización.
- 5.- De conformidad con lo establecido en Artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México, la presente Opinión no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez. Cabe señalar que bajo el principio de buena fe que menciona el Artículo 1.6 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, los datos señalados en su solicitud para la emisión de la presente autorización, son ciertos, completos y corresponden al predio o inmueble de interés, por lo que en caso contrario se hará acreedor a las sanciones establecidas por el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento así como los ordenamientos legales aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.
- 6.- Deberá dar cumplimiento a las restricciones que indique en el Bando la Constancia de Alineamiento y Número Oficial vigente.

Nombre y firma de quien recibe

1203.- 24 febrero.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

**Convocatoria 01-2023**

El Gobierno del Estado de México, a través del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción IV, 4 fracción VIII, 5, 12, 23, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 67, 69 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios 1, 8, 10, 18, 45, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 125, 128, 129, 130, 163 y 167 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables;

**C O N V O C A**

A las personas físicas o jurídicas colectivas, con capacidad legal para presentar propuestas a partir de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-LPNP-01-2023, para la contratación del "Servicio de Impresión en Artículos Promocionales COMECYT, para la Entrega de Beca Ciencia COMECYT-EDOMEX, Promoción 2023", que a continuación se indica:

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
COMECYT-LPNP-01-2023	\$2,097.00	28/02/2023	N/P	03/03/2023 11:00 horas
Partida	Descripción del Servicio		Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de impresión a color en 15,000 playeras deportivas blancas de algodón, cuello redondo, manga corta, con vinil textil y logotipos del Gobierno del Estado y del Comecyt, así como planchado profesional.		Servicio	1
2	Servicio de impresión a color en 15,000 cilindros transparentes con vivos azul, verde, rosa, rojo, naranja, negro y morado con anillo de calor y válvula de silicón, la tapa puede utilizar como vaso. CAP 700 ml.*BPA FREE. MT Tritán / Silicón MD o 7 x 25 cm, con logotipos del Gobierno del Estado y del Comecyt.		Servicio	1

- Las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023, se encuentran disponibles a partir de los días 24, 27 y 28 de febrero del 2023, para su consulta a través del portal de Internet: <http://compramex.edomex.gob.mx> y para su venta en la cuenta del COMECYT al No. 042441001300035320 de Banca Mifel.
- Forma del Pago de las Bases: El pago de las bases lo deben realizar los oferentes interesados en la cuenta del COMECYT por transferencia bancaria No. 042441001300035320 de Banca Mifel por el monto establecido indicando en el apartado de referencia, y enviarlo a los correos electrónicos: [finanzas.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:finanzas.comecyt@edomex.gob.mx) y [adquisiciones.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:adquisiciones.comecyt@edomex.gob.mx)
- La procedencia de los recursos es: otros ingresos
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- El acto de presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología sita en Paseo en Paseo Colón número 112-A, Col. Ciprés, Col. 50120, Toluca, Estado de México.
- La convocante emitirá el fallo con base en el dictamen de adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones, Bienes y servicios, y lo dará a conocer a los licitantes en junta pública, cuya fecha y hora se informará en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
- La moneda en que deberá cotizarse será en: peso mexicano.
- Lugar de prestación del servicio: Será en el domicilio indicado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023.
- Duración del servicio o plazo de entrega: Será de acuerdo a lo señalado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023.
- La condición de pago: Será de acuerdo a lo señalado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023.
- Garantías: Estrictamente conforme a lo indicado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023.
- No podrán participar los oferentes que se encuentren en alguno de los supuestos que consigna el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023 y en las propuestas presentadas por los participantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Los criterios que se utilizarán para la evaluación de propuestas y adjudicación del contrato será el binario. Por las características del servicio no se aceptarán propuestas conjuntas.
- En este procedimiento no aplicará la modalidad de subasta inversa.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 24 de febrero de 2023

LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ.- DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.- RÚBRICA.

1233-BIS.- 24 febrero.